

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

RICE



LIMACHE
COLLEGE

FUNDADO 1981

COLEGIO LIMACHE COLLEGE
2026

En la redacción de este documento, y para los efectos de poder facilitar la fluidez de la lectura y la comprensión del mismo, se usan mayoritariamente vocablos masculinos con el sentido incluyente de ambos géneros, por ejemplo: los docentes, los profesores, los y las estudiantes, los apoderados, entendiendo que se refieren tanto a hombres como a mujeres.

Contenido

TÍTULO PRELIMINAR DE LAS DISPOSICIONES GENERALES	10
MISIÓN, VISIÓN Y VALORES	11
SOBRE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	11
PRINCIPIOS QUE INSPIRAN EL RICE	11
TÍTULO I. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	12
I PADRES, MADRES Y APODERADOS.....	12
II Estudiantes	16
TÍTULO II NORMAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO DEL COLEGIO.....	18
I. INFORMACIÓN GENERAL	18
II. INGRESO Y SALIDA DE ESTUDIANTES	18
III. INGRESO APODERADOS	18
IV. ASISTENCIA.....	19
V. PUNTUALIDAD.....	20
VI. UNIFORME.....	21
A.- UNIFORME GENERAL OFICIAL DE USO DIARIO	21
B.- UNIFORME DEPORTIVO EN CLASES DE EDUCACIÓN FÍSICA	22
C.- UNIFORME DE PRESENTACIÓN OFICIAL PARA CARGOS HONORÍFICOS EN DESFILES Y CEREMONIAS.....	22
VII DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL	23
VIII COMUNICACIÓN Y CONDUCTOS REGULARES APODERADO - COLEGIO	23
IX ADMISIÓN Y MATRÍCULA	24
X TEXTOS Y ÚTILES ESCOLARES	25
XI REVISTA INSTITUCIONAL	25
XII CELULAR, ARTÍCULOS ELECTRÓNICOS Y USO RESPONSABLE DE TECNOLOGÍA	26
XIII RETENCIÓN Y APOYO A ESTUDIANTES PADRES, MADRES Y EMBARAZADAS.....	28
TÍTULO III.GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR	29
I INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN.....	29
A CENTRO DE PADRES Y APODERADOS DEL COLEGIO	29
B CENTRO DE ESTUDIANTES Y GRUPO LÍDERES	30
II RESPONSABLES DE LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR	30
A CONSEJO ESCOLAR	30
B CONSEJO DISCIPLINARIO	33

TÍTULO IV. DE LOS ESTÍMULOS PARA LOS Y LAS ESTUDIANTES DESTACADOS POR SU COMPORTAMIENTO Y RENDIMIENTO.....	35
I RECONOCIMIENTO A LAS ACTITUDES Y ACCIONES POSITIVAS	35
II ESTRATEGIAS DE ACOMPAÑAMIENTO A LOS Y LAS ESTUDIANTES TENDIENTES A FORTALECER LA BUENA CONVIVENCIA.....	36
TÍTULO V MEDIDAS DE RESOLUCIÓN CONSTRUCTIVAS DE CONFLICTOS ENTRE PARES.....	37
I PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN CONSTRUCTIVA DE CONFLICTOS:.....	37
II CRITERIOS A APLICAR PARA LA ACTIVACIÓN DE LA MEDIACIÓN:.....	37
TÍTULO VI CONDUCTAS ESPERADAS, FALTAS Y MEDIDAS PEDAGÓGICAS O DE ACOMPAÑAMIENTO, REPARATORIAS Y SANCIONES ASOCIADAS.....	38
I DESCRIPCIÓN DE LAS FALTAS Y CONDUCTAS ESPERADAS DE LOS Y LAS ESTUDIANTES:.....	38
II EDUCACIÓN PARVULARIA	38
III TIPOS DE FALTAS Y SU DEFINICIÓN	39
FALTAS LEVES	39
FALTAS MEDIANAS	39
FALTAS GRAVES.....	40
FALTAS GRAVÍSIMAS	41
IV TIPOS DE MEDIDAS	43
V MEDIDAS PEDAGÓGICAS Y/O ACOMPAÑAMIENTO	45
VI MEDIDAS REPARATORIAS	46
VII SANCIONES O MEDIDAS DISCIPLINARIAS.....	46
VIII CRITERIOS PARA LA ADOPCIÓN DE ACCIONES Y MEDIDAS	48
ATENUANTES:.....	49
AGRAVANTES:.....	49
IX MEDIDAS EXCEPCIONALES	49
TÍTULO VII EL DEBIDO PROCESO Y EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN GENERAL.....	51
I DEBIDO PROCESO	51
II PROTOCOLO DE ACTUACIÓN GENERAL	51
III LA SUSPENSIÓN COMO MEDIDA CAUTELAR Y OTRAS NORMAS ESPECIALES ANTE FALTAS GRAVES, GRAVÍSIMAS Y/O QUE AFECTEN GRAVEMENTE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.	53
IV MALTRATO FÍSICO O PSICOLÓGICO HACIA ALGÚN ESTUDIANTE POR PARTE DE ALGÚN ADULTO PERTENECIENTE A LA COMUNIDAD EDUCATIVA	54
V CONDUCTAS QUE CONSTITUYEN FALTAS DE LOS APODERADOS Y MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, REPARATORIAS Y DISCIPLINARIAS ASOCIADAS	55
TÍTULO VIII NORMAS DE HIGIENE, SALUD Y SEGURIDAD.....	56

I PROGRAMA DE ASEO, HIGIENE Y DESINFECCIÓN	56
II SITUACIONES DE ENFERMEDAD Y ACCIDENTES ESCOLARES	56
III PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD (PISE).....	56
IV ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN DE CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL	56
V ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN DE OTRAS CONDUCTAS AUTODESTRUCTIVAS	57
VI CONDICIONES SANITARIAS Y DE SEGURIDAD BÁSICAS PARA LA PREVENCIÓN DEL CORONAVIRUS	57
TÍTULO IX. DIFUSIÓN Y REVISIÓN.....	58
TÍTULO X ANEXOS.....	59
1.-PROTOCOLO FRENTE AL MALTRATO Y LA VIOLENCIA ESCOLAR.....	60
1.1 DEFINICIONES.....	60
1.2 ACTORES DEL MALTRATO.....	62
1.3 PROCEDIMIENTO VIOLENCIA FÍSICA O PSICOLÓGICA ENTRE ESTUDIANTES.	64
1.4 NORMAS ESPECIALES EN CASO DE DENUNCIA DE ACOSO ESCOLAR O BULLYING:	65
1.5 PROCEDIMIENTO FRENTE A VIOLENCIA FÍSICA O PSICOLÓGICA EN CONTRA DE UN ESTUDIANTE COMETIDO POR UN ADULTO	67
1.6 SEGUIMIENTO	68
2. PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN ANTE DENUNCIAS Y CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL, AGRESIONES SEXUALES Y ACTOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL	69
2.1. DEFINICIONES.....	69
2.2. PREVENCIÓN	71
2.2.1 Acciones formativo – pedagógicas.....	71
2.2.2 Formas de interacción con estudiantes y normas de prudencia	71
2.2.3 CRITERIOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL	73
2.2.4 CRITERIOS PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS ESPACIOS DEL COLEGIO	73
3. PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE LA SOSPECHA DE UNA SITUACIÓN DE ABUSO SEXUAL	74
3.1. ACCIONES A SEGUIR ANTE CAMBIOS DE CONDUCTA QUE HAGAN SOSPECHAR POSIBLE MALTRATO O ABUSO SEXUAL:	75
3.2. ACCIONES ANTE LA SOSPECHA FUNDADA DE UN MALTRATO O ABUSO SEXUAL	77
3.3 ACCIONES RESPECTO DE LOS DENUNCIADOS.....	79
3.4 OTRAS ACCIONES INTERNAS	80
3.5 INFORMACIÓN A PADRES Y APODERADOS:.....	81
3.6 MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LAS VÍCTIMAS	81

4	PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE MALTRATO INFANTIL Y OTRAS SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES.....	82
4.1	DEFINICIONES.....	82
4.2	PROCEDIMIENTO:.....	83
5.	PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE AL CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS .	86
5.1	DEFINICIÓN.....	86
5.2	PREVENCIÓN	87
5.3	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN SITUACIONES DE CONSUMO O ADICCIÓN.....	88
5.4	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN SITUACIONES DE PORTE O CONSUMO DE ALCOHOL Y/O DROGAS EN EL ESTABLECIMIENTO	89
6.-	PROTOCOLO DE DERECHO AL RECONOCIMIENTO Y PROTECCIÓN DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO EN EL ÁMBITO ESCOLAR.....	92
6.1.	MEDIDAS PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS:	92
6.2	USO DEL NOMBRE SOCIAL EN TODOS LOS ESPACIOS EDUCATIVOS	93
6.3	USO DEL NOMBRE LEGAL EN DOCUMENTOS OFICIALES	93
6.4	PRESENTACIÓN PERSONAL.....	93
6.5	USO DE LOS SERVICIOS HIGIÉNICOS.....	93
7.-	PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE A CONDUCTAS AUTODESTRUCTIVAS Y DE RIESGO.....	94
7.1	DEFINICIÓN.....	94
7.2	PREVENCIÓN	94
7.3	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN	95
7.4	ACOMPañAMIENTO PSICOSOCIAL	96
8.	PROTOCOLO DE RETENCIÓN EN EL SISTEMA ESCOLAR DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES	97
8.1	RESPECTO DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.....	97
8.2	PROCEDIMIENTOS GENERALES	99
8.3	PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS.....	100
8.3.1	Respecto del período de maternidad y paternidad	100
8.3.2	Respecto de deberes del apoderado:	101
9.	PROTOCOLO DE ACCIÓN ACCIDENTES ESCOLARES.....	102
9.1	CONCEPTOS.....	102
9.2	PROCEDIMIENTO DE PRIMEROS AUXILIOS EN ACCIDENTES O ENFERMEDADES LEVES ...	103
9.3	PROCEDIMIENTO DE PRIMEROS AUXILIOS EN ACCIDENTES O ENFERMEDADES MODERADO.....	103

9.4	PROCEDIMIENTO DE PRIMEROS AUXILIOS EN ACCIDENTES O ENFERMEDADES GRAVES	104
9.5	NORMAS GENERALES PARA PADRES Y APODERADOS	105
9.6	NORMAS DE ATENCIÓN SALA DE PRIMEROS AUXILIOS	106
9.7	ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS	106
9.8	DEL USO DEL SEGURO ESCOLAR	107
9.9	SEGUROS PRIVADOS	107
10.	PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS	108
10.1	RESPONSABLES	108
10.2	DEFINICIÓN DE CONCEPTOS	109
10.3	DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	110
10.4	ORGANIZACIÓN PREVIA A LAS SALIDAS A TERRENO	111
10.5	PERSONAS ACOMPAÑANTES	113
10.6	CONDUCTAS DISCIPLINARIAS BÁSICAS	113
10.7	DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO EN TERRENO	115
10.8	RIESGOS Y MEDIDAS PREVENTIVAS	117
11.	PROTOCOLO DE HIGIENE Y SALUD PARA EDUCACIÓN PARVULARIA	119
11.1	MEDIDAS ORIENTADAS A GARANTIZAR LA HIGIENE EN EL NIVEL DE EDUCACIÓN PARVULARIA	119
11.2	CONSIDERACIONES DE HIGIENE AL MOMENTO DEL USO DE BAÑO POR LOS PÁRVULOS	120
11.3	CONSIDERACIONES SOBRE HIGIENE EN EL MOMENTO DE LA COLACIÓN	120
11.4	PROTOCOLO DE MUDA PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN PARVULARIA	121
11.5	MEDIDAS DE HIGIENE Y SALUD EN CASO DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES MÁS COMUNES Y/O DE ALTO CONTAGIO	122
11.6	ALCANCE DE PROTOCOLO DE MEDIDAS DE HIGIENE Y SALUD	123
12	PROTOCOLO DE ABORDAJE PARA LA DESREGULACIÓN EMOCIONAL EN ESTUDIANTES CON DIAGNÓSTICO DE TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA, TEA”	124
12.1.	CONSIDERACIONES GENERALES:	124
	DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (DEC):	124
	CARACTERÍSTICAS DE LA DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL:	125
12.2	PREVENCIÓN	125
a.	Entorno físico:	126
b.	Entorno social	127
12.3	ABORDAJE DE UNA DESREGULACIÓN EMOCIONAL CONDUCTUAL (DEC)	129
	ETAPA 1 INICIAL	129

ETAPA2: AUMENTO DE LA DEC	130
CARACTERÍSTICAS REQUERIDAS DEL AMBIENTE EN ETAPA 2 DE DEC:	132
CARACTERÍSTICAS REQUERIDAS DEL PERSONAL A CARGO EN ETAPA 2 Y 3 DE DEC:	132
INFORMACIÓN A LA FAMILIA Y/O APODERADA/O (ETAPA 2 Y 3):.....	133
ETAPA 3: CUANDO EL DESCONTROL Y LOS RIESGOS PARA SÍ O TERCEROS IMPLICAN LA NECESIDAD DE CONTENER FÍSICAMENTE AL ESTUDIANTE:.....	134
12.4.-REPARACIÓN: INTERVENCIÓN POSTERIOR A UNA CRISIS DE DEC EN EL ÁMBITO EDUCATIVO	135

"La educación es el arma más poderosa que puedes usar para cambiar el mundo."

Nelson Mandela.

TÍTULO PRELIMINAR DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

La Corporación Educacional NUEVOS HORIZONTES es sostenedora del Colegio LIMACHE COLLEGE, establecimiento particular subvencionado, mixto, adscrito a gratuidad, que ofrece a todos sus estudiantes, sin distinción de nacionalidad, credo o género, una enseñanza integral.

El Reglamento es un instrumento único, aun cuando esté compuesto por distintos manuales y protocolos los que se encuentran publicados en www.limachecollege.cl. Este Reglamento ha sido elaborado teniendo presente el desarrollo y la formación integral de los y las estudiantes y se establece sobre la base de los principios del sistema educativo nacional y de la legislación educativa vigente.

Este reglamento cumple una función orientadora y articuladora del conjunto de acciones que los actores educativos (estudiantes, docentes, personal del establecimiento, padres y apoderados) emprenden y emprenderán a favor de la formación y ejercicio de los valores de convivencia en la cultura escolar.

La Ley General de Educación en el artículo 9 define a la comunidad educativa como "la agrupación de personas que inspiradas en un propósito común integran una institución educativa. Ese objetivo común es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los y las estudiantes que son miembros de ésta, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico." Conforman una comunidad educativa estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales.

La convivencia escolar es, por lo tanto, una construcción colectiva y dinámica, en donde todos los y las estudiantes son sujetos de derecho, en donde el desarrollo pleno de las personas sólo es posible en la relación con otros de acuerdo a los roles y funciones que desarrollan en la comunidad educativa, privilegiándose el respeto y protección de la vida privada y pública de las personas y su familia.¹

Con el propósito que todos los niños, niñas y jóvenes que pertenezcan al establecimiento Educacional Limache College, reciban un trato digno y acorde con su calidad de sujetos de derecho en su etapa de formación, todos los estamentos de la Institución se han comprometido en la discusión, elaboración, revisión y aprobación del presente

¹ Convivencia Escolar. MINEDUC 2004. Pág. 59

Reglamento de Convivencia y Participación, todo ello en concordancia con la política de Convivencia Escolar que adopta y promueve el Ministerio de Educación de Chile.

El fin último de estas normas así consensuadas por la misma comunidad educativa, es lograr una sana y fructífera convivencia en el establecimiento. En este sentido, el conocimiento de su contenido y la sujeción a este Reglamento es obligatorio para todos los sujetos que involucra, especialmente a padres, apoderados, estudiantes, docentes y directivos. Será labor del Colegio dar a conocer este documento a cada apoderado al momento de la matrícula, sin perjuicio de su posterior análisis con los y las estudiantes y apoderados al inicio de cada año escolar y durante el año en las reuniones de subcentro y consejos de curso. Su contenido en todo caso quedará a disposición de la comunidad tanto a través de la página web institucional, como en la agenda escolar.

MISIÓN, VISIÓN Y VALORES

MISIÓN

Ofrecer una formación integral sustentada en valores que permitan a los y las estudiantes desempeñarse como personas comprometidas con sus Comunidad Educativa y la sociedad en que participan.

VISIÓN

Ser reconocido como una comunidad educativa orientada al desarrollo integral de sus estudiantes mediante procesos formativos caracterizados por la búsqueda permanente de la calidad en un contexto de equidad e inclusión social

VALORES INSTITUCIONALES

Del ideario de "Limache College", se desprenden valores como inclusión social, sana convivencia, respeto, responsabilidad, tolerancia y solidaridad.

SOBRE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Crea instancias de participación para los integrantes de la Comunidad Educativa con el objeto de potenciar la buena convivencia, la interacción social y de fortalecer la cultura escolar mediante el desarrollo de academias, talleres, concursos, muestras, festivales, aulas abiertas, etc. Además establece las medidas para prevenir y proteger a los y las estudiantes y párvulos de todo tipo de riesgos, entre ellos el acoso u hostigamiento (bullying), agresiones sexuales o delitos de connotación sexual o consumo de alcohol y drogas. El programa cuenta con un Equipo de Convivencia Escolar que gestiona diversas actividades para favorecer la convivencia escolar al interior del establecimiento educacional.

PRINCIPIOS QUE INSPIRAN EL RICE

Los Principios que inspiran nuestro Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE) están en lineamiento con nuestro Proyecto Educativo Institucional (PEI) y estos son:

- SERVIR Y EDUCAR PARA EL FUTURO
- EDUCAR PARA LA LIBERTAD, LA RESPONSABILIDAD Y MADUREZ PERSONAL
- EDUCAR PARA LA CONVIVENCIA Y LA SOLIDARIDAD

TÍTULO I. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 1 La Ley General de Educación en su art.10 establece derechos y deberes para todos los miembros de la comunidad educativa. Los padres, madres y apoderados, al matricular a su hijo o hija en este colegio, declaran compartir nuestro Proyecto Educativo, nuestra misión, visión y valores, y junto a los y las estudiantes, se sujetan a las reglas establecidas en el reglamento interno.

I PADRES, MADRES Y APODERADOS

Artículo 2 Los padres, madres y apoderados del Colegio son representados de manera colectiva por el Centro de Padres y Apoderados. Este trabaja con los delegados de curso elegidos por los mismos apoderados.

Artículo 3 Derechos²

Los padres, madres y apoderados tienen derecho a:

- 1.- A conocer el Proceso de Admisión y de matrícula que ofrece el Establecimiento Educativo.
- 2.- A conocer el Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento de Evaluación y el Reglamento interno de Convivencia escolar al cual deberán adherirse en todos sus puntos.
- 3.- A conocer los proyectos de mejoramiento educativos propiciados por el establecimiento educativo.
- 4.- A conocer la cuenta pública presentada por la administración y equipo de gestión del establecimiento.
- 5.- A ser atendido con amabilidad en un marco de respeto recíproco por parte de la comunidad escolar.
- 6.- A conocer el Reglamento Oficial del Centro General de Padres y apoderados y el aporte voluntario fijado por este.
- 7.- A participar en cargos directivos de los Subcentros o del Centro General de Padres y Apoderados, de acuerdo a la normativa vigente.
- 8.- A recibir en entrevista con Profesor Jefe la información relativa al proceso de evaluación de su estudiante.

² Circular N°27/2016 Superintendencia de Educación fija sentido y alcance de las disposiciones sobre derecho de padres, madres y apoderados en el ámbito de la educación

- 9.- A ser informados de las actividades de la Dirección del establecimiento, del CGP y del subcentro al cual pertenece.
- 10.- Ocupar las dependencias del colegio para proyectos educativos y/o formativos solicitando la autorización correspondiente a Dirección, previa presentación de planificación.
- 11.- A solicitar atención por parte del Colegio, cuando por razones de fuerza mayor no pudiese asistir a reunión o las citaciones del profesor jefe.
- 12.- A ser informado de las decisiones pedagógicas del consejo de profesores y Dirección cuando corresponda.
- 13.- A que su estudiante ingrese a todas a las clases y actividades fijadas por el colegio. Y cuando llegue atrasado ser tratado de acuerdo al título VI "Conductas esperadas, faltas y medidas pedagógicas o de acompañamiento reparatorias y sanciones asociadas" de este reglamento.
- 14.- A que su estudiante haga uso de la infraestructura y materiales pedagógicos del colegio.
- 15.- A recibir informativos, documentos escritos y reglamentos que emita el colegio.
- 16.- Ser informado por los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos respecto de los rendimientos académicos y del proceso educativo de éstos, así como del funcionamiento del establecimiento.
- 17.- Solicitar entrevista con el profesor jefe, profesor de asignatura o algún miembro del equipo directivo en caso de problemas que afecten a sus hijos, quienes deberán atenderlo en un horario previamente designado y conforme a la normativa conocida.
- 18.- A recibir oportunamente la información con respecto a las decisiones disciplinarias de su estudiante y de la situación final de promoción o reprobación.
- 19.- A ser informado y recibir recomendaciones de acuerdo a las faltas que incurre su estudiante.
- 20.- A justificar personalmente y a través de la agenda las inasistencias producidas que corresponden a evaluaciones calendarizadas.
- 21.- A recibir orientación personal y grupal por parte del departamento Psicopedagógico, con fines de recibir apoyo y asesorías en materias acordes con la etapa escolar de su estudiante.
- 22.- A renunciar como apoderado cuando no pueda asumir responsabilidades que le correspondan.

23.- A solicitar personalmente a la Dirección del colegio la salida del establecimiento de su estudiante, antes de las actividades diarias.

24.- A ingresar a su estudiante al colegio hasta el límite autorizado por Dirección.

25.- A que su hija embarazada continúe lo más normal posible con sus estudios, recibiendo el apoyo y atención del Establecimiento.

26 -.El padre o madre que no vive con sus hijos, tiene derecho por ley a ser informado de los aprendizajes, desarrollo y situación disciplinaria de su hijo y a participar en todas las actividades extracurriculares y de formación que el Colegio ha previsto para los apoderados. Estos derechos sólo podrán ser limitados de común acuerdo entre ambos padres o por resolución emanada de la autoridad competente, como los juzgados de familia o el ministerio público. El ejercicio de estos derechos se realizará, entre otras instancias, a través del Centro General de Padres y Apoderados.

Artículo 4 Deberes³

Son deberes de los padres, madres y apoderados:

1. Velar por el derecho a la educación de sus hijos, cumpliendo la obligatoriedad de la asistencia a clases de los y las estudiantes a su cargo.
2. Respetar y actuar de acuerdo a las indicaciones entregadas y publicadas por el Establecimiento.
3. Interiorizarse tanto del Proyecto Educativo, Reglamento de Evaluación y Reglamento Interno de Convivencia Escolar comprometiéndose a colaborar en su aplicación.
4. Participar en los proyectos de mejoramiento educativos propiciados por el establecimiento educacional.
5. Interiorizarse de la cuenta pública presentada por la administración y equipo de gestión del establecimiento.
6. Conocer, respetar e inculcar en su pupilo el cumplimiento de la normativa disciplinaria del colegio y así evitar situaciones extremas de aplicación de medidas disciplinarias.
7. Brindar un trato digno, deferente, respetuoso y no discriminatorio a todos los miembros de la comunidad educativa a través de todos los medios de comunicación digitales o presenciales. Mantener en entrevistas y reuniones de apoderados un clima de buena convivencia escolar; plantear sus inquietudes, dudas, y/o reclamos de modo cortés, formal y constructivo con la persona que corresponda; no desautorizar al colegio y/o profesores frente a sus hijos u otros estudiantes ya que esto interfiere con la educación y proceso de formación de estos; y manejar los conflictos con otros apoderados o con otros estudiantes en un clima de cordialidad y buena educación.
8. Cancelar el aporte al centro de Padres y Apoderados, como una responsabilidad moral libremente adquirida, firmando un compromiso de pago.

³ Circular N°27/2016 Superintendencia de Educación fija sentido y alcance de las disposiciones sobre derecho de padres, madres y apoderados en el ámbito de la educación

9. Participar activamente en todas las actividades planificadas por la Dirección del establecimiento, subcentro y el CGP.
10. Trabajar activamente de acuerdo al cargo aceptado o cooperando con la directiva del curso y CGP en directo beneficio de los educandos.
11. Asistir a reuniones de apoderados en forma puntual y en su totalidad. En caso de inasistencia se debe comunicar al Profesor Jefe del curso, previamente y por escrito. El Profesor Jefe debe citar al apoderado que no asiste a reuniones en su hora de atención.
12. Mantener al colegio informado de situaciones que eventualmente pueden afectar el desempeño y/o bienestar de su hijo. (Por ejemplo: cambio de los adultos responsables del estudiante, fallecimiento de algún familiar, dificultades de salud, emocionales o psicológicas relevantes).
13. Informar y mantener actualizados sus datos de contacto (teléfono, dirección, email u otro) con el colegio.
14. Asistir en el horario coordinado para recibir la atención solicitada o requerida por el docente.
15. Asistir a las citaciones que el colegio le realice con respecto a información de comportamiento y rendimiento. Aceptar la responsabilidad que le cabe en las faltas que incurre su estudiante y deberá tomar las medidas pertinentes para evitar futuras reincidencias.
16. Será responsabilidad del apoderado estar atento a las necesidades y situación académica y conductual de su pupilo en forma permanente de manera de asegurar la promoción al curso superior, la formación de buenos hábitos y el desarrollo de un buen carácter.
17. Justificar por escrito en la agenda ante el Profesor Jefe toda situación que difiera de las normas, tales como atrasos, inasistencias, u otras. En caso de traer documentos médicos, estos se deberán entregar en recepción o a los inspectores en un plazo no superior a 48 horas.
18. Informar al colegio cuando su estudiante esté en tratamiento con algún especialista, o proveer la atención del estudiante por una red o profesional especializado, cuando el colegio lo solicite como una acción importante en pro del bienestar y/o desarrollo del estudiante. Asimismo, seguir los tratamientos y/o procedimientos que la red o profesional especializado hayan sugerido para el estudiante. Asistir a las citaciones que realice el Equipo Multidisciplinario.
19. Designar apoderado suplente previa aceptación de la Dirección del colegio.
20. No interferir en las decisiones pedagógicas del consejo de profesores y Dirección.
21. Velar y tomar medidas pertinentes con el fin que su estudiante, asista puntualmente a todas las clases y actividades fijadas por el colegio.
22. Solicitar personalmente y por razones justificadas la salida anticipada, siempre y cuando no tenga evaluación y sea en recreos, evitando la pérdida de clases. Debe firmar en el libro de registro de salida en portería, indicando el motivo del retiro anticipado de clases
23. Responder por los daños que causaren su estudiante a los bienes materiales del colegio aceptando las medidas disciplinarias correspondientes.
24. Al momento de recibir informes, documentos escritos y reglamentos que emita el colegio, estampar su nombre completo, RUN y firma indicando lo que ha recibido.
25. Dejar a su estudiante puntualmente en la entrada del colegio al ingreso y retirarlo inmediatamente al término de su jornada.

26. Informar prontamente a la Dirección del Establecimiento cuando su hija se encuentre embarazada. (Ver TÍTULO III "Normas generales de funcionamiento del colegio" 3.11 retención y apoyo a estudiantes padres, madres y embarazadas y Protocolo N°8 "Retención en el sistema escolar de estudiantes embarazadas, madres y padres")
27. Responsabilizarse en conjunto con su estudiante del cuidado de los materiales de estudio y preocuparse a final de año de llevarse los libros que entrega MINEDUC y no dejarlos en el colegio pues son de su propiedad.
28. Solicitar la entrevista con el profesor(a) a través de la Agenda Escolar, siguiendo el conducto regular.

II Estudiantes

Artículo 5 Derechos

Los y las estudiantes tiene derecho a:

1. Conocer los principios fundamentales contemplados en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
2. Conocer en forma oportuna el reglamento de evaluación y convivencia escolar del establecimiento y toda otra reglamentación que le afecte directa o indirectamente, provenga ésta del establecimiento o de otras autoridades educacionales.
3. Recibir una educación integral que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrolle aptitudes, valores e intereses, actitudes y satisfaga sus expectativas vocacionales y educacionales.
4. No ser discriminados arbitrariamente por ninguna razón y recibir un trato respetuoso por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa.
5. Estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a expresar su opinión y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes ni de maltratos psicológicos.
6. Ejercer una libertad responsable, y a desarrollar sus convicciones ideológicas y culturales, conforme con la normativa interna del establecimiento.
7. Hacer uso de las instancias de participación en la vida comunitaria, deportiva, cultural y recreativa del establecimiento.
8. Ser escuchados en sus opiniones, respetados en sus ideas, autoestima e integridad dentro de los cánones disciplinarios y curriculares establecidos por el colegio. Obtener respuesta, individualmente o en grupo, en cada una de las instancias de interacción con profesores, administradores u otros miembros del personal del Colegio.
9. Ser informados de las pautas evaluativas y ser evaluados con objetividad, justicia y equidad, ajustándose a los reglamentos del colegio.
10. Conocer las observaciones positivas y/o negativas registradas en el libro de clases y tener la instancia de revisión con el profesor jefe.
11. Ser reconocido por sus logros, ya sea a través de un registro en su hoja de vida o en las instancias que el colegio considere pertinentes.
12. Recibir una atención oportuna de los profesionales que el establecimiento ofrece.
13. Ser apoyado en caso de presentar dificultades de aprendizaje.

14. Recibir apoyo para la continuidad de estudios en caso de embarazo, maternidad o paternidad.
15. Participar individual o colectivamente en la vida del colegio. Colectivamente lo harán a través del Centro de Estudiantes elegido democráticamente por los mismos estudiantes de acuerdo con el procedimiento establecido en el reglamento del Centro de Estudiantes.

Artículo 6 Deberes

Los deberes de los y las estudiantes son:

1. Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa.
2. Demostrar en toda circunstancia y lugar, una conducta acorde a su calidad de estudiante, tanto en su presentación personal como en su comportamiento, ateniéndose a las normas contenidas en este Reglamento de Convivencia.
3. Asistir regular y puntualmente a clases.
4. Asistir y participar de las actividades formativas, pedagógicas y culturales propuestas en su itinerario escolar.
5. Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades.
6. Cuidar la infraestructura educacional y los recursos didáctico-pedagógicos del colegio.
7. Conocer y respetar las políticas y procedimientos del colegio y la normativa interna del establecimiento.
8. Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar.
9. Respetar y cooperar con sus compañeros que los representen en la Directiva de Centro de estudiantes, como también los acuerdos que se adopten.
10. Justificar las inasistencias oportunamente a través de los conductos regulares.
11. En caso de inasistencia, ponerse al día en contenidos y deberes escolares.
12. Asumir las consecuencias formativas ante el incumplimiento de asistencia y puntualidad, así como también ante el incumplimiento de cualquier norma descrita en este Reglamento.
13. Cumplir con la asistencia mínima de clases establecidas en el Reglamento de Evaluación y Promoción, de acuerdo al Decreto de evaluación N°67.
14. Participar en las clases, actividades extraprogramáticas y co-programáticas que se les haya establecido y cumplir oportunamente con las asignaciones dadas.
15. Cumplir con el Reglamento Interno de Postulación a Becas y con los procedimientos que en él se establecen.
16. Vestir correctamente el uniforme escolar, según la actividad que le corresponda desempeñar.
17. Portar y mantener en buen estado la Agenda Escolar como documento oficial de comunicación entre el colegio y el apoderado.
18. Indicar con su firma o nombre que recibió el material. Responsabilizarse del cuidado y mantención de estos, escribir su nombre y a final de año no dejarlos en el colegio pues son de su propiedad

TÍTULO II NORMAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO DEL COLEGIO

I. INFORMACIÓN GENERAL

Artículo 7 Colegio Limache College imparte clases en media jornada desde prebásica a IV° medio.

Artículo 8 Las puertas del colegio se abren para el ingreso a las 7:40 am. Las clases comienzan a las 8:00 para la jornada de la mañana y a las 14:00 para la jornada de la tarde, momento en el cual los y las estudiantes deben estar en sus salas listos para comenzar su jornada de trabajo.

Artículo 9 Los y las estudiantes no deben permanecer en el colegio más allá del término de su horario escolar o de sus actividades extracurriculares (talleres). Si por alguna razón un estudiante debe permanecer en el establecimiento, su apoderado debe informar al Colegio y debe esperar en recepción o en el lugar que el colegio disponga.

Artículo 10 En caso de suspensión de clases por algún motivo y/o situación excepcional tales como catástrofes naturales, cortes de energía eléctrica, de agua u otras de fuerza mayor, el Sostenedor y/o Director debe solicitar a Secretaría Regional Ministerial de Educación la autorización para la suspensión de clases como también, la respectiva recuperación de las mismas en un plazo de 5 días hábiles, con el objeto de no alterar el cumplimiento de los planes de estudios en los establecimientos educacionales de la región, lo que será informado al apoderado por los medios de comunicación establecidos en el presente reglamento.

Artículo 11 El colegio suspenderá clases en algunos interferidos. Las fechas específicas de las suspensiones referidas serán informadas al inicio de cada semestre; lo anterior sin perjuicio de aquellas que determine el Ministerio de Educación.

II. INGRESO Y SALIDA DE ESTUDIANTES

Artículo 12 Al inicio de año, los padres, madres o apoderados de los y las estudiantes de enseñanza básica y parvularia deben informar al Profesor Jefe el nombre de la persona con quien se retira su hijo cada día de la semana. Los y las estudiantes deben ser retirados desde el lugar asignado por el colegio.

Artículo 13 No se permitirá la salida de estudiantes durante la jornada escolar a comprar fuera del colegio, ni salir, ni llamar por teléfono en caso de olvido de tareas, libros o materiales, como tampoco pedir servicios delivery.

III. INGRESO APODERADOS

Artículo 14 El ingreso al colegio de padres, madres y/o apoderados será registrado en recepción. Por razones de seguridad y orden, los apoderados no podrán ingresar a las salas de clases o instalaciones del colegio durante las horas de clases.

Artículo 15 Para el caso de citaciones, invitaciones, reclamos, denuncias y emergencias el padre, madre o apoderado deberá presentarse en recepción, acreditar su identidad y

señalar el motivo de su asistencia, así como el nombre de la persona por quien fue citado, si fuere el caso.

Artículo 16 Queda prohibida la circulación de personas que no cumplen funciones en el colegio o la Corporación, por dependencias del establecimiento, sin su debida acreditación y/o acompañando de un funcionario del colegio.

IV. ASISTENCIA

Artículo 17 Los y las estudiantes tienen el deber de asistir a clases en el horario estipulado. Al respecto deberán asumir y respetar las medidas y procedimientos que a continuación se señalan:

Según el Decreto de Evaluación N° 67 de 2018, el estudiante debe asistir anualmente al 85% de las clases realizadas, en caso contrario, podría repetir el curso al no haber justificado debida y oportunamente las ausencias.

La ley 21430 establece en su artículo 41 que “la educación básica y la educación media son obligatorias”, en su inciso final dice “los órganos de la Administración del estado deben poner especial atención en prevenir y, en su caso, detectar los casos de no escolarización, absentismo (ausentismo) y abandono escolar, y deben adoptar de forma coordinada las medidas necesarias para la más pronta restitución del derecho a la educación, mediante los correspondientes protocolos”

Es por esta razón que, el colegio se ve en la obligación de denunciar a Tribunales de Familia, aquellos casos en que el ausentismo estudiantil sea una evidente trasgresión a los derechos de niños, niñas y adolescentes, Derechos que están enumerados en la Convención internacional de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes ratificados por Chile el 14 de agosto de 1990.

Cada vez que falte a clases, el apoderado debe justificar a través de los medios establecidos por el colegio (teléfono, Whatsapp, correo electrónico) el motivo de su ausencia. No obstante el justificativo debe ser registrado en la agenda del estudiante (comunicación escrita). El inspector que reciba la justificación la inscribirá en una planilla Drive habilitada para esto en el lugar correspondiente al curso del estudiante.

El estudiante al reintegrarse, deberá justificar su inasistencia escrita en la agenda ante el Profesor de asignatura con quien haya tenido evaluación en los días de ausencia, quien firmará indicando que tomó conocimiento y acordarán la nueva fecha para la evaluación.

No se aceptarán justificativos a final de año de las ausencias producidas durante el año lectivo.

Artículo 18 El apoderado tomará conocimiento de las ausencias de su estudiante en cada reunión de apoderados y a través de los medios oficiales digitales establecidos por el Colegio ([Lirmi](#)). De no asistir se entenderá por informado ya que es su obligación asistir a reunión, como también justificar las inasistencias de su estudiante.

Artículo 19 Si el estudiante faltare a clases por enfermedad o debido a la existencia de una causal que derive en inasistencias por un tiempo prolongado, el apoderado deberá comunicarlo a la dirección del colegio, a más tardar, el segundo día de su inasistencia registrando esta justificación personalmente en Inspectoría en la ficha personal del estudiante o en libro de registro de justificaciones por ausencias ubicado en portería. Esta justificación en primera instancia puede ser telefónica pasando a la brevedad a confirmarla. No obstante, la comunicación escrita deberá ser presentada por el estudiante el día que éste se reintegre a clases a los profesores correspondientes.

Artículo 20 Todo estudiante que falte a una prueba fijada con anterioridad y esté justificado oportunamente, se le dará otra oportunidad previo acuerdo con el profesor de asignatura. La inasistencia a la nueva oportunidad acordada, el docente quedará en libertad de tomarle la evaluación en el momento que estime pertinente. En ausencia de tiempo prolongado U.T.P. estudiará su caso. En otras situaciones de ausencia se registrará por el reglamento de evaluación.

Artículo 21 Solo con la presencia del apoderado o un adulto que él autorice por escrito, el estudiante puede retirarse antes del término de la jornada normal de clases y debe informar al inicio de ésta a través de comunicación escrita en su agenda a todos los profesores con quienes les corresponda clases después de la hora de su retiro. Rendirá las evaluaciones y/o entregará los trabajos que tenga en estas asignaturas, previo a la hora de retiro. De no hacerlo y al no haber explicación el docente le evaluará con la nota mínima. La hora de salida debe ser registrada en el libro de clases en el horario diario, en la ficha y en el libro de registro de salida de estudiantes antes de finalizar su jornada registrando todos los datos que estos exigen, en portería.

Artículo 22 El retiro por parte del apoderado se podrá realizar hasta finalizado el segundo recreo de la jornada, solo en casos debidamente justificados podrá el estudiante ser retirado antes de la última hora de clases.

Se debe recordar que el retirar a un estudiante de sus clases es una vulneración a sus Derechos como niño, niña y adolescente.

El Colegio se reserva la libertad de llamar por teléfono a los apoderados cuyos pupilos, estuviesen ausentes.

V. PUNTUALIDAD

Artículo 23 La puntualidad es una de las manifestaciones del valor de responsabilidad del establecimiento.

Los y las estudiantes tienen el deber de llegar puntualmente al colegio al inicio de la jornada, así como a su sala de clases al comenzar cada período. Las medidas y procedimientos que se adoptarán respecto a la falta de puntualidad son los siguientes:

1. El estudiante que llegue al establecimiento después del inicio de su jornada, será autorizado para ingresar a clases por un funcionario de la Unidad de Inspectoría, previo registro del atraso en portería. Una vez completado los registros, los y las estudiantes deberán esperar en el hall del colegio la autorización para hacer ingreso a las salas de clases con el fin de no entorpecer el normal desarrollo de estas.
2. Cada **tres** atrasos el apoderado será informado vía telefónica que debe comparecer en la portería del colegio a firmar el registro de las ocasiones en que su pupilo llegó atrasado al establecimiento.
3. Los atrasos durante la jornada serán registrados por un funcionario de inspectoría quien llevará al estudiante a la sala de clases. El Profesor de asignatura dejará registro del atraso en la ficha personal del estudiante en el libro de clases. Cada tres de estos atrasos el apoderado deberá presentarse en inspectoría para firmar que tomó conocimiento de esta situación de manera que su estudiante no repita este tipo de conducta.
4. Ningún estudiante de este colegio será devuelto a su hogar por llegar atrasado.

El Inspector General será el encargado de hacer cumplir las disposiciones indicadas en este Artículo.

Los y las estudiantes que ingresen después de la segunda hora de clases, quedarán registrados en el sistema como ausentes, a excepción de aquellos que presenten justificativo por atención médica o dental.

VI. UNIFORME

Artículo 24 El uso del uniforme es obligatorio. El objetivo del uso del uniforme es entregar un sentido de pertenencia al Colegio, y por tanto, debe ser usado en forma correcta y con orgullo. Al usar el uniforme el estudiante está representando al Colegio y en consecuencia su conducta está sujeta a las normas del mismo. El uniforme puede ser adquirido en el lugar que más se ajuste al presupuesto familiar.

Artículo 25 La imagen corporativa: La insignia, la marca, logotipo, isotipo, uniformes y las acepciones "Colegio Limache College" y "Limache College", serán de uso exclusivo de la institución y el uso de éstas será autorizado por los Sostenedores y Dirección.

Artículo 26 Las excepciones para el uso del uniforme escolar para Estudiantes embarazadas, se encuentra contemplado en el protocolo de retención en el sistema escolar de estudiantes embarazadas, madres y padres, adjunto como Anexo N° 7 de este reglamento.

Artículo 27 Es responsabilidad del apoderado velar porque sus hijos ingresen al colegio con una presentación personal e higiene adecuadas y vistiendo el uniforme de acuerdo a las especificaciones. Si el pelo es largo, debe estar peinado y amarrado, sin cortes de fantasía ni tinturado. No se permite el uso de maquillaje, uñas con esmalte, piercing, extensiones ni expansiones; los hombres deben presentarse al colegio afeitados. Por higiene y seguridad, no se permite el uso de joyas, excepto aros pequeños en las orejas.

A.- UNIFORME GENERAL OFICIAL DE USO DIARIO

Artículo 28 UNIFORME PRE KÍNDER Y KÍNDER

- Buzo del colegio
- Polera piqué del colegio
- Delantal (obligatorio mujeres)
- Cotona (obligatorio varones)

Artículo 29 UNIFORME FEMENINO (1° BÁSICO A IV° MEDIO):

- Falda oficial del colegio (escocesa tableada con fondo azul y líneas en naranja y blanco, con largo mínimo de 10 cm sobre media rodilla)
- Polera institucional blanca pique con cuello, manga corta o larga y la insignia del colegio bordado lado izquierdo superior
- Zapatos negros bajos y calcetines azules.
- Sweater institucional azul marino con cuello en V, nombre del colegio, los puños y el cuello con línea naranja.
- Polerón Institucional azul marino o negro.
- Chaqueta institucional.
- Gorra deportiva negra o con la insignia del colegio.
- En período de invierno o tiempo de frío, toda ropa adicional de abrigo debe ser de acuerdo a los colores institucionales.

Artículo 30 UNIFORME MASCULINO (1° BÁSICO A IV° MEDIO):

- Pantalón largo, caída recta, gris oscuro (de vestir tradicional)
- Polera institucional blanca pique con cuello, manga corta o larga y la insignia del colegio bordado lado izquierdo superior
- Zapatos negros y calcetines oscuros.
- Sweater institucional azul marino con cuello en V, nombre del colegio, los puños y el cuello con línea naranja.
- Polerón Institucional azul marino o negro.
- Chaqueta institucional.
- Afeitado.
- Gorra deportiva negra y con la insignia del colegio.
- En período de invierno o tiempo de frío, toda ropa adicional de abrigo debe ser de acuerdo a los colores institucionales.

B.- UNIFORME DEPORTIVO EN CLASES DE EDUCACIÓN FÍSICA

Artículo 31 Polera polo, blanca sin leyenda ni dibujos, calzas cortas o largas, o pantalón corto negro, medias blancas, zapatillas deportivas de preferencia color negro. En invierno las clases podrán realizarse con pantalón deportivo largo de color negro que permita el normal trabajo en clases (caída recta, sin modificación) y polera blanca manga larga.

Artículo 32 El Buzo deportivo oficial del colegio, podrá reemplazar al uniforme el día de la clase de Educación Física y/o clases diferenciadas, talleres extra-programáticos o cuando el profesor así lo solicite.

Artículo 33 El delantal o capa como parte del uniforme, sólo es obligatorio dentro del colegio en forma permanente para la Enseñanza Pre-básica (Pre-kínder y Kínder) y Básica (1° a 6°). Para la Enseñanza Básica (7° y 8°) y Enseñanza Media, en clase de artes y clases prácticas de ciencias u otra asignatura en donde el profesor lo requiera.

Artículo 34 En caso que un estudiante tenga alguna dificultad, en cuanto al cumplimiento del uniforme escolar, su apoderado debe dirigirse a Inspectoría General del Establecimiento, para analizar su situación, acordando un plazo de cumplimiento y el estudiante/a asista a clases.

C.- UNIFORME DE PRESENTACIÓN OFICIAL PARA CARGOS HONORÍFICOS EN DESFILES Y CEREMONIAS

Artículo 35 UNIFORME FEMENINO (1° BÁSICO A IV° MEDIO):

- Blusa blanca manga larga.
- Corbata institucional.
- Falda oficial del colegio (escocesa tableada con fondo azul y líneas en naranja y blanco, con largo mínimo de 10 cm sobre media rodilla), según modelo institucional.
- Medias o ballerina Azul marino.
- Zapatos negros (lustrados) de taco bajo sin adornos.
- Sweater azul marino con cuello en V. nombre del colegio, los puños y el cuello con línea naranja (según modelo institucional).
- Pelo tomado con cinta naranja.
- Guantes blancos.
- Aros tipo perla.
- Cinta naranja con insignia del Colegio en su unión a la altura de la cadera

Artículo 36 UNIFORME MASCULINO (1° BÁSICO A IV° MEDIO):

- Camisa blanca manga larga.
- Corbata institucional.
- Pantalón largo, caída recta, gris oscuro (de vestir tradicional).
- Zapatos negros lustrados.
- Sweater institucional azul marino con cuello en V, nombre del colegio, los puños y el cuello con línea salmón.
- Pelo corto.
- Guantes blancos

VII DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 37 Mientras los(as) estudiantes vistan su uniforme estarán representando al Colegio y a los principios y valores que éste promueve, por tal razón no debiera entenderse como discriminación sino como requisitos de sobriedad y corrección en su presentación personal. En particular no se permitirá:

1. El uso de joyas y prendas que no correspondan al uniforme, por ejemplo: aros y/o piercing.
2. Mostrar una presentación higiénica descuidada.
3. Maquillaje ni cabello teñido de colores artificiales.
4. En las damas el cabello desordenado, desmarañado y cortes rapados parciales ni totales a menos que sea por especificación médica.
5. El uso descuidado de su uniforme, por ejemplo: delantales o capas desabrochadas, faldas muy cortas (éstas deben ser a 10 cm sobre la rodilla), pantalones deliberadamente fuera de talla, etc., y en general cualquier modismo que se aparte de los cánones de sobriedad que le corresponden a todo uniforme.
6. Se prohíbe el uso de cinturones con adornos y/o brillantes, utilizar los pantalones más debajo de la cadera

Artículo 38 La higiene como rasgo fundamental de la presentación personal se verá atendida en las siguientes indicaciones:

1. En caso de estudiantes que involucren contagio (como pediculosis, sarna u otro) se solicitará a los apoderados aplicar tratamiento de manera de evitar contagio a los demás estudiantes como medida de protección y salud pública.
2. La vestimenta del uniforme no debe ser adicionada de elementos o símbolos que no correspondan a éste y que dañen y/o interfieran con la sana convivencia de la comunidad escolar.
El incumplimiento de las exigencias de este título será reflejado en el Informe de Áreas de Desarrollo.

VIII COMUNICACIÓN Y CONDUCTOS REGULARES APODERADO - COLEGIO

Artículo 39 El medio de comunicación oficial del colegio con las familias se implementa a través de:

- Agenda escolar
- Aplicación de Libro digital.
- Circulares
- Sitio web corporativo www.limachecollege.cl
- Carta certificada
- Correo electrónico corporativo
- Redes sociales oficiales del colegio.

Artículo 40 La comunicación del colegio con las familias a través de llamadas telefónicas es residual, en casos que lo contemple algún protocolo del presente reglamento como en el de accidentes, o situaciones urgentes que requieran comunicación inmediata en pos del interés superior del niño.

Artículo 41 No corresponden a un medio de comunicación oficial la plataforma WhatsApp, y no está permitido que los miembros de la comunidad que ejerzan alguna función docente o administrativa dentro del colegio mantengan comunicación por medio de las redes sociales con los y las estudiantes y/o apoderados, a excepción de lo autorizado por Dirección.

Artículo 42 El medio de comunicación principal de los apoderados con el Colegio es la agenda escolar.

Artículo 43 Conducto Regular: Para favorecer una mejor interrelación entre las partes, se ha establecido el siguiente conducto regular:

- **Primera instancia:**
 - El profesor Jefe es el primer punto de conexión entre apoderados y el Colegio.
 - En el caso de información netamente administrativa (por ejemplo, cambios de dirección, apoderado o teléfono) los apoderados pueden comunicarse con secretaría académica.
 - En el caso de situaciones académicas puntuales de una asignatura se puede solicitar entrevista con el profesor de asignatura correspondiente.
- **Segunda instancia:**
 - En caso de que la situación puntual exceda el rol del profesor jefe, el apoderado podrá solicitar entrevista con Inspectoría o con Jefa de UTP de acuerdo al tema a tratar.
- **Última instancia:**
 - El apoderado podrá solicitar entrevista con la Dirección del Colegio (Subdirector y/o Directora) siempre y cuando haya agotado las instancias anteriores.

Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección del Colegio podrá citar los padres, madres y/o apoderados cuando lo estime pertinente.

IX ADMISIÓN Y MATRÍCULA

Artículo 44 Por estar adscritos a la Ley de Inclusión, Colegio Limache College se acoge al Sistema de Admisión Escolar (SAE) que implementa el Ministerio de Educación.

El Sistema de Admisión Escolar es un sistema centralizado de postulación que se realiza a través de una plataforma en internet en la que las familias encuentran información de todos los colegios que les interesan: proyecto educativo, reglamento interno, actividades extracurriculares, entre otros. Con esa información, los apoderados postulan a través de la plataforma web, en orden de preferencia a los establecimientos de su elección.

El proceso de postulación no contempla exámenes de admisión, medición de rendimiento escolar anterior, entrevistas personales o revisión de antecedentes socioeconómicos. En el Proceso de Admisión Escolar de estudiantes se respetan los siguientes principios: dignidad, objetividad y transparencia, equidad e igualdad de oportunidades, no discriminación, y el derecho preferente de los padres, madres o apoderados de elegir el establecimiento educacional para sus hijos.

Anualmente el Ministerio de Educación establecerá las fechas de postulación al Sistema de Admisión Escolar (SAE). Más información: www.sistemadeadmisionescolar.cl.

El Ministerio de Educación informara al establecimiento la nómina de estudiantes que postulan al sistema, el colegio tiene la **OBLIGACIÓN** de liberar los cupos de los y las estudiantes del establecimiento que postulan a otros colegios.

Una vez cerrado el proceso de admisión, los postulantes seleccionados deberán matricularse dentro de los plazos establecidos por la autoridad. Sólo una vez matriculado se tiene la condición de estudiante del Colegio, afectándole desde entonces todos los derechos y obligaciones inherentes a tal condición. La misma obligación de matricularse la tienen los y las estudiantes que ya se encontraban matriculados, para el año inmediatamente siguiente, dentro de los plazos definidos por el colegio.

El rendimiento escolar del estudiante no será obstáculo para la renovación de su matrícula. Sin embargo, los y las estudiantes tendrán derecho a repetir curso en el mismo establecimiento, por una sola vez en la educación básica y una sola vez en la educación media, sin que por esa causal les sea cancelada o no renovada su matrícula. Lo anterior, acorde al Reglamento de Evaluación y Promoción.

Artículo 45 El Registro de Matrícula, contiene la siguiente información:

- Nombre completo del niño o niña
- Fecha de nacimiento del estudiante
- Run de estudiante
- Colegio de procedencia
- Año de ingreso al colegio
- Información de padres y/o apoderados. (Nombre completo, fecha de nacimiento, run, parentesco, mail, teléfono, dirección, contacto de emergencia)
- Centro de salud de referencia
- Condición médica especial
- Existencia de Necesidades Especiales

La secretaria académica del establecimiento es la encargada del proceso de admisión y responsable del registro de matrícula.

X TEXTOS Y ÚTILES ESCOLARES

Artículo 46 Tratándose de un establecimiento particular subvencionado, nuestro colegio recibe anualmente de MINEDUC de manera gratuita los textos escolares necesarios para reforzar el proceso de enseñanza-aprendizaje de los y las estudiantes que asisten a ellos. Adicionalmente, el colegio anualmente solicita y publica la lista de útiles escolares para cada curso. Los padres y apoderados tienen el derecho a adquirir los útiles escolares de la marca de su preferencia y en el lugar que estos elijan.

Artículo 47 Los y las estudiantes deberán traer y cuidar los materiales requeridos por los docentes para cada clase. Los padres o apoderados no podrán hacer llegar materiales durante la jornada escolar, ni solicitar al personal del colegio que los entregue. Todas las pertenencias y las prendas del uniforme de los y las estudiantes deben estar marcadas con su nombre y curso. Los y las estudiantes mantendrán su puesto de trabajo limpio y libre de distractores

XI REVISTA INSTITUCIONAL

Artículo 48 El colegio cuenta con una revista institucional para la promoción y difusión de las actividades y proyectos educativos. Es de circulación anual e interna.

El contenido de la revista incluye imágenes de los y las estudiantes realizando diversas actividades y las fotos grupales de los cursos año a año.

Se informa a la comunidad educativa que no se solicitarán autorizaciones especiales para publicar fotografías de las actividades y de los grupos de curso.

El apoderado está en su derecho de prohibir la publicación de las fotografías donde podría aparecer su pupilo, para ello debe a inicio de año firmar un formulario de prohibición de publicación de fotografía de su pupilo.

XII CELULAR, ARTÍCULOS ELECTRÓNICOS Y USO RESPONSABLE DE TECNOLOGÍA

Artículo 49 En conformidad con la modificación introducida a la Ley General de Educación N.º 20.370 y las orientaciones emitidas por el Ministerio de Educación para la prohibición y regulación del uso de dispositivos móviles en establecimientos educacionales, Colegio Limache College, que imparte Educación desde Pre Kínder hasta el 4º año de Enseñanza Media, establece como regla general:

1. La **prohibición total** de portar y utilizar dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal por parte de los estudiantes de Pre Kínder a Sexto Básico **durante toda la jornada escolar.**
2. El **retiro al inicio de la jornada escolar** de los dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal de los estudiantes de séptimo básico a cuarto año de enseñanza media, los que serán, almacenados en contenedores destinados para éste propósito en cada sala de clases o en la portería del establecimiento. Los dispositivos móviles de comunicación personal serán devueltos **al término de la jornada escolar.**

Para estos efectos, se entenderá por dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal aquellos medios tecnológicos de propiedad individual que permitan efectuar telecomunicaciones o acceder a internet, tales como teléfonos celulares, relojes inteligentes, tablets u otros similares. **Dicha prohibición** rige en todos los espacios y momentos de la vida escolar, comprendiendo actividades curriculares, extracurriculares, recreos, actos, formaciones, ceremonias y salidas pedagógicas, atendida la etapa de desarrollo evolutivo de los niños, niñas y adolescentes que conforman la comunidad educativa, y en resguardo de su derecho a desenvolverse en un ambiente pedagógico protegido, libre de interferencias digitales, que favorezca la interacción presencial, la atención sostenida, el juego, la convivencia y el bienestar integral.

Sin perjuicio de lo anterior, se reconocen las excepciones expresamente contempladas en la normativa vigente, cuya procedencia **deberá evaluarse caso a caso y ser autorizada expresamente por la Dirección del establecimiento**, dejando constancia formal de su fundamento, condiciones y temporalidad.

Los casos de excepción son los siguientes:

- Si el estudiante presenta necesidades educativas especiales respecto de las cuales el uso adecuado de estos dispositivos móviles se considera como una

ayuda técnica al servicio de sus aprendizajes, circunstancia que deberá ser acreditada por el padre, madre o apoderado a través de un certificado emitido por un profesional competente; como ejemplo:

Un estudiante con **discapacidad visual** que requiera lector de pantalla o ampliación de texto para acceder a contenidos escritos; estudiante con **dificultades severas de comunicación oral** que emplee una aplicación de comunicación aumentativa o alternativa para expresar necesidades y participar en actividades pedagógicas; o para un **estudiante sordo o con hipoacusia** que utilice aplicaciones de transcripción automática de voz a texto o apoyos visuales complementarios.

- Si existe una situación de emergencia, desastre o catástrofe; a vía ejemplar, podrá autorizarse el uso de un dispositivo en situaciones de emergencia climática, sismo u otra contingencia que comprometa la seguridad de la comunidad educativa, podrá habilitarse transitoriamente su uso para fines estrictamente comunicacionales y de coordinación.
- Si el estudiante presenta una enfermedad o condición de salud diagnosticada por un médico que requiera monitoreo periódico a través de dispositivos móviles, lo que deberá acreditarse mediante certificado médico; como ejemplo:

Casos de **estudiantes con diabetes** que requieran monitorear niveles de glucosa mediante aplicaciones conectadas a sensores; **estudiantes con epilepsia** que utilicen dispositivos de alerta ante cambios fisiológicos; **estudiantes con condiciones cardíacas** que requieran monitoreo periódico; o **estudiantes con alergias severas** que necesiten acceso inmediato a información o comunicación ante una eventual reacción. Igualmente

- Si la utilización de estos dispositivos móviles es útil para la enseñanza en función de la naturaleza de la actividad curricular o extracurricular;
- Las excepciones relativas a uso pedagógico en actividades curriculares deberán analizarse con especial criterio de excepcionalidad y no constituyen autorización general para su utilización en aula. En todo caso, las excepciones no constituyen permisos automáticos ni permanentes, sino respuestas fundadas a situaciones particulares, debiendo aplicarse bajo criterios de equidad, bienestar integral, protección de derechos y sentido formativo de la normativa.
- Si el padre, madre o apoderado lo solicita **fundadamente y de forma temporal**, solo por razones de seguridad personal o familiar del estudiante.

Artículo 50 La infracción a la presente disposición constituirá falta grave conforme al Reglamento Interno, pudiendo disponerse la retención del dispositivo y la citación del apoderado para su retiro, sin que el establecimiento asuma responsabilidad por pérdida, extravío o deterioro de equipos que sean traídos en contravención a esta norma,

correspondiendo a los padres, madres y apoderados supervisar y acompañar el uso de dispositivos móviles fuera del horario escolar y asumir la responsabilidad derivada de su utilización indebida.

De conformidad con la normativa vigente, **corresponde a los padres, madres y apoderados** supervisar y acompañar el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal fuera del horario escolar, asumiendo la responsabilidad por las consecuencias derivadas de su utilización indebida. Esta supervisión debe ejercerse de manera activa, informada y acorde a la edad y etapa de desarrollo del niño o niña, promoviendo una autonomía progresiva en el uso de tecnologías digitales, estableciendo límites claros, acuerdos familiares y hábitos digitales saludables. Asimismo, deberán distinguir la pertinencia del acceso a dispositivos, plataformas y contenidos según el momento evolutivo del estudiante, fomentando un uso responsable, seguro y formativo de la tecnología, en coherencia con las normas establecidas por el establecimiento y con el interés superior del niño.

Es responsabilidad del estudiante, padre y/o apoderado, el deterioro, pérdida, robo de cualquier bien propio. **El Colegio no se hace responsable por objetos de valor (dinero, joyas, equipos tecnológicos o cualquier bien material ajenos al colegio).**

XIII RETENCIÓN Y APOYO A ESTUDIANTES PADRES, MADRES Y EMBARAZADAS

Artículo 51 El Colegio declara que padres y madres y las Estudiantes en condición de embarazo gozan de los mismos derechos que los demás estudiantes, respecto al ingreso y permanencia en la institución. Las acciones de retención y apoyo a los y las estudiantes en la condición especificada, velan por la permanencia en la institución y otorga facilidades académicas y administrativas, resguardando el derecho a la educación.

Artículo 52 El procedimiento de actuación específico se encuentra contenido en el Anexo N°8 del presente reglamento "Protocolo de retención y apoyo a estudiantes padres, madres y embarazadas".

TÍTULO III. GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 53 La convivencia forma parte de los principios del proyecto educativo, de las normas legales y reglamentarias y de la actuación cotidiana de todas las personas y equipos que se relacionan en el interior de la escuela.

La coherencia entre los principios y declaraciones y las acciones es lo que va construyendo las relaciones de confianza, seguridad, amistad y respeto necesarias para la existencia de un ambiente sano y la formación sólida de los y las estudiantes en el respeto a los demás. Por eso, la simple ejecución de las normas no es suficiente; es necesario hacerlo con un sentido y enfoque formativo. Esto se logra aplicando, en la toma de decisiones y en cada una de las actividades realizadas en la escuela, criterios para la acción, que sean compartidos y conocidos por toda la comunidad educativa. Estos criterios se deben ir progresivamente modelando en las relaciones, en una cultura escolar coherente, donde la convivencia no sea solamente un asunto de casos conflictivos a resolver y/o sancionar, sino un eje formativo que acoja y sostenga el camino de aprendizaje de los y las estudiantes.

Este Reglamento, como lo establece el sistema educativo chileno, se construye sobre la base de los derechos garantizados en la Constitución y los tratados internacionales vigentes ratificados por Chile. Especialmente, aquellos instrumentos legales sobre el derecho a la educación y a la libertad de enseñanza.

I INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN

El Reglamento Interno contempla disposiciones que regulan la existencia y funcionamiento de diversas instancias de participación en el establecimiento, asegurando el ejercicio pleno del derecho de asociación de los integrantes de la comunidad educativa, en conformidad con el principio de participación.

A CENTRO DE PADRES Y APODERADOS DEL COLEGIO

Artículo 54 El Centro de Padres y Apoderados del Colegio es una organización que tiene por misión representar a la comunidad de padres y apoderados ante el Colegio a la luz del PEI, coordinando acciones y generando instancias que permitan la participación de las familias de manera organizada, buscando siempre el crecimiento armónico de los y las estudiantes.

Artículo 55 Su principal objetivo es fortalecer la alianza Colegio – Familia, para esto trabaja con la Dirección y otros estamentos del Colegio. Es importante destacar el trabajo conjunto que se hace con los delegados de cada uno de los cursos, con los cuales se mantiene una comunicación fluida y permanente.

Artículo 56 Desde prekínder a IV° medio, existe un apoderado delegado del curso, quien dura en su cargo un año, pudiendo ser re elegido. Mensualmente, entre marzo y diciembre el centro de Padres y la Directora del Colegio, se reúnen para compartir las principales acciones realizadas durante el período. A estas reuniones se incorporan de manera particular algunos miembros de la comunidad de acuerdo su pertinencia de los temas. En caso de adoptarse acuerdos sobre alguna materia en particular, se toma acta del mismo.

B CENTRO DE ESTUDIANTES Y GRUPO LÍDERES

Artículo 57 El Centro de Estudiantes y grupo líderes son las organizaciones formadas por los y las estudiantes del Colegio y su finalidad es representar a sus miembros, en función de los propósitos del establecimiento y su proyecto educativo, dentro de las normas de la institución escolar. Aspira desarrollar en los y las estudiantes el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y formarlos para la vida democrática. Prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales.

Artículo 58 Los miembros del Centro de alumnos y el Grupo Líderes son los representantes de los y las estudiantes ante la dirección del Colegio y buscan promover el aprendizaje de todos los y las estudiantes, así como el trato respetuoso dentro de la comunidad escolar. Desarrollan actividades de carácter cultural, recreativas, deportivas y sociales.

Artículo 59 Para formar el Centro de Estudiantes se necesitan líderes positivos que faciliten que los alumnos sean cada día personas más íntegras. Se aspira que sean jóvenes que tengan buenas relaciones con sus compañeros, docentes y personal del Colegio, seguros de sí mismos y con confianza en sus decisiones. Como a su vez deben ser coherentes en su actuar con los valores del PEI, deben tener un rendimiento académico sobre 5.5 y una conducta intachable (sin anotaciones).

Artículo 60 Cada integrante del Centro de Estudiantes debe tomar un compromiso pleno y responsable en el cargo durante el transcurso del mandato.

Artículo 61 El Centro de Estudiantes cuenta con uno o más docentes asesores.

II RESPONSABLES DE LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 62 La convivencia escolar es una tarea común que no se limita a la relación entre los miembros de la comunidad educativa, sino que incluye las formas de interacción entre los diferentes estamentos que conforman dicha comunidad. De esta forma, la convivencia escolar constituye una construcción colectiva e integradora y es responsabilidad de todos los miembros y actores educativos sin excepción.

Artículo 63 La participación de todos los miembros de la comunidad se expresa a través del Centro de Estudiantes, Centro de Padres y Apoderados, Consejo de Profesores y Consejo Escolar, definido en el artículo 15 de la Ley General de Educación (LGE).

A CONSEJO ESCOLAR

Artículo 64 El establecimiento cuenta con un Consejo Escolar regido por la normativa de la ley 19.979 y el decreto 24/2005. Este consejo posee solo carácter consultivo, propositivo e informativo y no tiene facultades para intervenir en materias técnico-pedagógicas o administrativas del establecimiento.

Artículo 65 El consejo está integrado por:

1. Directora del establecimiento que lo presidirá;
2. Inspector General;
3. Sostenedor o un representante designado por él.
4. Un/a docente elegido/a por los/as profesores del establecimiento.
5. Un/a integrante del Equipo de Convivencia Escolar.
6. Asistente de la educación.

7. Presidente/a y directiva del Centro de Estudiantes del Colegio
8. Presidente/a y directiva del Centro de Padres y Apoderados/as.

A petición de cualquier miembro del Consejo, el Director, en su calidad de presidente del mismo, deberá someter a consideración de este órgano la incorporación de nuevos miembros. Asimismo, podrá hacerlo por propia iniciativa. El Consejo resolverá sobre esta petición de acuerdo al procedimiento previamente establecido por dicho órgano

Artículo 66 El Consejo será informado, a lo menos, de las siguientes materias, en las oportunidades y con los requisitos que a continuación se señalan:

a) Los logros de aprendizaje integral de los alumnos. El director del establecimiento educacional deberá informar, a lo menos semestralmente, acerca de los resultados de rendimiento escolar, el proceso y las orientaciones entregadas por la Agencia de Calidad de la Educación en base a los resultados del SIMCE, los estándares de aprendizaje y los otros indicadores de calidad educativa, obtenidos por su establecimiento educacional. Asimismo, la Agencia de Calidad de la Educación informará a los padres y apoderados, y al Consejo Escolar la categoría en la que han sido ordenados los establecimientos educacionales.

b) Los informes de las visitas de fiscalización de la Superintendencia de Educación respecto del cumplimiento de la normativa educacional. Esta información será comunicada por el director en la primera sesión del Consejo Escolar luego de realizada la visita.

c) En la primera sesión de cada año, entregará un informe del estado financiero del colegio, pudiendo el Consejo Escolar hacer observaciones y pedir las aclaraciones que estime necesarias. El estado financiero contendrá la información de manera desagregada, según las formas y procedimientos que establezca la Superintendencia de Educación, con especial consideración de las características de cada establecimiento educacional, exigiendo, según sea el caso, la adopción de procedimientos que sean eficientes y proporcionados a la gestión de cada sostenedor y de sus respectivos establecimientos educacionales. Los sostenedores deberán mantener, por un período mínimo de cinco años, a disposición de la Superintendencia de Educación y de la comunidad educativa, a través del Consejo Escolar, el estado anual de resultados que dé cuenta de todos los ingresos y gastos del período.

e) Del informe de ingresos efectivamente percibidos y de los gastos efectuados. Esta información la entregará el sostenedor, cada cuatro meses, debiendo especificar detalle de cuentas o ítem.

f) Enfoque y metas de gestión del Director del establecimiento, en el momento de su nominación, y los informes anuales de evaluación de su desempeño.

Artículo 67 El Consejo Escolar será consultado, a lo menos, en los siguientes aspectos:

a) Del Proyecto Educativo Institucional y sus modificaciones.

b) De las metas del establecimiento educacional propuestas en su Plan de Mejoramiento Educativo (PME), y la manera en que el Consejo Escolar puede contribuir al logro de los objetivos institucionales.

c) Del informe escrito de la gestión educativa del establecimiento educacional que realiza el director anualmente, antes de ser presentado a la comunidad educativa. La evaluación del equipo directivo y las propuestas que haga el director al sostenedor deberán ser dialogadas en esta instancia.

d) Del calendario detallado de la programación anual y las actividades extracurriculares, incluyendo las características específicas de éstas.

e) De la elaboración, modificación y revisión del reglamento interno del establecimiento educacional, sin perjuicio de la aprobación del mismo, si se le hubiese otorgado esa atribución. Con este objeto, el Consejo Escolar organizará una jornada anual de discusión para recabar las observaciones e inquietudes de la comunidad escolar respecto de dicha normativa.

f) Cuando los contratos celebrados para realizar mejoras necesarias o útiles que se proponga llevar a cabo en el establecimiento educacional, sean de infraestructura, equipamiento u otros elementos que sirvan al propósito del Proyecto Educativo superen las 1.000 unidades tributarias mensuales, deberán ser consultadas por escrito al Consejo Escolar.

Respecto de las materias consultadas en las letras d) y e) del inciso precedente, el pronunciamiento del Consejo Escolar deberá ser respondido por escrito por el sostenedor o el director, en un plazo de treinta días.

El Consejo Escolar no podrá intervenir en funciones que sean competencia de otros órganos del establecimiento educacional.

Será obligación del director remitir a los miembros del Consejo Escolar todos los informes y antecedentes necesarios para el debido conocimiento de las materias referidas en este artículo.

Artículo 68 Cada Consejo Escolar deberá convocar al menos a cuatro sesiones al año. El quórum de funcionamiento será la mayoría de sus miembros.

El director, y en subsidio, el representante legal de la entidad sostenedora del establecimiento educacional, velarán por el funcionamiento regular del Consejo Escolar y por que éste realice, a lo menos, cuatro sesiones en meses distintos de cada año académico. Asimismo, deberán mantener a disposición de los integrantes del Consejo Escolar, los antecedentes necesarios para que éstos puedan participar de manera informada y activa en las materias de su competencia, de conformidad a la ley N° 19.979.

En ningún caso el sostenedor podrá impedir o dificultar la constitución del Consejo Escolar, ni obstaculizar, de cualquier modo, su funcionamiento regular.

Artículo 69 El Consejo deberá quedar constituido y efectuar su primera sesión dentro de los tres primeros meses del año escolar.

El Director del establecimiento, dentro del plazo antes señalado, deberá convocar a la primera sesión del Consejo, la que tendrá el carácter de constitutiva para todos los efectos legales.

La citación a esta sesión deberá realizarse por cualquier medio idóneo que garantice la debida información de los integrantes del Consejo Escolar. Asimismo, deberá enviarse

una circular dirigida a toda la comunidad escolar y fijarse a lo menos dos carteles en lugares visibles que contengan la fecha y el lugar de la convocatoria y la circunstancia de tratarse de la sesión constitutiva del Consejo Escolar. Las notificaciones recién aludidas deberán practicarse con una antelación no inferior a diez días hábiles anteriores a la fecha fijada para la sesión constitutiva.

Artículo 70 Dentro de un plazo no superior a 10 días hábiles a partir de la fecha de constitución del Consejo, el sostenedor hará llegar a la Superintendencia de Educación y al Departamento Provincial del Ministerio de Educación una copia del acta constitutiva del Consejo Escolar, la que deberá indicar:

- a) Identificación del establecimiento;
- b) Fecha y lugar de constitución del Consejo;
- c) Integración del Consejo Escolar;
- d) Funciones informativas, consultivas y otras que hayan quedado establecidas, y
- e) Su organización, atribuciones, funcionamiento y periodicidad.

Cualquier cambio en los miembros del Consejo deberá ser informado a la Superintendencia de Educación y al Departamento Provincial del Ministerio de Educación para la actualización del acta respectiva.

Artículo 71 El Consejo deberá dictar un reglamento interno, el que resolverá, entre otros, los siguientes aspectos de funcionamiento:

- a) El número de sesiones ordinarias que realizará el Consejo durante el año escolar;
- b) La forma de citación por parte del Director de los miembros del Consejo a las sesiones tanto ordinarias como extraordinarias. En todo caso, las citaciones a sesiones extraordinarias serán realizadas por el Director del establecimiento, a petición de una mayoría simple de los miembros del Consejo o por iniciativa propia;
- c) La forma de mantener informada a la comunidad escolar de los asuntos y acuerdos debatidos en el Consejo;
- d) La forma en que se tomarán los acuerdos en el caso que el sostenedor le otorgue facultades resolutorias;
- e) Designación de un Secretario del Consejo y sus funciones, y
- f) Las solemnidades que deberá contener el acta de las sesiones del Consejo.

Artículo 72 En cada sesión, el director deberá realizar una reseña acerca de la marcha general del establecimiento educacional, procurando abordar cada una de las temáticas que deben informarse o consultarse al Consejo Escolar. Con todo, podrá acordarse planificar las sesiones del año para abocarse especialmente a alguna de ellas en cada oportunidad.

En la primera sesión siguiente a su presentación a la Superintendencia de Educación, el director deberá aportar al Consejo Escolar una copia de la información a que se refiere el inciso tercero del artículo 5° del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, sobre Subvención del Estado a los Establecimientos Educacionales.

B CONSEJO DISCIPLINARIO

Artículo 73 El Consejo Disciplinario tiene como objetivo principal lograr que el estudiante asuma la responsabilidad de sus actos, procure la reparación y/o reconozca la improcedencia de su actuar equivocado, comprometiéndose sinceramente a respetar la convivencia en su colegio.

Artículo 74 Esta organización se reunirá de manera ordinaria bimensualmente y extraordinariamente cada vez que se deba conocer de una cuestión disciplinaria considerada grave o gravísima. Estará conformado por el Director, Sub-Director del establecimiento, Inspectoría General, Asesora Jurídica, Orientación, Psicología, Asistente de la Educación, Coordinador/a Equipo de Sana Convivencia Escolar; Profesor/a Jefe correspondiente y los profesores/as de asignaturas y tendrán a su cargo el estudio y análisis de los casos que requieran atención, para lo cual se apoyará en los registros de observaciones y fichas personales de los/las estudiantes, informes de docentes, informe del Departamento Psicopedagógico, testimonios de pares y en general en cualquier antecedente que le sea útil para su resolución. En todo caso, siempre antes de resolver se escuchará al afectado y se actuará con la debida reserva y respeto por la intimidad de cada estudiante. El Consejo sesionará con un quórum mínimo de tres integrantes.

Artículo 75 El Consejo Disciplinario se reunirá al término de cada semestre para:

1. Revisar la situación de todos los y las estudiantes condicionales, de manera de levantar o mantener la condicionalidad.
2. Analizar la situación de estudiantes con problemas conductuales, de inasistencia, de atrasos, de presentación personal y de rendimiento para definir su Plan de Observación o Condicionalidad para el período siguiente.

TÍTULO IV. DE LOS ESTÍMULOS PARA LOS Y LAS ESTUDIANTES DESTACADOS POR SU COMPORTAMIENTO Y RENDIMIENTO

I RECONOCIMIENTO A LAS ACTITUDES Y ACCIONES POSITIVAS.

Artículo 76 La motivación es una de las claves del éxito escolar y premiar es una manera de incentivar y generar interés en los y las estudiantes. Consciente del valor del reconocimiento, el colegio velará por el derecho de cada estudiante a ser reconocido por sus logros valóricos, académicos y de convivencia.

Premiar el buen desenvolvimiento escolar, los avances cotidianos y la superación de las dificultades es una manera de alentar a los y las estudiantes en las conductas que son deseables y de ayudarlos a sentirse seguros de sí mismos y a gusto con el entorno. Se debe conocer al niño y exigirle según sus posibilidades y, del mismo modo, recompensarlo de acuerdo con sus logros personales.

En definitiva, el objetivo de reconocer e incentivar a los y las estudiantes es que desarrollen su autoestima, independencia y seguridad emocional, sentimientos que redundarán en un buen rendimiento escolar y en una sana convivencia.

Artículo 77 El reconocimiento se deberá realizar a través de los siguientes instrumentos:

- Registro en el libro de clases.
- Reconocimiento en una ceremonia pública al mérito de los y las estudiantes destacados en las diferentes áreas de desarrollo.
- Cuadro de Honor
- Premio Limache College

Artículo 78 Los y las estudiantes que se destaquen en el aspecto académico se les distinguirán en un "CUADRO DE HONOR" en forma semestral y anualmente con un "Diploma de Honor" en base a las siguientes consideraciones:

1. Se hará la ceremonia de entrega del cuadro de Honor semestralmente, destacando los tres mejores rendimientos de cada curso, los promedios igual o superior a 6.0 de cada curso y otros aspectos que se quieran considerar.
2. El Colegio a su vez hará una ceremonia de finalización del año lectivo destacando por curso:
 - a) Los tres mejores rendimientos.
 - b) Los y las estudiantes que han asistido desde el 97% de sus clases.
 - c) Estudiante perseverante.
 - d) Estudiante integral.
 - e) Mejor compañero.
3. El mejor promedio en rendimiento de cada ciclo de enseñanza obtendrá el premio "LIMACHE COLLEGE" en la Ceremonia de Clausura del año lectivo.

4. Los y las estudiantes que en el transcurso del año se destaquen por su participación en concursos, comités, academias, talleres o competencias, serán distinguidos anualmente con una "medalla" en el acto interno de finalización del año lectivo.

5. En el acto de licenciatura de los cuartos medios, se premiarán los 3 primeros lugares en rendimiento, los promedios igual o superior a 6.0, la mejor asistencia igual o superior a 97%, la resiliencia, perseverancia, mejor compañero, estudiante integral, excelencia humanista, excelencia científica, excelencia artística y excelencia deportiva. Además se premiará a los y las estudiantes con el mejor rendimiento de toda la enseñanza media, la mayor antigüedad, permanencia en banda de guerra y otros aspectos destacables en el ámbito interno o externo de la comunidad escolar, como por ejemplo solidaridad, liderazgo, emprendimiento, etc.

II ESTRATEGIAS DE ACOMPAÑAMIENTO A LOS Y LAS ESTUDIANTES TENDIENTES A FORTALECER LA BUENA CONVIVENCIA.

Artículo 79 Se entiende por estrategias para abordar la prevención de la buena convivencia las acciones, medidas y cuidados que se implementan por los adultos del colegio respecto de los y las estudiantes y/o sus familias.

Artículo 80 Teniendo estas estrategias un carácter formativo, la manera en que se maneja cada falta debe ajustarse a la etapa del desarrollo del estudiante que la comete, la situación personal y familiar del estudiante y la realidad del curso en el cual participa, buscando siempre el interés superior del niño y su proceso de aprendizaje a partir de la medida que se aplica.

Artículo 81 Tanto el profesor jefe, como los profesores de asignatura, Coordinación Pedagógica y eventualmente la Dirección del Colegio, trabajando individualmente o en conjunto, utilizarán todas aquellas medidas que tengan por finalidad apoyar al estudiante, hacerlo reflexionar y responsabilizarse por las consecuencias de sus acciones. En caso de una falta, se informará al estudiante y apoderado la infracción cometida y las medidas adoptadas.

Artículo 82 Si se advierten bajas calificaciones y/o constantes faltas a la responsabilidad u otros valores del colegio, se podrán implementar las siguientes estrategias, según sea necesario:

- Entrevistas privadas y formales con el estudiante para informar, orientar, lograr acuerdos y realizar seguimiento de procesos. Las entrevistas quedarán registradas en los medios internos que el colegio disponga (hoja de entrevista, libro de clases).
- Comunicación al apoderado, por medio de los canales formales: libreta de comunicaciones, carta certificada, correo electrónico.
- Citación y entrevista con el apoderado y estudiante para informar, orientar y lograr acuerdos y realizar seguimiento de procesos.
- Derivación al estudiante a Inspectoría para la evaluación de apoyos específicos, internos o externos de Psicólogo, Psicopedagogo, Neurólogo, Fonoaudiólogo, entre otros.
- Suscripción de compromiso con el estudiante y/o apoderado. Se refiere a un acuerdo por mejorar las conductas que han dado origen a esta situación dentro de un determinado plazo y realizar las acciones necesarias para este cambio.

- De las medidas y los acuerdos se dejará registro en la ficha del estudiante (carpeta de curso).

TÍTULO V MEDIDAS DE RESOLUCIÓN CONSTRUCTIVAS DE CONFLICTOS ENTRE PARES

Artículo 83 La promoción de la convivencia positiva necesariamente implica aceptar los desacuerdos o desavenencias entre pares como parte natural de las relaciones interpersonales. El colegio busca modelar, enseñar y promover la resolución adecuada y positiva de los conflictos que surgen entre los miembros de la comunidad escolar.

Artículo 84 El colegio evaluará la pertinencia de la mediación según sea el caso. De no corresponder la mediación se aplicará el protocolo general ante faltas.

Artículo 85 El primer paso en la mediación es siempre que las partes involucradas intenten resolver el conflicto, en busca de una solución aceptable para ambas.

Artículo 86 En el caso de que los conflictos no puedan ser resueltos satisfactoriamente por las partes involucradas, el adulto correspondiente (profesor jefe, psicólogo, orientador u otro) actuará como mediador, y deberá seguir el siguiente procedimiento:

I PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN CONSTRUCTIVA DE CONFLICTOS:

Artículo 87 El procedimiento para la resolución constructiva de conflictos consiste en:

1. Entrevistar a las partes involucradas dejando registro escrito.
2. Promover la reflexión individual respecto de lo sucedido de modo que cada parte se responsabilice de su actuar, reconozca su contribución al conflicto y empatice con el otro.
3. Visualizar alternativas de cómo podrían haber enfrentado la situación y haberla resuelto por ellos mismos de manera positiva y adecuada.
4. Llegar a un acuerdo de buena convivencia que incluya medidas reparatorias cuando éstas correspondan.

Artículo 88 Cuando corresponda, el Inspector General podrá citar a los delegados de los Centros de Estudiantes u otros que estimen pertinentes, para en conjunto, proponer y llevar a cabo soluciones a problemas que afecten a la comunidad escolar en general. Los apoderados de los y las estudiantes deberán ser informados y apoyar el proceso de mediación y colaborar constructivamente en la búsqueda de una solución al conflicto. Estas disposiciones se contemplan para estudiantes de 1º Básico a IVº Medio.

II CRITERIOS A APLICAR PARA LA ACTIVACIÓN DE LA MEDIACIÓN:

Artículo 89 Los criterios que se aplican para la activación de la mediación son los siguientes:

- 1.- Que se trate de faltas leves, medianas o graves.
- 2.- Que ambas partes se encuentren en similares condiciones para enfrentar el proceso, ya sea en cuanto a edad, número de integrantes, condición psicológica o emocional, permanente o transitoria.
- 3.- Que ambas partes acepten el proceso libremente.
- 4.- Que ambas partes firmen un acta con los acuerdos y compromisos.

TÍTULO VI CONDUCTAS ESPERADAS, FALTAS Y MEDIDAS PEDAGÓGICAS O DE ACOMPAÑAMIENTO, REPARATORIAS Y SANCIONES ASOCIADAS

I DESCRIPCIÓN DE LAS FALTAS Y CONDUCTAS ESPERADAS DE LOS Y LAS ESTUDIANTES:

Artículo 90 El Colegio entiende que, para cumplir sus objetivos de educación escolar y fomentar las buenas relaciones entre las personas que pertenecen a los distintos estamentos de la comunidad necesita que todos asuman y desarrollen conductas orientadas a lograr estos objetivos.

Artículo 91 El incumplimiento o infracción a tales conductas, de la forma que el reglamento señala, constituye una infracción al presente reglamento. Estas no tienen siempre la misma categoría, por lo tanto, para la adecuada evaluación de cada una se plantea la siguiente categorización: faltas leves, medianas, graves y gravísimas.

Artículo 92 Reviste especial gravedad la violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.

II EDUCACIÓN PARVULARIA

Artículo 93 La alteración de la sana convivencia entre niños y niñas de educación parvularia, como así mismo entre un párvulo y un integrante de la comunidad educativa, no da a lugar a la aplicación de ningún tipo de medida disciplinaria en contra del niño o la niña que presenta dicho comportamiento, por cuanto, éste se encuentra en pleno proceso de formación de su personalidad, de autorregulación y de aprendizaje de las normas que regulan su relación con otros. En esta etapa, es clave el aprendizaje de la resolución pacífica de conflictos, lo que implica aprender a compartir, a jugar y relacionarse con el entorno social y cultural. El colegio aplicará resolución pacífica de conflictos, medidas reparatorias y/o medidas formativas, las cuales se contemplan en este reglamento.

III TIPOS DE FALTAS Y SU DEFINICIÓN

Artículo 94 En cuanto a las consecuencias de las faltas, entendemos a las sanciones como parte de un proceso formativo, que está normado en el presente Reglamento. Toda sanción, por lo tanto, debe entenderse como una consecuencia formativa. Para ser aplicadas, se apela al espíritu pedagógico del quehacer del colegio y que carga de sentido a todos los procedimientos que se llevan a cabo dentro del establecimiento. Esto se traduce en exigir al estudiante algo que pueda cumplir y que es factible de acompañar.

Como asumimos que una consecuencia formativa no es un castigo, lo primero que debe buscar la sanción es evidenciar la necesidad de hacer responsable de sus actos a los niños, niñas y jóvenes, quienes deben ejercitar la reflexión y revisión del por qué se ha llegado a tal o cual consecuencia según la gravedad de la falta. El colegio declara el rechazo hacia las acciones o actitudes de algún estudiante, pero no al estudiante en sí, quien nunca debe ser juzgado o discriminado, pues sólo de esta manera se le otorga una oportunidad real para el crecimiento.

De acuerdo a su gravedad las faltas al presente reglamento pueden clasificarse en leves, medianas, graves y gravísimas:

Artículo 95

FALTAS LEVES

Son aquellas de menor trascendencia, actitudes y comportamientos que transgreden los acuerdos que la comunidad escolar ha establecido o que alteran el normal desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje, que no involucran daño físico o psíquico propio o a otros miembros de la comunidad. Son de fácil reparación, sin embargo se van agravando en la medida que se reiteran.

Ejemplos

1. No dar cumplimiento al inciso I del uniforme y al inciso II de la presentación personal.
2. Presentar las comunicaciones enviadas al apoderado sin la firma correspondiente.
3. Usar durante la clase elementos que distraen el trabajo académico como teléfono, juegos, naipes, aparatos electrónicos, audífonos, etc.
4. No portar su Agenda Escolar o mantenerla en mal estado.
5. Inasistencias y/o atrasos sin justificación.
6. Incumplimientos de materiales o tareas.

Artículo 96

FALTAS MEDIANAS

Son comportamientos que sin constituir faltas graves o gravísimas, atentan contra otro miembro de la comunidad educativa o del bien común y demuestran

falta de compromiso con los valores institucionales. Se entiende entre ellas incurrir en la misma falta leve 3 veces o más dentro de un mismo semestre o negarse a cumplir un acuerdo o medida formativa o reparatoria de faltas leves.

Ejemplos

1. Incurrir en la misma falta leve 3 veces o más dentro de un mismo semestre. No cumplir con los compromisos adquiridos formalmente con Profesor Jefe o Inspector, o no cumplir con las medidas formativas o reparatorias impuestas producto de una falta leve.
2. Llegar atrasado a las clases después de los recreos.
3. No devolver materiales prestados por el colegio o profesores.
4. Rayar o maltratar mobiliario, materiales o infraestructura.
5. Promover el desorden del grupo, perjudicar las relaciones entre los compañeros e integrantes del colegio.
6. Tomar fotografías o grabar videos sin autorización a cualquier miembro de la comunidad educativa.
7. Mentir o no asumir hechos comprobados.
8. Llegar atrasado (a partir del noveno atraso).

Artículo 97

FALTAS GRAVES

Se consideran faltas graves las actitudes y comportamientos que atentan contra la dignidad, seguridad o bienestar físico y/o psicológico propio o de otra persona; o dañan los espacios comunes (tanto al interior como en espacios aledaños al establecimiento), infraestructura o bienes del Colegio. Implica abrir formalmente un proceso de investigación de acuerdo Protocolo de Actuación General.

Negarse a cumplir una sanción, medida formativa o reparatoria de faltas medianas o reiterar (3 o más) faltas medianas en el período de un semestre constituye una falta grave.

1. Impedir el normal desarrollo de una clase, profiriendo gritos, tirando objetos, molestando a sus compañeros continuamente, etc.
2. Llegar atrasado (a partir del Dieciocho atraso).
3. Faltar a evaluaciones sin justificación personal del apoderado en forma oportuna.
4. Intentar y/o copiar en pruebas, exámenes, trabajos de investigación, etc.
5. Intentar y/o ayudar indebidamente y de cualquier forma en pruebas escritas u orales, habiendo constancia de ello.

6. Plagiar trabajos de estudiantes de la misma clase o de cursos distintos o de años anteriores.
7. Negarse reiteradamente a realizar las actividades escolares o disposiciones dentro de la sala de clases o fuera de ella, ordenadas por docentes y/o cualquier autoridad del establecimiento.
8. Utilizar vocabulario soez y/o agresivo de manera verbal o escrita.
9. Utilizar indebidamente el acceso a internet del colegio o laboratorio de enlaces, acudiendo a páginas de pornografía, incitación a la violencia o a actividades político-partidarias, o cualquier otra manifestación reñida con la moral o las buenas costumbres.
10. Ingresar al colegio publicaciones, fotografías, afiches, poster y/o videos que atenten contra la moral o las buenas costumbres.
11. Discriminar.
12. Evidenciar manifestaciones excesivas como besos, abrazos y caricias, en su relación de pololeo en el Colegio.
13. No ingresar a clases estando en el Colegio.
14. Retirarse de la sala y/o de la clase sin la autorización del profesor.
15. No cumplir los acuerdos tomados en procesos de mediación.
16. Subir a las web imágenes, audio o videos capturados dentro del colegio sin autorización de Dirección.
17. Portar, consumir tabaco, alcohol, remedios no autorizados y/o drogas en dependencias del colegio o durante las salidas pedagógicas – formativas.

Artículo 98

FALTAS GRAVÍSIMAS

Se consideran faltas gravísimas las actitudes y comportamientos que ocasionan un daño mayor a otros, a sí mismo o a la comunidad o a los bienes del Colegio o de otros miembros de la comunidad, las cuales atentan contra los valores del Colegio, tanto en la formación personal como de la convivencia y que, debido a sus características, pueden incluso tener una connotación legal. Implica abrir formalmente un proceso de investigación de acuerdo Protocolo de Actuación General. Sin perjuicio de la sanción que se deba aplicar por este reglamento y cuando una situación particular lo amerite, serán puestos los antecedentes ante la autoridad pública competente para hacer efectiva la responsabilidad penal de acuerdo a la ley.

Serán consideradas gravísimas además, cualquiera acción de violencia que sobrepase los derechos básicos del grupo escolar como son los paros estudiantiles y las tomas del establecimiento, por ser alienatorios a los derechos universales de educación y libre determinación.

Negarse a cumplir una sanción, medida formativa o reparatoria de faltas grave o reiterar (3 o más) faltas graves en el período de un semestre, constituye una falta gravísima.

Ejemplos:

1. La reiteración de conductas calificadas como graves (tener 3 anotaciones graves).
2. Retirarse del colegio antes del horario establecido sin el retiro por parte del apoderado (fuga).
3. Inasistencia a clases no autorizada por el apoderado (cimarra).
4. Incurrir en cualquier forma de comportamiento que puede ser considerado acoso o abuso sexual.
5. Hacer videos en desmedro de otros integrantes de la comunidad escolar y/o de otras comunidades y subirlos a internet, distribuyéndolos masivamente en cualquiera de sus formas.
6. Portar, distribuir, traficar, microtraficar o intercambiar material pornográfico o gore (como películas con contenido violentos, por ejemplo).
7. Portar o agredir cualquier tipo de objeto descrito en la Ley de Armas (Ley N° 17.798), cualquier objeto susceptible de ser usado como arma corto punzante o contundente, o utilizar indebidamente elementos de uso escolar como armas.
8. Faltar el respeto a miembros de la comunidad escolar dentro o fuera del colegio o a través de las redes sociales.
9. Agredir físicamente a cualquier miembro de la comunidad escolar, dentro o fuera del establecimiento.
10. Interrumpir u obstruir sin autorización el normal desarrollo del calendario escolar.
11. Participar en robos o hurtos al interior del colegio o en actividades desarrolladas en el contexto escolar, así como tomar sin autorización bienes ajenos, aún cuando no constituya un delito.
12. Adulterar notas en el libro de clases.
13. Registrar 27 y más atrasos en un semestre.
14. Dañar la propiedad privada de los integrantes de la unidad educativa, tanto dentro como fuera del colegio.
15. Falsificar firmas de funcionarios, profesores, compañeros(as), padres y/o apoderados.
16. Participar en actos vandálicos dentro o fuera del colegio que atenten contra la propiedad privada y la integridad física de las personas.

17. Realizar acciones fraudulentas contra un instrumento evaluativo.
18. Violar la privacidad informática de cualquier miembro de la comunidad educativa.
19. Distribuir, comercializar, traficar o microtraficar alcohol, drogas o remedios no autorizados en cualquiera de sus formas, en la Unidad Educativa, en su entorno y en toda actividad extraescolar y recreativa, dentro o fuera del establecimiento.
20. Ser sorprendido en conductas de connotación sexual explícita o incurrir en conductas que impliquen abuso sexual en contra de un miembro de la comunidad.
21. Humillar, amedrentar y/o amenazar de muerte a cualquier integrante de la comunidad educativa, a través de cualquier medio y bajo cualquier circunstancia.
22. Dañar el bien común.
23. Insultar a la Institución Educativa a través de cualquier medio.

IV TIPOS DE MEDIDAS

Artículo 99

FALTA	SANCIÓN	FORMATIVAS/ ACOMPañAMIENTO	REPARATORIAS
Leves	<ul style="list-style-type: none"> •Anotación. •Carta de preocupación. •Carta de Compromiso. 	<ul style="list-style-type: none"> •Conversación individual. •Reubicación en la sala de clases. •Tiempo de reflexión. •Trabajo formativo. •Entrevista con apoderado. •Intervenciones a nivel del grupo o del curso. •Compromiso estudiante-apoderado-profesor y/o Inspector General. •Plan de acción colegio-apoderado. •Plan de seguimiento conductual •Derivación a equipo de Convivencia Escolar para apoyo. •Derivación a especialistas externos. 	<ul style="list-style-type: none"> •Disculpas públicas/privado. •Restitución objeto dañado o perdido. •Trabajo en beneficio de comunidad educativa. •Cambio de curso.

Medianas	<ul style="list-style-type: none"> •Anotación. •Carta de Preocupación. •Carta de Compromiso. •Suspensión de 1 a 2 días 	<ul style="list-style-type: none"> •Entrevista con apoderado. •Compromiso alumno-apoderado-profesor y/o Inspector General. •Trabajo formativo. •Plan de acción colegio-apoderado •Intervenciones a nivel del grupo o del curso. •Plan de seguimiento conductual •Derivación a equipo de Convivencia Escolar para apoyo. •Derivación a especialistas externos. 	<ul style="list-style-type: none"> •Disculpas públicas/privado. •Restitución objeto dañado o perdido. •Trabajo en beneficio de comunidad educativa. •Cambio de curso.
Graves	<ul style="list-style-type: none"> •Anotación •Carta de Compromiso. •Suspensión de 3 a 5 días. •Condicionalidad. •Cancelación de matrícula. 	<ul style="list-style-type: none"> • Conversación individual. • Reubicación en la sala de clases. • Tiempo de reflexión. • Trabajo formativo. • Entrevista con apoderado. • Intervenciones a nivel del grupo o del curso. • Compromiso estudiante-apoderado-profesor y/o Inspector General. • Plan de acción colegio-apoderado. • Plan de seguimiento conductual • Derivación a equipo de Convivencia Escolar para apoyo. • Derivación a especialistas externos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Disculpas públicas/privado. • Restitución objeto dañado o perdido. • Trabajo en beneficio de comunidad educativa. • Cambio de curso.

Gravísimas	<ul style="list-style-type: none"> • Anotación • Suspensión de 3 a 5 días. • Condicionalidad • Cancelación de matrícula. • Expulsión. 	<ul style="list-style-type: none"> • Trabajo formativo. • Entrevista con apoderado. • Plan de acción colegio-apoderado. • Plan de seguimiento conductual • Derivación a equipo de Convivencia Escolar para apoyo. • Intervenciones a nivel del grupo o del curso. • Derivación a especialistas externos. • Suspensión como medida cautelar de 1 a 10 días. 	<ul style="list-style-type: none"> • Disculpas públicas/privado. • Restitución objeto dañado o perdido. • Trabajo en beneficio de comunidad educativa. • Cambio de curso.
-------------------	--	--	---

V MEDIDAS PEDAGÓGICAS Y/O ACOMPAÑAMIENTO

Artículo 100 Son aquellas medidas que buscan favorecer el proceso reflexivo y el desarrollo de la responsabilidad con niveles progresivos de conciencia, de acuerdo con la madurez del estudiante. Otro de sus objetivos es promover la empatía, la importancia de los valores, del bien común y la toma de decisiones personales de manera reflexiva.

Artículo 101 Algunas medidas a realizar, según sea el caso, considerando la edad del estudiante y el tipo de falta cometida, podrán ser:

- **Conversación individual con el estudiante.** Esta medida que implica escuchar la versión de los hechos del estudiante y promover que éste entienda el punto de vista de terceros respecto de lo ocurrido y pueda empatizar.
- **Reubicación del estudiante.** Medida que implica cambiar de puesto al estudiante en clase para potenciar su proceso pedagógico.
- **Tiempo de reflexión.** Esta medida implica apartar al estudiante de la actividad en curso, por un tiempo breve, que no exceda los 15 minutos, después del cual puede reintegrarse a la clase. Es un espacio que se genera para evitar una escalada de la conducta negativa y para que el estudiante pueda realizar el cambio necesario con el fin de poder seguir participando. En ningún caso implica la pérdida de contenido académico.
- **Trabajo formativo.** Consiste en una medida que implica intervenir la conducta negativa del estudiante buscando otra actividad alternativa, incluso enviándolo a otro espacio supervisado por un adulto con el trabajo pedagógico pertinente. En ningún caso implica la pérdida de contenidos académicos.
- **Compromiso profesor - estudiante.** Instancia que implica conversar con el estudiante para lograr un cambio. Tiene por objetivo desafiar cognitiva y espiritualmente al estudiante para generar ciertos logros, que deben estar en

positivo y no como prohibiciones. La idea es guiar al estudiante para que desde él mismo surja el detalle de lo que debe cumplir, de modo que se produzca una exigencia desde lo que él mismo nota necesita cambiar y el colegio actúe como tutor que conduce y colabore en este cambio. Se revisará de acuerdo al tiempo especificado en la entrevista y/o carta de compromiso que haya dado origen a la falta leve y grave.

- **Plan de acción colegio-apoderado.** Implica un acuerdo escrito entre el colegio y el apoderado, a través de una entrevista personal, donde se establecen acciones a tomar y pasos a seguir en relación con el caso.
- **Plan de seguimiento conductual** Consiste en un seguimiento por parte de un miembro del equipo de convivencia escolar o de Inspectoría que revisará junto con el estudiante y/o su apoderado su comportamiento y rendimiento académico. Su duración dependerá de la resolución de la sanción
- **Intervenciones a nivel del grupo o del curso.** Instancia de conversación y reflexión con el grupo o curso respecto de la falta y los valores asociados.
- **Derivación a equipo de Convivencia Escolar para apoyo:** Implica una derivación a Orientación del colegio para la elaboración y seguimiento de un plan de trabajo individual con el estudiante.
- **Derivación a especialistas externos** para realizar evaluación psicológica y/o psicoterapia cuando se considere necesario.

VI MEDIDAS REPARATORIAS

Artículo 102 Algunas medidas reparatorias a realizar, según sea el caso, considerando la edad del estudiante y el tipo de falta cometida, podrán ser:

- Presentación formal de disculpas públicas y/o en privado, en forma personal y/o escrito.
- Restitución del objeto dañado o perdido, etc.
- Realización de trabajos en beneficio del colegio, curso, estudiantes o la comunidad (por ejemplo, ordenar y limpiar, colaborar en la biblioteca, digitalizar documentos, laminar, apoyar en cursos de prebásica y primer ciclo como asistentes de aula, entre otros).
- Cambio de curso, si la situación lo amerita y en la medida de lo posible.

VII SANCIONES O MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Artículo 103 Las sanciones o medidas disciplinarias a adoptar, según sea el caso, considerando la edad del estudiante y el tipo de falta cometida, son:

- **Anotación**
- **Carta de preocupación**

- **Carta de compromiso**
- **Suspensión**
- **Condicionalidad**
- **Cancelación de matrícula**
- **Expulsión del establecimiento**

Artículo 104 Anotación: medida que implica un registro de la falta cometida, de manera objetiva, breve y generalizada. Puede ser aplicada por el profesor y, según el caso, se informa al apoderado.

Artículo 105 Carta de preocupación: comunicación escrita enviada al apoderado o entregada en entrevista personal por parte del Inspector General para informar sobre la falta y/o la reiteración de estas que podrá implicar la aplicación de mayores medidas disciplinarias y/o derivación a especialistas externos. El apoderado firma el documento, el que se archiva en la carpeta del estudiante.

Artículo 106 Carta de compromiso: comunicación escrita enviada al apoderado o entregada en entrevista personal por parte Inspector General para informar sobre la falta y/o la reiteración de éstas que podrá implicar derivación a especialistas externos. El apoderado se compromete a implementar las medidas sugeridas por el Colegio, firma el documento, el que se archiva en la carpeta del estudiante.

Artículo 107 Suspensión: la Suspensión como sanción a faltas medianas, será de un máximo de 2 días hábiles. Como medida ante faltas graves y gravísimas podrá ser de 3 a 5 días hábiles.

El estudiante y apoderado deberán ser notificados de la medida al retirar al estudiante. Si el apoderado estuviese impedido de retirar a su hijo podrá hacerlo el apoderado suplente, o bien se le dará aviso vía telefónica que el estudiante se retirará al finalizar la jornada de clases, debiendo el apoderado presentarse al día siguiente al establecimiento educacional.

Ya sea al momento de retirar al pupilo o al reintegrarse a clases, tanto el estudiante como su apoderado deberán sostener una entrevista con el Profesor Jefe o en su defecto con el Orientador o Inspector General a fin de reflexionar acerca de la falta cometida y la necesidad de un cambio de conducta, tanto para su bienestar como para el resto de la comunidad educativa.

La suspensión como medida cautelar se encuentra regulada en el Título VII "Conductas esperadas, faltas y medidas pedagógicas o de acompañamiento, reparatorias y sanciones asociadas" en el subtítulo VII "Sanciones o medidas disciplinarias", dentro de las llamadas medidas excepcionales, así como en el Protocolo de Actuación General, dentro de las medidas aplicables a las faltas graves y gravísimas.

Artículo 108 Condicionalidad: medida que procede ante faltas graves o gravísimas y condiciona la continuidad del estudiante en el establecimiento al cumplimiento de las condiciones estipuladas en su formulación, situación que será revisada, al menos una vez por semestre a fin de determinar si se mantiene por otro semestre o se levanta.

El apoderado junto con la notificación de la medida debe tomar conocimiento de que en caso de no cumplir con lo exigido y de incurrir el estudiante en una nueva falta grave o gravísima durante su condicionalidad, pudiera dar lugar a las medidas más gravosas como la no renovación de la matrícula para el año escolar siguiente, o incluso la expulsión.

El estudiante debe ser conminado a demostrar con hechos concretos que quiere seguir en el establecimiento y revertir su comportamiento.

El instrumento de sanción debe incluir el plazo para la evaluación de la medida y compromisos concretos a los que se realizará seguimiento.

Artículo 109 Cancelación de matrícula: consiste en que el estudiante deja de pertenecer al colegio a partir del año escolar siguiente.

Artículo 110 Expulsión del establecimiento: consiste en separar definitivamente a un estudiante del establecimiento, perdiendo este su calidad de estudiante regular desde el momento que la medida queda consolidada.

La decisión de no renovación de matrícula o de expulsar a un estudiante, sólo podrá ser adoptada por el Director del Colegio. No se podrá expulsar o cancelar la matrícula en un período del año escolar que haga imposible que pueda ser matriculado en otro establecimiento, sin embargo esto no será aplicable cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.

Para la aplicación de las medidas antes descritas se deberá respetar las normas contenidas en el Capítulo VII del EL DEBIDO PROCESO Y EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN GENERAL.

VIII CRITERIOS PARA LA ADOPCIÓN DE ACCIONES Y MEDIDAS

Artículo 111 Toda medida será graduada de acuerdo con el mayor o menor nivel de impacto que las acciones o hechos tienen sobre el ambiente que nos rodea.

Las sanciones disciplinarias indicadas deben considerar antes de su aplicación el grado de autonomía y autogobierno del estudiante que ha incurrido en la falta.

Especialmente se considerará la pertinencia de las medidas a aplicar en los y las estudiantes de 1° y 2° básico ante faltas de Responsabilidad.

Para ponderar la aplicación de una medida disciplinaria, serán consideradas como las siguientes situaciones:

- Atenuantes.
- Agravantes.

Artículo 112

ATENUANTES:

- Reconocer inmediatamente la falta cometida y aceptar las consecuencias de ésta o manifestar arrepentimiento por la falta cometida.
- Inmadurez física, social y/o emocional del estudiante responsable de la falta.
- La inexistencia de faltas anteriores a la buena convivencia.
- Presencia de alguna condición o variable personal, de carácter físico, emocional y/o cognitiva, que inhibiera el buen juicio del estudiante. Avaladas con certificado médico.
- Presencia de alguna condición o variable familiar que inhibiera el buen juicio del estudiante.
- Actuar en respuesta a una provocación por parte de otros.
- Haber realizado, por propia iniciativa, acciones reparatorias a favor el afectado.

Artículo 113

AGRAVANTES:

- Haber actuado con intencionalidad (premeditación).
- Haber inducido a otros a participar o cometer la falta.
- Haber abusado de una condición superior, física, moral o cognitiva, por sobre el afectado. (Alevosía)
- Presencia de discapacidad o condición de indefensión por parte del afectado.
- Haber ocultado, tergiversado u omitido información antes y durante la indagación de la falta.
- Haber inculpado a otro por la falta propia cometida.
- Haber cometido la falta ocultando la identidad.
- No manifestar arrepentimiento.

IX MEDIDAS EXCEPCIONALES

Artículo 114 De conformidad a la ley, un colegio solo podrá aplicar las medidas excepcionales de reducción de jornada escolar, separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada educativa, suspensión como medida cautelar o asistencia a solo rendir evaluaciones (calendarización), si existe un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa.

Artículo 115 Lo anterior debe previamente encontrarse justificado y acreditado en el respectivo procedimiento, lo que se notificará al estudiante y a sus padres o apoderados señalando por escrito las razones por las cuales son adecuadas para el caso e informando las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial que se adoptarán.

TÍTULO VII EL DEBIDO PROCESO Y EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN GENERAL

I DEBIDO PROCESO

Artículo 116 El “debido proceso” es un principio, según el cual todo integrante de la comunidad educativa, frente a reclamos en su contra y/o situaciones que alteran la buena convivencia escolar en que se vea involucrado, tiene el derecho a ser escuchado, a que se presuma su inocencia, a que sus argumentos y antecedentes aportados sean considerados, a ser informado de las acciones tomadas y a apelar frente a las medidas aplicadas en el caso de las sanciones más graves.

Artículo 117 Todos los estamentos del colegio deberán proceder con rectitud e imparcialidad en el esclarecimiento de los hechos, investigando con igual celo tanto las circunstancias que establezcan la responsabilidad del estudiante inculgado, como también aquellas que lo eximan o la atenúen.

Artículo 118 Antes de la aplicación de una sanción es importante, en la medida que ello es posible, conocer la versión de todos los y las estudiantes involucrados, quienes tienen derecho a ser escuchados. En situaciones disciplinarias que involucren faltas graves y gravísimas, los involucrados podrán expresar por escrito su versión de los hechos.

Artículo 119 Tratándose de faltas leves, estas serán registradas directamente por el profesor en el libro de clases, lo que le será informado directamente al estudiante. El o los y las estudiantes involucrados tendrán siempre la posibilidad de entregar su versión de los hechos, de lo que se dejará registro. En caso de haber mérito para ello, podrá quedar sin efecto el registro en el libro de clases. En caso de ser necesario a juicio del profesor, se derivará al estudiante a Inspectoría para que se evalúe la situación y determine si procede una medida disciplinaria más gravosa que la anotación. En este último caso, el profesor dejará registro de la derivación y del hecho que la origina en el libro de clases, sin que ello constituya una medida disciplinaria, ya que ésta deberá ser determinada por Inspectoría. Sin perjuicio de lo anterior, el profesor o Inspectoría, en su caso, podrán asimismo determinar la aplicación de medidas pedagógicas y reparatorias de acuerdo a la falta.

Artículo 120 Respecto de faltas graves y gravísimas el colegio actuará de acuerdo con su Protocolo de Actuación General, el que será el marco para los protocolos específicos, y que se detalla a continuación.

II PROTOCOLO DE ACTUACIÓN GENERAL

Artículo 121 La persona interesada en hacer un reclamo deberá solicitar una entrevista con el Inspector General quien será el responsable de recepcionar y darles curso a los procedimientos, dejando un registro escrito de la declaración.

Artículo 121 Recibido un reclamo por parte de algún integrante de la comunidad educativa de un hecho que pueda constituir una falta grave o gravísima, se activará el presente Protocolo de Actuación General, sin perjuicio de las acciones que procedan de acuerdo a la materia, a algún protocolo específico (maltrato escolar, uso de alcohol y drogas, etc.).

Artículo 122 El inicio del procedimiento y el reclamo que le da lugar, serán notificados al estudiante y a sus padres o apoderados en un plazo no superior a 5 días hábiles desde recibido el reclamo, salvo que un protocolo específico señale un plazo distinto. De dicha notificación quedará registrado en un acta firmada por el apoderado. En caso de que el apoderado se negase a firmar la notificación, se dejará registro escrito de dicha circunstancia y se le enviará copia del acta mediante al correo electrónico que éste hubiere informado al colegio o carta certificada a su domicilio. En este último caso, adicionalmente o en el evento de no haber sido posible contactar al apoderado, se le enviará la notificación.

Artículo 123 El Inspector General junto con el Profesor Jefe u otro miembro de equipo de convivencia escolar, deben llevar adelante la investigación y entrevistarán a las personas involucradas, de modo de confirmar o descartar la veracidad de los hechos, así como toda otra circunstancia que pueda influir o cambiar su calificación, dejando registro escrito de esto en la ficha del o los y las estudiantes. También, si fuera necesario, se solicitará información a terceros e investigará en los registros oficiales del colegio las conductas anteriores de los involucrados. Si el reclamo involucra a un trabajador del colegio (docente, asistente de la educación, auxiliar, administrativo o miembro del equipo directivo), será el Inspector General junto al superior inmediato del acusado quien recepcione y dé curso a los procedimientos. En caso de ciberbullying se podrá solicitar a las personas que tengan antecedentes las grabaciones y fotografías que sirvan de evidencia, estos archivos se entregaran de forma voluntaria y se mantendrá reserva de quien las aporte. El contenido de dicha evidencia solo podrá ser compartido con las entidades que investigan la denuncia y están facultadas por ley para aquello.

Artículo 124 Durante la investigación los afectados tendrán derecho a protección, a ser oídos, a fundamentar sus dichos. Mientras se esté llevando a cabo la investigación y el análisis de las medidas que se aplicarán, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad, y respeto por su dignidad y honra, teniendo acceso a la información relativa al estudiante implicado en un caso de convivencia escolar únicamente a su padre, madre y/o apoderado. Se registrarán todas las acciones realizadas.

Artículo 125 Una vez recopilados los antecedentes y considerando el contexto, se deberá resolver qué medidas corresponde aplicar en un plazo máximo de 15 días hábiles (salvo que el protocolo específico detalle otro plazo) contados desde la notificación del inicio del procedimiento, lo que se notificará a las partes involucradas. El Inspector General, junto con el superior inmediato en caso de ser un trabajador del colegio el involucrado, debe resolver si se cumplen los requisitos para imponer una sanción, o bien si el reclamo debe ser desestimado. Las medidas de no renovación de matrícula y expulsión sólo podrán ser adoptadas por el Director del colegio de acuerdo a lo señalado en el 7.3 de este Capítulo.

Artículo 126 A través de una entrevista se informará la decisión y sus fundamentos a cada una de las partes, y debe quedar un registro de dicha instancia. En caso de no querer o poder asistir el apoderado del estudiante, se procederá de la misma manera que la prevista para la notificación del inicio del procedimiento.

Artículo 127 Los y las estudiantes y apoderados tendrán la posibilidad de apelar a la resolución adoptada, en forma escrita a la Dirección del colegio, dentro de un plazo de 3 días hábiles. Dicha solicitud deberá tener respuesta en un plazo de 7 días hábiles.

III LA SUSPENSIÓN COMO MEDIDA CAUTELAR Y OTRAS NORMAS ESPECIALES ANTE FALTAS GRAVES, GRAVÍSIMAS Y/O QUE AFECTEN GRAVEMENTE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

Artículo 128 Mientras dure el procedimiento por una falta grave o gravísima y que conlleven como sanción la expulsión o cancelación de la matrícula, o hechos que afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en la ley Nº 21.128, el colegio podrá decretar la medida de suspensión como medida cautelar. De conformidad a dicha ley, se entiende que afectan gravemente la convivencia escolar "los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, estudiantes, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento".

Artículo 129 El Director deberá notificar la decisión de suspender al alumno, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda y habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar.

Artículo 130 Contra la resolución que imponga el procedimiento recién señalado, se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días hábiles contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no se considerará como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.

Artículo 131 La decisión de no renovación de matrícula o de expulsar a un alumno, sólo podrá ser adoptada por el Director y debe haber sido previamente representado por éste a los padres, madres o apoderados, la inconveniencia de la conducta y la posible aplicación de sanciones e implementado a favor de él o

la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que se señalan en el presente reglamento. Lo anterior no será aplicable cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.

Artículo 132 En caso de aplicarse la medida de expulsión y/o cancelación de matrícula, se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro de los 5 días hábiles de su notificación. La apelación debe ir dirigida al Director del colegio, en forma escrita y será éste quien finalmente resuelva si se mantiene o revoca la medida tomada.

Artículo 133 Asimismo, tratándose de la expulsión o no renovación de matrícula, estas medidas deberán notificarse a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles desde que queda firme la resolución.

Artículo 134 Dentro de su rol formador, y en la medida de sus capacidades, el colegio brindará apoyo a todos los involucrados que lo requieran. Y podrá recurrir a la mediación externa si fuese necesario a través de redes de apoyo externas.

Artículo 135 Lo anterior, sin perjuicio de efectuar denuncia a Carabineros, a la Policía de Investigaciones y/o al Ministerio Público ante las conductas que pueden constituir delito según Ley de Responsabilidad Penal Adolescente 20.084

IV MALTRATO FÍSICO O PSICOLÓGICO HACIA ALGÚN ESTUDIANTE POR PARTE DE ALGÚN ADULTO PERTENECIENTE A LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 136 De acuerdo al artículo 16 D de la Ley General de educación, reviste especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.

Artículo 137 Si algún estudiante del establecimiento es afectado por una agresión física o psicológica a través de cualquier medio por parte de algún adulto perteneciente a la comunidad educativa, ya sea trabajador o apoderado del establecimiento, se aplicará el "Protocolo de Violencia Escolar" que se adjunta al presente reglamento y forma parte del mismo para todos los efectos.

V CONDUCTAS QUE CONSTITUYEN FALTAS DE LOS APODERADOS Y MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, REPARATORIAS Y DISCIPLINARIAS ASOCIADAS

Artículo 138 Será aplicable a los padres y apoderados todas las infracciones contempladas en el presente reglamento, y su correspondiente procedimiento, privilegiándose la utilización de mecanismos de resolución pacífica de conflictos.

Artículo 139 Ante las faltas leves y medianas que los apoderados puedan cometer el colegio podrá aplicar algunas de las siguientes medidas:

- Entrevistas.
- Compromisos.
- Amonestación escrita.

Artículo 140 Tratándose de faltas graves y gravísimas procederá:

- Suscripción de Compromiso.
- Suspensión temporal de su carácter de apoderado.
- Cambio de apoderado.
- Prohibición de asistir a eventos de la comunidad educativa, ceremonias y/o graduaciones determinadas.
- Prohibición de ingreso al establecimiento.

Artículo 141 Lo prescrito en el artículo anterior es, sin perjuicio de la adopción de medidas reparatorias tales como, disculpas públicas o privadas, reparación del daño y trabajo comunitario, así como de denuncia si se ha incurrido en hechos que revisten carácter de delito.

Artículo 142 Cabe hacer presente que en el caso de maltrato entre apoderados en el contexto educativo, tal como se describe en el Protocolo de Maltrato, se espera en primer término que encuentren una resolución constructiva de conflicto entre privados. De no suceder así, el colegio ofrecerá una instancia de conversación mediada siempre que haya voluntad de ambas partes. Si ello no es posible, el colegio procederá a investigar los hechos de acuerdo al Protocolo de Actuación General.

TÍTULO VIII NORMAS DE HIGIENE, SALUD Y SEGURIDAD

I PROGRAMA DE ASEO, HIGIENE Y DESINFECCIÓN

Artículo 143 Como parte de un ambiente ordenado y seguro para la búsqueda de la calidad educativa, el colegio reconoce la importancia de que todos sus espacios y recintos se mantengan en buenas condiciones de orden y limpieza. Para lo anterior cuenta con procedimientos para el aseo, desinfección y/o ventilación de los distintos recintos del establecimiento educacional, en especial para la educación parvularia, para así asegurar la higiene del material didáctico y mobiliario en general, así como también la ejecución de medidas destinadas a evitar la entrada y/o eliminar la presencia de vectores y plagas.

Artículo 144 Especial atención en esta materia requieran nuestros párvulos, por lo que se cuenta con un protocolo específico de higiene y salud para educación parvularia que también forma parte del presente reglamento como **Anexo N° 11**.

II SITUACIONES DE ENFERMEDAD Y ACCIDENTES ESCOLARES

Artículo 145 Asimismo, velando siempre por la protección de la integridad física de nuestros estudiantes, y cumpliendo con la normativa educacional, el Colegio cuenta con un Protocolo de Acción ante síntomas de enfermedad y accidentes escolares que se adjunta como Anexo N° 9, el que tiene por finalidad poner en conocimiento a todos los miembros de nuestra comunidad educativa de una manera clara y organizada la intervención que se presta en cada situación de urgencia, ya sea de salud o accidentes, durante el horario de funcionamiento de nuestro establecimiento.

III PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD (PISE)

Artículo 146 En materia de seguridad, el Ministerio de Educación mediante Resolución N°2515 de 2018, actualizó el denominado Plan Integral de Seguridad Escolar desarrollado por la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. De conformidad con lo anterior, el colegio cuenta con un Plan Integral de Seguridad (PISE) elaborado por un experto, a partir de un diagnóstico de los riesgos, recursos y capacidades del establecimiento, en virtud de lo cual se definen planes de prevención y de respuesta frente a los riesgos detectados. Dicho Plan se encuentra publicado en el sitio web del establecimiento para el conocimiento de toda la comunidad educativa. Los contenidos se ajustan a las instrucciones de carácter general que al respecto dicta la Superintendencia de Educación.

IV ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN DE CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

Artículo 147 El Colegio se compromete en generar condiciones favorables para prevenir y abordar situaciones de porte y consumo de alcohol y drogas, desde una perspectiva comprensiva e inclusiva, así como permanente en el tiempo. Las estrategias de información y capacitación para prevenir situaciones relacionadas

a drogas y alcohol dentro del contexto educativo son definidas anualmente e implementadas según el “Plan de Gestión de Convivencia Escolar”.

Además, los pasos a seguir ante la detección de situaciones de consumo de drogas y alcohol, se encuentran descritas en el Protocolo N° 5 de este Reglamento.

V ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN DE OTRAS CONDUCTAS AUTODESTRUCTIVAS

Artículo 148 Cuando los y las estudiantes gozan de una adecuada salud mental son capaces de desplegar al máximo sus potencialidades y desarrollarse de manera integral. Por el contrario, la presencia de problemas y trastornos de salud mental pueden afectar profundamente todas las áreas de desarrollo de un niño o un adolescente, impactando directamente en su capacidad de aprendizaje y en su adaptación escolar.

Artículo 149 Cuando un estudiante presente conductas autodestructivas que impliquen un grave riesgo físico, como agredirse, efectuarse cortes, intento de asfixia o medicarse, ya sea en el establecimiento escolar, en actividades extraprogramáticas, salidas pedagógicas, o en el trayecto hacia el colegio, o presente indicadores de riesgo de suicidio, y a fin de dar apoyo y guía a los y las estudiantes y apoderados afectados en estas situaciones, se debe seguir el Protocolo N° 7, de prevención y actuación frente a conductas autodestructivas y de riesgo, del presente reglamento.

VI CONDICIONES SANITARIAS Y DE SEGURIDAD BÁSICAS PARA LA PREVENCIÓN DEL CORONAVIRUS

Artículo 150 De acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación y a las exigencias de la autoridad sanitaria, nos hemos preparado como comunidad para enfrentar los nuevos desafíos en el contexto de pandemia, poniendo siempre al centro el desarrollo integral de nuestros estudiantes y la seguridad de la comunidad escolar. Nuestro colegio cuenta con un completo Protocolo de Gestión de Covid 19, que contempla todas las medidas sanitarias para resguardar la salud de la comunidad escolar y favorecer una cultura preventiva, el que se encuentra publicado en la página web del establecimiento, sin perjuicio de la inducción de estudiantes y trabajadores, y de la información constante enviada a toda la comunidad educativa a través de los distintos canales formales de comunicación. Dicho protocolo y sus correspondientes procedimientos se mantendrán vigentes mientras las condiciones sanitarias y/o decisión de las autoridades correspondientes así lo determinen.

TÍTULO IX. DIFUSIÓN Y REVISIÓN

Artículo 151 El presente instrumento será periódicamente revisado y actualizado por la Corporación según sean las necesidades y circunstancias específicas del establecimiento educacional. A su vez, su difusión es de carácter permanente por estar publicado en la página web del colegio. Este reglamento podrá ser actualizado en las oportunidades que el colegio estime apropiadas en pos de mejorar la convivencia escolar, y/o cuando lo instruya el Ministerio de Educación y/o la Superintendencia de Educación Escolar o se estime que es pertinente para efectos de incorporar aquellas situaciones no previstas y ajustarse a las necesidades de la comunidad educativa y/o a los cambios en la normativa.

Artículo 152 El Reglamento Interno de Convivencia Escolar es socializado con la comunidad escolar de acuerdo con los mecanismos descritos en el Plan de Gestión de Convivencia Escolar. Algunos de éstos son: las reuniones de apoderado y de Consejo Escolar, la agenda escolar de los y las estudiantes, circulares y su publicación en el sitio web del colegio.

TÍTULO X ANEXOS

1. PROTOCOLO FRENTE AL MALTRATO Y LA VIOLENCIA ESCOLAR
2. PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN ANTE DENUNCIAS, Y CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL, AGRESIONES SEXUALES Y ACTOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL
3. PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE LA SOSPECHA DE UNA SITUACIÓN DE ABUSO SEXUAL
4. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE MALTRATO INFANTIL Y OTRAS SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES
5. PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE AL CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS
6. PROTOCOLO DE DERECHO AL RECONOCIMIENTO Y PROTECCIÓN DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO EN EL ÁMBITO ESCOLAR
7. PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE A CONDUCTAS AUTODESTRUCTIVAS Y DE RIESGO
8. PROTOCOLO DE RETENCIÓN EN EL SISTEMA ESCOLAR DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES
9. PROTOCOLO DE ACCIÓN ACCIDENTES ESCOLARES
10. PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS
11. PROTOCOLO DE HIGIENE Y SALUD PARA EDUCACIÓN PARVULARIA
12. PROTOCOLO DE ABORDAJE PARA LA DESREGULACIÓN EMOCIONAL EN ESTUDIANTES CON DIAGNÓSTICO DE TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA, TEA

1.-PROTOCOLO FRENTE AL MALTRATO Y LA VIOLENCIA ESCOLAR

El Colegio, en coherencia con nuestra vocación de educadores, debe tener presente ante situaciones de violencia escolar o bullying, que los protagonistas son niños, niñas y jóvenes en proceso de formación y que todas las estrategias se deben abordar teniendo presente que el agresor como el agredido necesitan de nuestra orientación y acompañamiento. Visualizamos los conflictos como una oportunidad de aprendizaje, de ahí la necesidad de educar en habilidades socioemocionales como la escucha activa, el diálogo, la empatía, la asertividad y la colaboración.

En relación con la prevención de maltrato y/o acoso escolar, el colegio tiene un Plan de Gestión de Convivencia Escolar anual en el que se detallan las acciones, programas y proyectos que se realizan con el objetivo de prevenir este tipo de conductas. Complementariamente el colegio desarrolla los puntos explicitados en Promoción de la Convivencia Escolar y Política de Prevención detallados anteriormente en este documento.

1.1 DEFINICIONES

- **Maltrato Escolar**: se considera maltrato escolar, a todo tipo de violencia física o psicológica, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, realizada por otro miembro de la comunidad escolar. El maltrato escolar puede ser efectuado por cualquier medio, incluso por medios tecnológicos.
- **Maltrato físico y/o psicológico**: se refiere a aquellas conductas realizadas por algún miembro de la comunidad escolar en contra de otro miembro de la comunidad escolar que atente contra su dignidad o que arriesgue su integridad física y/o psíquica.
- **Se considera maltrato físico** cuando un integrante de la comunidad educativa agrede físicamente a otro a través de, por ejemplo, escupitajos, golpes, patadas, empujones, cachetadas, manotazos o mordidas, pudiendo o no provocar lesiones.
- **Se considera maltrato psicológico** cuando un integrante de la comunidad educativa agrede a otro a través de, por ejemplo, burlas, insultos, amenazas, descalificaciones o apodosos cuando a la persona le molesta y ha pedido no ser llamada así, aislamiento, discriminación o exclusión social, en forma directa o indirecta, verbal o por escrito, o a través de medios tecnológicos, como por ejemplo redes sociales, correo electrónico, blogs, WhatsApp. También es considerado maltrato psicológico el difundir rumores malintencionados; no hablar a un compañero; discriminar arbitrariamente a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad,

orientación sexual, identidad de género, idioma, edad, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia ⁴

- **Acoso Escolar:** el acoso escolar consiste en: “toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o de cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”⁵.

El colegio rechaza toda forma de maltrato y/o acoso escolar, siendo éste último un tipo calificado de maltrato entre estudiantes. No todo maltrato constituye acoso escolar o bullying. Ante un acto de maltrato y/o acoso escolar se espera que el mismo afectado o quien tenga conocimiento de la situación recurra a un adulto de la comunidad escolar, quien deberá informar al Inspector General.

Las características centrales del hostigamiento o bullying que permiten diferenciarlo de otras expresiones de violencia son:

- Se produce entre pares.
- Existe abuso de poder.
- Es sostenido en el tiempo, es decir, es un proceso que se repite.

El hostigamiento presenta diversos matices, desde los más visibles como golpes, insultos o descalificaciones, hasta los más velados, como aislamiento, discriminación permanente o rumores. Este es un fenómeno complejo, que provoca un daño profundo y gran sufrimiento en quien lo experimenta.

- **Ciberbullying:** acoso, intimidación u hostigamiento permanente a través de medios tecnológicos. Junto con el desarrollo de la tecnología y el mayor acceso de niños, niñas y jóvenes a implementos de este tipo (computadores con acceso a internet, teléfonos celulares, cámaras de fotografía y de videos, sitio web, instagram, blogs, redes sociales, mensajes de texto, y Whatsapp, entre otros), ha surgido una nueva vía para ejercer la violencia.

Esta forma de violencia genera un daño profundo en las víctimas. Es un tipo de acoso de carácter masivo, donde la identificación del o los agresor/es se hace difícil por el anonimato que permiten las relaciones virtuales.

Se considera ciberbullying también la grabación de actos violentos que luego se suben a internet o fotos o grabaciones personales o íntimas que se difundan a través de cualquier otro medio tecnológico (happyslapping).

⁴ • Discriminación en el Contexto Escolar: Orientaciones para Promover una Escuela Inclusiva. Mineduc: 2013).

⁵ Art. 16B Ley20.370

1.2 ACTORES DEL MALTRATO

Las situaciones de maltrato se pueden dar entre los diferentes miembros de la comunidad:

a) *Entre estudiantes:* toda acción de maltrato y/o acoso escolar entre estudiantes es considerada una falta grave, o incluso gravísima según sus circunstancias, descritas en el Reglamento Interno del cual forma parte el presente protocolo.

b) *De un adulto hacia un estudiante:* en concordancia con la Ley General de Educación, el colegio “revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante o integrante de la comunidad educativa realizada por quien detente autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante”⁶.

Todo adulto de la comunidad escolar que tenga conocimiento de alguna situación de este tipo de maltrato escolar debe informar a alguna autoridad del colegio quien lo abordará de acuerdo con el Protocolo de Maltrato y/o Acoso Escolar.

c) *De un estudiante hacia un adulto:*

El maltrato de un estudiante hacia un adulto de la comunidad escolar es considerado falta grave o gravísima, debiendo activarse el protocolo correspondiente, sin perjuicio de poder utilizar procedimientos de resolución constructiva de conflictos, que permitan aclarar y mejorar la situación, complementarias a las medidas disciplinarias correspondientes.

d) *Entre adultos:*

Es responsabilidad de todo adulto de la comunidad escolar propiciar un clima escolar que promueva la convivencia positiva y la adhesión a los valores del colegio, mantener un trato respetuoso con todos los miembros de la comunidad escolar siendo siempre ejemplos y modelos positivos. En este sentido el maltrato entre adultos atenta contra la buena convivencia.

En el caso de maltrato entre apoderados en el contexto educativo, se espera en primer término que encuentren una resolución constructiva de conflicto entre privados. De no suceder así el colegio ofrecerá una instancia de conversación mediada **siempre que haya voluntad de ambas partes**. Si ello no es posible, el colegio procederá a investigar los hechos de acuerdo al Protocolo de Actuación General, tal como se indica en el numeral VII del RICE.

En el caso de maltrato entre funcionarios o que el colegio reciba una denuncia de maltrato por parte de un funcionario del colegio hacia un padre, madre y/o

⁶ Ley General de Educación, artículo 16D

apoderado se aplicará lo estipulado en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad tal como se indica en los Capítulos XII párrafo 2° “De las Prohibiciones” y Capítulo XIII

Agresión verbal por parte del apoderado al docente

Ante una situación en la cual un apoderado agrede verbalmente a un docente, se hace necesario entregar una carta o informe interno dirigida a la Superintendencia de Educación, manifestando tal situación ocurrida, para que dicha institución tome conocimiento de las circunstancias en que ocurrieron los hechos y para que quede una constancia escrita. Esta carta es redactada por el docentes, firmada también por la Directora del establecimiento, lo que avala el respaldo.

Se realizara una investigación por parte de Inspectoría y el Equipo de Convivencia Escolar, de acuerdo a la gravedad se podrá:

1.-Envío una carta al apoderado manifestando el descontento del Colegio y advirtiéndole que si la situación se repite con cualquier miembro de la comunidad se solicitará el cambio de apoderado. Si la situación vuelve a ocurrir, se procederá al cambio de apoderado.

2.- Cambio de apoderado.

Toda la situación ocurrida, quedará por escrito en actas y libro de convivencia escolar.

Agresión física por parte del apoderado al docente

Ante situación de agresión física por parte de un apoderado a un docente del establecimiento, se dejará constancia escrita de lo ocurrido, derivando a Convivencia Escolar. Se hace indispensable realizar una investigación por parte de la encargada de Convivencia Escolar. La Dirección, además de entregar por escrito carta a la Superintendencia de Educación, detallando la situación. Esta carta es redactada por el docente y firmada por la Directora.

La sanción es cambio inmediato de apoderado.

Obligación de denuncia de agresión:

La Dirección del establecimiento, en conjunto con el docente agredido, deberá denunciar cualquier acción que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas. Se deberá denunciar a Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los Tribunales competentes, dentro de las 24 horas, desde que se tome conocimiento del hecho. Además, se avala y se solicita el hecho de tomar fotografías, constatación de lesiones, testimonios de testigos de las agresiones sufridas para que se utilice como evidencias ante Carabineros de Chile o Juzgados.

1.3 PROCEDIMIENTO VIOLENCIA FÍSICA O PSICOLÓGICA ENTRE ESTUDIANTES.

Los adultos, tanto docentes como asistentes de la educación, deben estar atentos a cualquier conducta que pueda dar cuenta que un estudiante está siendo víctima de hostigamiento.

El maltrato escolar es considerado una falta grave o incluso gravísima según sus circunstancias, de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento para ese tipo de faltas.

Ante una sospecha o conocimiento que un estudiante está siendo víctima de maltrato escolar, se debe informar de inmediato al profesor jefe, quien informará al Inspector General y así abordar conjuntamente la situación.

La manera de proceder es la siguiente:

1. El Inspector General, junto al Profesor Jefe o miembro del Equipo de Convivencia Escolar, entrevista a las personas involucradas para confirmar o descartar la veracidad de los hechos. Debe comenzar con la supuesta víctima, luego con los testigos (que deben ser una muestra representativa del curso: amigos tanto de la supuesta víctima como del supuesto victimario y personas neutrales), para terminar con el supuesto agresor, dejando registro escrito de esto en libro de clases y en la ficha de el o los estudiante(s).

Las reuniones con la víctima y sus apoderados deben darse en un espacio seguro y reservado, procurando no re-victimizar al afectado. Las reuniones con el supuesto agresor y sus apoderados también deben darse en un espacio seguro y reservado, procurando no enjuiciarlos anticipadamente.

Si la situación ocurre entre pares, se procederá a favorecer un diálogo personal y/o grupal reflexivo, a cargo del equipo de Convivencia Escolar, con la finalidad de evaluar si es posible solucionar el conflicto a través de la mediación. Si este hecho ocurre en presencia de un profesor, éste será considerado en el diálogo con los y las estudiantes.

Si ello no fuere posible por la gravedad del hecho o la falta de voluntad de los involucrados, se aplicará el procedimiento sancionatorio correspondiente a faltas graves y gravísimas.

Esta medida también será socializada con los profesores jefe de los y las estudiantes que estén involucrados, pudiendo prestar apoyo en la recopilación de información y en la articulación de medidas protectoras dentro desde el trabajo cotidiano en aula.

Las sanciones dependen de la gravedad de las agresiones y van desde la suspensión hasta la expulsión.

Si de acuerdo a las características de los hechos se presume que puede ser sancionado con no renovación de la matrícula o expulsión, el colegio está facultado para decretar la medida de suspensión del presunto agresor, como

medida cautelar y mientras dure el procedimiento. En este caso, el director deberá notificar la decisión de suspender al alumno, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda y habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar.

2. Si se verifica la situación de maltrato, además de las sanciones que corresponda, el Inspector General determinará las acciones de formación y/o reparación a seguir con los involucrados, que pueden ir desde acompañamiento del equipo de convivencia para víctima y/o victimario, trabajo específico con el curso, entrevistas de seguimiento con los padres, etc. También se iniciará un proceso de acompañamiento con los victimarios, en el entendido de que pueden mejorar y cambiar sus conductas. Todo quedará registrado en libro de clase y en la ficha del estudiante.

3. El Inspector General informa a los profesores de asignaturas e inspectores de patio lo ocurrido y puede solicitar una especial supervisión de la víctima, en caso de que amerite.

4. Se notifica a las partes involucradas y a sus apoderados del resultado del procedimiento y la decisión final. El colegio informa el resultado de la investigación y las medidas que se tomarán en un plazo de 10 hábiles desde la recepción del reclamo. Este plazo se podrá prorrogar por un período equivalente. En el caso del primer ciclo el plazo es de 15 hábiles con prórroga equivalente.

5. La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por el director del establecimiento.

6. El Director debe denunciar, ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los Tribunales competentes, en caso de que el maltrato pueda revestir caracteres de delito, dentro del plazo de 24 horas a partir de la toma de conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e y 176 del Código Procesal Penal y en la Ley de Responsabilidad Penal Juvenil.

1.4 NORMAS ESPECIALES EN CASO DE DENUNCIA DE ACOSO ESCOLAR O BULLYING:

El bullying es considerado una falta gravísima en la reglamentación del colegio, que pudiera ser sancionado incluso con la expulsión o no renovación de la matrícula. Por ello, el colegio está facultado para decretar la medida de suspensión del presunto agresor, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento.

Asimismo, el Colegio podrá aplicar las medidas excepcionales de reducción de jornada escolar, separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada educativa o asistencia a solo rendir evaluaciones, si se concluye que existe un peligro real para la integridad física o psicológica de la víctima del hostigamiento. Lo anterior debe previamente encontrarse justificado y acreditado en el respectivo procedimiento, lo que se notificará por el encargado del procedimiento al alumno y a sus padres o apoderado señalando por escrito las

razones por las cuales son adecuadas para el caso e informando las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial que se adoptarán.

No se podrá en este caso, aplicar las estrategias de resolución pacífica de conflictos.

Durante el proceso se debe revisar y evaluar la existencia de situaciones propias del contexto escolar educativo y/o administrativo, que pudiesen generar o agudizar el conflicto para implementar posibles modificaciones (Ej: control de espacios físicos, salidas, otros).

El Inspector General deberá socializar los hechos constatados y las medidas adoptadas a los docentes, paradocentes y asistentes de la educación que se consideren pertinentes de acuerdo al proceso escolar de los y las estudiantes involucrados.

En caso de estimarse necesario una intervención externa (evaluación psicológica y/o psicoterapia) se orientará a los padres para su implementación, siendo ellos los encargados de realizarla en forma externa y presentar los informes correspondientes al colegio, sin perjuicio de las posibles derivaciones a la red pública de la comuna (OPD, CESFAM u otros) que pueda efectuar el colegio.

En aquellos casos donde la situación denunciada implique alteración del proceso educativo regular de uno o más estudiantes (sean estos víctimas o no), Unidad Técnico Pedagógica, en conjunto con la coordinadora del ciclo correspondiente del Colegio podrán establecer medidas académicas especiales, orientadas a promover la continuidad del proceso educativo, proponiendo acciones específicas para que los y las estudiantes involucrados puedan cumplir con los objetivos de formación curriculares. Lo anterior sin perjuicio de la aplicación de la medida de expulsión, si correspondiere.

Se generará, además, un plan de trabajo que involucre a todo el curso, el cual estará enfocado a desarrollar habilidades socio emocionales que contribuyan al cese de la situación de hostigamiento.

Como parte del seguimiento de este tipo de situaciones, se observarán las conductas del curso por parte del profesor jefe, cuerpo docente, convivencia escolar, psicóloga y orientador. Si la situación persiste en el tiempo, se realizarán una o más de las siguientes acciones:

- Entrevista del Profesor Jefe con estudiantes.
- Entrevista del Profesor Jefe con apoderados, para hacer seguimiento.
- Continuar con observación directa en clases y otros espacios físicos del Colegio.
- Entrevista de Profesor Jefe, Psicóloga, Orientador, Coordinador de Convivencia con especialista externo, para recoger sugerencias y estados de avances.
- Derivar a evaluación externa y solicitar informes correspondientes en un corto plazo.

- Las acciones anteriores son sin perjuicio, de la aplicación de las medidas disciplinarias que contempla este Manual de Convivencia Escolar.

1.5 PROCEDIMIENTO FRENTE A VIOLENCIA FÍSICA O PSICOLÓGICA EN CONTRA DE UN ESTUDIANTE COMETIDO POR UN ADULTO

Frente a la declaración de un estudiante, apoderado u otro miembro de la comunidad escolar que manifieste la acusación de maltrato físico o psicológico por parte de un adulto de la comunidad educativa, apoderado o que trabaje en el colegio, hacia un estudiante, se procederá de la siguiente forma:

1. Quien reciba esta información debe, de manera inmediata, informar a algún miembro del Equipo Directivo, quien tomará un registro escrito de esta declaración y deberá entregar los antecedentes al Inspector General del colegio, quien es responsable, junto al Director de hacer efectivo el presente protocolo.
2. Dentro de un plazo máximo de 24 horas desde que es recibida la declaración, el Inspector General tiene que citar formalmente, junto con otro miembro del Equipo Directivo, al apoderado del estudiante afectado para darle a conocer el procedimiento que se efectuará para aclarar la situación y en el que se solicitará que, tanto el estudiante afectado como el apoderado, que entreguen una declaración por escrito de las circunstancias en la que el estudiante sufrió la agresión.
3. El Inspector General o Director junto con otro miembro del Equipo Directivo o Equipo de Convivencia, deben entrevistar al estudiante agredido e iniciar una investigación por medio de entrevistas a testigos y al adulto involucrado, de acuerdo al Protocolo de Actuación General.
4. El Director del colegio debe estar informado de todo el proceso.
5. Si el acusado de la agresión fuese el Inspector General o el Director del colegio, quien llevará a cabo todo el protocolo antes descrito será la autoridad inmediatamente superior. Es decir, será responsable el Director del colegio si el acusado es el Inspector General o el Subdirector; o un miembro del Directorio de la Corporación Educacional Nuevos Horizontes en conjunto con el Subdirector e Inspector General si el acusado es el Director del colegio.
6. Para la aplicación de sanciones, el Inspector General, quien investigó los hechos, deberá presentar al Director del Colegio o el miembro del directorio de la Corporación según el caso, todos los antecedentes para que en conjunto se confirme si hubo o no maltrato psicológico o físico por parte de un adulto del colegio hacia algún estudiante.
7. Si la investigación concluye que no hubo presencia de maltrato, se deberá proceder a la reparación correspondiente que integre la aclaración entre el adulto, apoderado y estudiante involucrado.
8. En el caso de acreditarse la responsabilidad de un docente y, en general de un funcionario del colegio, en actos de maltrato, violencia física o psicológica que afecten a un estudiante de la comunidad escolar, se podrá imponer las

medidas que contempla el Reglamento de Orden Higiene y Seguridad, incluyendo el término del contrato de trabajo, según corresponda.

Independiente de dichas sanciones se incentivará la implementación de medidas de acompañamiento o formativas con el trabajador, reparatorias como las disculpas, privadas o públicas o servicio comunitario y de acompañamiento especial del alumno afectado por parte del Profesor Jefe y equipo de convivencia.

9. En el caso de acreditarse la responsabilidad de un padre, madre o apoderado en actos de maltrato, violencia física o psicológica que afecten a un estudiante de la comunidad escolar, se podrán imponer las sanciones descritas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar en cuanto a las faltas de los apoderados, que podrán consistir en:

- Suscripción de Compromiso
- Suspensión temporal de su carácter de apoderado
- Cambio de apoderado
- Prohibición de asistir a eventos de la comunidad educativa, ceremonias y/o graduaciones determinadas
- Prohibición de ingreso al establecimiento

Independiente de dichas sanciones se incentivará la implementación de medidas reparatorias como las disculpas, privadas o públicas o servicio comunitario.

10. Si como resultado de la investigación de los hechos, aparecen indicios de la comisión de un delito, la Dirección cumplirá con la obligación de denunciar en los términos del artículo 175 y 176 del Código Procesal Penal.

1.6 SEGUIMIENTO

Los profesores jefes deberán monitorear el caso por ejemplo, conversando con los y las estudiantes involucrados e informar la evolución del proceso al encargado correspondiente.

Los padres, madres y/o apoderados involucrados deberán informar al colegio de manera inmediata de cualquier nueva situación relacionada con el caso.

Si surgiera información o evidencia de que el caso de maltrato se mantiene, o pudiera mantenerse se volverá a investigar.

2. PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN ANTE DENUNCIAS Y CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL, AGRESIONES SEXUALES Y ACTOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL

El colegio promueve un ambiente seguro y positivo que fomente el aprendizaje y desarrollo de toda la comunidad escolar. En este sentido es fundamental el trabajo en la prevención de todo tipo de conductas abusivas que se puedan dar entre los distintos miembros de la comunidad. Toda forma de abuso y agresión sexual infantil es una vulneración de los derechos de la infancia y es absolutamente contrario a los valores expresados en nuestro PEI.

2.1. DEFINICIONES

El abuso sexual infantil: es una forma de maltrato infantil. Se entiende por abuso sexual “la imposición a un niño o niña, basada en una relación de poder, de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene gratificación. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, chantaje, la amenaza, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier forma de presión”⁷ Es importante señalar que el abuso también puede darse a través de medios tecnológicos, no sólo físicos.

Agresiones sexuales: Se entienden como “hechos que, de manera física y violenta, afectan la indemnidad y/o integridad sexual de cualquier miembro de la comunidad educativa. En tanto, los hechos de connotación sexual son aquellas acciones de carácter o con intención sexual proferidas a un miembro de la comunidad educativa por uno de sus integrantes o un tercero, sin el consentimiento del o la afectada, que se materialicen por cualquier medio, incluyendo los digitales, como Internet, celulares, redes sociales, etc. que tendrán lugar tanto dentro como fuera del establecimiento educacional, y que le provoquen un daño o aflicción que haga necesaria la intervención del establecimiento”⁸

Sexting: Consiste en el envío de contenidos de tipo sexual (principalmente fotografías y/o videos) producidos generalmente por el propio remitente, a otras personas por medio de teléfonos móviles.

Grooming: Consiste en el conjunto de acciones que realiza un adulto a través de medios tecnológicos (redes sociales, internet, etc.) para ganarse la confianza y/o amistad de un niño o adolescente, creando una conexión emocional que tiene como objetivo obtener un beneficio de carácter sexual.

⁷ Barudy, J., 1998 Cit por “Abuso sexual en niños/as y adolescentes”, Mineduc, marzo 2013

⁸ <https://www.supereduc.cl/consultas/>

Estas definiciones involucran cualquier conducta de tipo sexual que pueden configurar diferentes tipos de delito sexual que se realicen con un niño, niña o adolescente, incluyendo situaciones como:

- Exhibición de sus genitales por parte del abusador al niño.
- Tocación de genitales del niño por parte del abusador.
- Tocación de otras zonas del cuerpo del niño por parte del abusador.
- Incitación, por parte del abusador a la tocación de sus propios genitales.
- Contacto buco genital entre el abusador y el niño.
- Utilización del niño o adolescente en la producción de material pornográfico como fotografías, películas o imágenes en internet, entre otros.
- Exposición de un niño a material pornográfico. (Por ejemplo, mostrarle a un niño revistas, videos, fotografías o imágenes con contenido pornográfico).
- Promoción o facilitación de la explotación sexual comercial infantil.
- Obtención de servicios sexuales de parte de un menor de edad a cambio de dinero u otras prestaciones.



Es importante aclarar que nuestra función como establecimiento educacional no es investigar el delito ni recopilar pruebas sobre los hechos, sino actuar oportunamente para proteger al niño o adolescente, denunciar los hechos y/o realizar la derivación pertinente. Tanto la investigación como el proceso de reparación están a cargo de otros organismos e instituciones especializadas. Sin perjuicio de ello, el colegio dispondrá de todos los apoyos, pedagógicos y emocionales a través de los profesionales de los distintos equipos, para prestar asistencia y contención a todos los estudiantes involucrados, ya sea que tengan la calidad de "víctimas" o "denunciados".

- Penetración vaginal o anal, o intento de ella, con sus genitales, con otras partes del cuerpo o con objetos, por parte del abusador.
- Simulación de un acto sexual.

2.2. PREVENCIÓN

La prevención involucra acciones previas a que ocurra el abuso sexual. Los siguientes procedimientos son medidas que deben intencionarse con una mirada dinámica y de permanente reflexión en torno a nuestros contextos educativos y en pos del desarrollo del discernimiento y la confianza lúcida

2.2.1 Acciones formativo – pedagógicas

El Profesor Jefe desde el programa de Orientación, realizará con los y las estudiantes actividades preventivas de situaciones de abuso sexual en sus distintas manifestaciones y el autocuidado. Éstas implican:

- Diseñar y/o adecuar un programa de educación sexual de acuerdo con las características propias de desarrollo de cada nivel. Con el propósito de promover la vivencia de una sexualidad y afectividad sana.
- Generar, al menos una vez al año, una instancia a nivel comunitario donde el abuso sexual sea un tema abierto y contribuya al desarrollo de capacidades y conductas positivas y seguras de los y las estudiantes. Tales instancias pueden ser charlas, debates, mesas redondas, obras de teatro y expresiones artísticas de los y las estudiantes, entre otras.

Con los profesores y asistentes de la educación se desarrollarán encuentros formativos sobre toda esta temática: conocimiento de la problemática del abuso sexual, protocolo a seguir en caso de abuso, desarrollo de un ambiente educativo seguro, normas de prudencia y buen trato, conductas a evitar en relación con los y las estudiantes porque pueden ser mal interpretadas y transformadas en riesgosas. Igualmente se procurará apoyo para desarrollar los factores protectores en los y las estudiantes en forma transversal o en actividades específicas (Acción 6 del PLAN DE SEXUALIDAD, AFECTIVIDAD Y GÉNERO)

2.2.2 Formas de interacción con estudiantes y normas de prudencia

Si por alguna razón formativa o académica se requiere una entrevista individual entre un profesor u otro adulto y un alumno del colegio, ésta deberá realizarse en un lugar con ventanas transparentes o con la puerta abierta, resguardando que en el espacio todos se sientan respetados y protegidos.

Al interior de la comunidad escolar se busca que las expresiones de afecto se realicen con prudencia y cuidado. Se debe evitar manifestaciones de afecto que pueda generar malestar o incomodidad al estudiante. Del mismo modo cada profesor debe corregir en forma positiva cualquier expresión de cariño de algún alumno que no cumpla con los criterios aquí expresados.

No se permite que los profesores ni otro funcionario del Colegio agreguen como “amigos” a estudiantes en las distintas redes sociales. Sin embargo, se podrán crear grupos cuando su finalidad sea la coordinación de actividades académicas o la organización de actividades de carácter formativo. Está estrictamente prohibida cualquier relación sentimental entre un alumno y cualquier funcionario del Colegio.

Los adultos que trabajan en pre-básica deben elegir situaciones grupales en la medida que sea posible, para conversar con los niños y niñas, jugar, realizar actividades, etc., evitando situaciones de soledad con los menores.

Se deben evitar comentarios sobre la apariencia física, vestimenta u orientación sexual de los y las estudiantes, ya que constituyen una forma de discriminación y, dependiendo del tono, también pueden ser interpretados como una forma de violencia sexual si son percibidos por los y las estudiantes como una insinuación sexual o una discriminación arbitraria. Incluso, apelativos usados por costumbre o como expresiones de cariño pueden generar malestar en los y las estudiantes. También se debe evitar sobrenombres que puedan ser mal interpretados o descalificativos.

Está prohibido el uso inadecuado de figuras, dibujos, fotografías o imágenes de Internet, de contenido sexual. La utilización de imágenes que tengan contenido sexual para fines pedagógicos debe respetar los puntos indicados anteriormente, en lo que se refiere a los estereotipos. Además, se debe tener especial cuidado para no generar un clima que vulnere la dignidad de los y las estudiantes o que sea hostil, intimidatorio, degradante u ofensivo.

Respecto del acercamiento físico deliberado, excesivo o innecesario con los y las estudiantes, el criterio es que ningún estudiante debe sentirse obligado a

establecer un contacto físico con el profesor. En los cursos más grandes, en caso de realizarse una actividad pedagógica que requiera contacto físico, preguntar previamente si el estudiante está de acuerdo. Jamás debe haber contacto físico de manera privada.

2.2.3 CRITERIOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL

Toda persona que postula a trabajar en el Colegio, será evaluada con entrevistas, entrevista psicológica y recomendaciones conducentes a establecer la idoneidad para el cargo. Toda persona que postula a algún cargo deberá presentar certificado de antecedentes para fines específicos y el Colegio consultará el registro nacional de condenados por delitos sexuales, lo que permitirá conocer si el postulante está o no habilitado para ejercer cargos que tengan directa relación con menores de edad (Ley 20.594).

2.2.4 CRITERIOS PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS ESPACIOS DEL COLEGIO

Porterías: se controla el acceso al Colegio a toda persona que no sea alumno o funcionario, corroborando previo a su ingreso, el motivo de su visita y que será atendido por un profesor u otro funcionario del Colegio.

Baños: el uso de los baños de estudiantes está prohibido para uso de funcionarios como para personas externas al Colegio. Por otro lado, los baños de adulto son de uso exclusivo de estos. Si algún estudiante de educación parvularia o primer ciclo requiere de alguna ayuda o apoyo al momento de ir al baño, ésta deber realizar con la puerta abierta o en presencia de dos adultos.

Camarines de educación física: siempre habrá presencia de un adulto responsable en las inmediaciones de los camarines mientras estos estén siendo utilizados. La puerta de ingreso hacia el camarín no deberá estar con seguro o con llave y permitir el acceso, cuando los y las estudiantes están en él.

3. PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE LA SOSPECHA DE UNA SITUACIÓN DE ABUSO SEXUAL

La detección precoz evita que el abuso persista en el tiempo. Por lo tanto, es fundamental enfrentar el problema ante situaciones de sospecha.

En términos generales, la persona adulta detecta una situación de maltrato y/o abuso, cuando se produce al menos una de las siguientes situaciones:

- a. El propio niño, niña o adolescente le revela que está siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual o de otra situación abusiva.
- b. Un tercero (algún compañero del niño o niña afectada, una persona adulta) le cuenta que un niño, niña o adolescente determinado está siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual u otra situación abusiva.
- c. El adulto nota señales claras de dolor en el estudiante que pudieran ser atribuibles a alguna lesión producto de maltrato o abuso sexual.
- d. El adulto nota señales que le indican que algo está sucediendo con un niño o adolescente en particular, es decir, identifica conductas que no evidenciaba anteriormente o nota un cambio en su comportamiento, en sus hábitos o formas de relacionarse con los demás, tales como:
 - Muestras persistentes de desconfianza frente a un adulto del colegio.
 - Irritabilidad.
 - Cambios drásticos de humor.
 - Llanto sin motivo aparente.
 - Conductas regresivas como orinarse luego de haber logrado el control de esfínter.
 - Juegos sexuales con los pares.
 - Aislamiento repentino del grupo de pares.

Cabe señalar que la sola presencia de uno o más indicadores de estos cambios de conductas, no es suficiente para establecer el diagnóstico de un posible abuso sexual, ya que puede referirse a otro tipo de situación o problemática.

No se debe actuar impulsivamente. Un procedimiento inadecuado puede amplificar el daño o generar nuevos daños a la persona afectada o responsabilizar precipitadamente a otros.

3.1. ACCIONES A SEGUIR ANTE CAMBIOS DE CONDUCTA QUE HAGAN SOSPECHAR POSIBLE MALTRATO O ABUSO SEXUAL:

Cualquier miembro de la comunidad educativa que sospeche que un estudiante está siendo víctima de algún tipo de maltrato o abuso sexual, deberá informar inmediatamente a la dirección del establecimiento, remitiendo los antecedentes que funden sus sospechas, quedando respaldo escrito de ello.

Es importante destacar que siempre se debe velar por resguardar la intimidad e identidad de los y las estudiantes involucrados.

El Inspector General revisa el historial del alumno señalado como víctima (libro de clases, entrevistas a él y sus apoderados), recopilando antecedentes que le permitan contextualizar la situación, como por ejemplo, recabando información relevante de las personas que tienen relación directa con el niño o adolescente en el colegio.

El Director o miembro del Equipo Directivo junto con el Inspector General o miembro del Equipo de Convivencia entrevista al apoderado o adulto responsable del niño o adolescente, para dar a conocer la situación y también para obtener antecedentes de situaciones que podrían o no estar relacionada con las señales observadas. En caso de que el sospechoso del abuso sea parte de la familia, siempre se debe resguardar el bienestar y la seguridad del niño o adolescente. Se debe hacer acta de esta información.

ES IMPORTANTE ACLARAR QUE NUESTRA FUNCIÓN COMO ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL NO ES INVESTIGAR EL DELITO NI RECOPIRAR PRUEBAS SOBRE LOS HECHOS, SINO ACTUAR OPORTUNAMENTE PARA PROTEGER AL NIÑO O ADOLESCENTE, DENUNCIAR LOS HECHOS Y/O REALIZAR LA DERIVACIÓN PERTINENTE. TANTO LA INVESTIGACIÓN COMO EL PROCESO DE REPARACIÓN ESTÁN A CARGO DE OTROS ORGANISMOS E INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS. SIN PERJUICIO DE ELLO, EL COLEGIO DISPONDRÁ DE TODOS LOS APOYOS, PEDAGÓGICOS Y EMOCIONALES A TRAVÉS DE LOS PROFESIONALES DE LOS DISTINTO EQUIPOS, PARA PRESTAR ASISTENCIA Y CONTENCIÓN A TODOS LOS ESTUDIANTES INVOLUCRADOS, YA SEA QUE TENGAN LA CALIDAD DE “VÍCTIMAS” O “DENUNCIADOS”.

En caso de que el colegio no logre obtener fundamentos que indiquen posible abuso, se procurará la evaluación por un especialista de otros indicadores que se puedan estar presentando, a fin de determinar la procedencia de la denuncia o de otras acciones destinadas a resguardar la integridad del estudiante afectado. De esta forma, se derivará al niño o adolescente a un especialista de las redes de apoyo cercanas al colegio como consultorios, OPD, o incluso Tribunales de familia etc. (Ver anexo), dejando copia de la derivación en la ficha del estudiante y la firma de recepción del apoderado en libro de clases, o especialista particular si la familia así lo prefiere.

Si de los antecedentes recopilados, se ratifica la sospecha de presunto abuso sexual, se procederá a realizar una denuncia penal, ésta será interpuesta por el Director u otro miembro del Equipo Directivo designado por éste, dentro de las 24 horas de tomado conocimiento del hecho (art. 175 Código Procesal Penal), presencialmente, por escrito, medios electrónicos o por cualquier otro que disponga la autoridad competente, ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile o la Policía de Investigaciones.

La Fiscalía determinará la gravedad de la denuncia e iniciará la investigación. No debe ser el establecimiento quien califique la gravedad de lo denunciado. Si se trata de una sospecha sin mayor fundamento, será la propia fiscalía quien lo determine.

El encargado comunicará del hecho a los padres o apoderados de los y las estudiantes que pudieran estar siendo afectados, a fin de acordar las medidas para proteger la integridad física, psicológica y espiritual de estos estudiantes, pudiendo solicitar la derivación a los profesionales que corresponda.

3.2. ACCIONES ANTE LA SOSPECHA FUNDADA DE UN MALTRATO O ABUSO SEXUAL

En caso de que exista una sospecha fundada, ya sea por un relato claro del estudiante o señales de dolor o físicas, se seguirán los siguientes pasos:

Cualquier miembro de la comunidad educativa que sospeche que un estudiante está siendo víctima de algún tipo de maltrato o abuso sexual, deberá informar inmediatamente a la Dirección del establecimiento, señalando los antecedentes que funden sus sospechas, quedando respaldo escrito de ello.

Es importante destacar que siempre se debe velar por resguardar la intimidad e identidad de los y las estudiantes involucrados.

- Sólo en caso de develación o relato espontáneo, quien lo recibe debe escuchar a la víctima o a quien dé la información, de manera acogedora y **sin forma de interrogatorio. Nunca comprometerse a guardar el secreto. No desvestir ni revisar el cuerpo del niño.**

El relato de la presunta víctima o de quien haya recibido la confesión debe ser transcrito textualmente, y quedar firmado en la ficha del estudiante involucrado. En caso de ser un adulto del colegio, se deja un acta del relato. **El estudiante no tiene que firmar.**

- El Director o Inspector General debe citar e informar de inmediato a los padres del niño o adolescente abusado de manera presencial, con el fin de contener y orientar a los padres en los procedimientos. Se debe dejar registro escrito de la entrevista, con firma en libro de clases y detalle en la ficha del estudiante. Si se cuenta con antecedentes confiables de que el maltrato o abuso sexual de un niño proviene de personas externas al establecimiento, se dará la oportunidad primero a la familia como principal responsable del bienestar de sus hijos de denunciar el hecho a las autoridades correspondientes; en su defecto lo

hará el Director dentro del plazo legal. Si la familia ha demostrado ser protectora y toma la iniciativa o manifiesta disposición para denunciar, al establecimiento le corresponde acompañarla, orientarla y apoyarla en este proceso. En cambio, se tendrá especial preocupación cuando se sospeche que el maltrato o abuso proviene de parte de algún familiar, ya que puede existir resistencia a colaborar o la develación de la situación puede generar una crisis familiar que obstaculice el proceso, por lo que la determinación de tomar contacto con algún familiar en este tipo de situaciones será realizada de manera cuidadosa, caso a caso. Si se teme fundadamente resistencia, negación o falta de protección por parte de la familia, se procederá inmediatamente a efectuar la denuncia correspondiente para la investigación del presunto delito, así como a poner los antecedentes a disposición del Tribunal de Familia, para que disponga las acciones de protección que corresponda⁹

Cuando la denuncia se efectúa por parte del colegio, se procederá de igual manera que los descrito en el numeral 3.1 anterior. Si existe relato, éste se llevará por escrito. En caso de ser el Director el denunciado, la responsabilidad de la denuncia recae en el Inspector General y Subdirector. La denuncia no implica necesariamente identificar como responsable a una persona específica: lo que se debe denunciar es el hecho, proporcionando todos los datos disponibles, ya que la identificación de el o los agresores y la aplicación de sanciones es tarea del Ministerio Público y Tribunales de Justicia, no del establecimiento.

- En caso de que el estudiante manifieste dolor o lesiones atribuibles a una agresión violenta, el Director, Inspector General o Profesor Jefe, deberá trasladarlo inmediatamente a un recinto hospitalario, comunicando en forma paralela a la familia que lo llevarán a dicho centro. No se requiere la autorización previa de la familia para acudir al centro asistencial, dado que lo primordial es el Interés Superior del Niño. Dependiendo del resultado la evaluación médica, si se constatan lesiones atribuibles a abuso sexual, el personal médico deberá efectuar

⁹ Cartilla Maltrato, acoso, abuso sexual, estupro en establecimientos educacionales”, Mineduc, 2017

la denuncia correspondiente, de acuerdo con su obligación legal; si aun así no lo hiciera, deberá hacerla el Director o adulto que haya acompañado al estudiante.

3.3 ACCIONES RESPECTO DE LOS DENUNCIADOS

- Si la sospecha fundada recae sobre adultos de la comunidad escolar, se deben tomar medidas precautorias con el fin de evitar todo contacto con las presuntas víctimas, y estudiantes en general, hasta que se compruebe por parte de la justicia su inocencia o culpabilidad.

Frente a una acusación a un funcionario del Colegio, la denuncia deberá ser puesta en conocimiento del trabajador afectado, y a fin de resguardar la integridad de los y las estudiantes y del propio trabajador, el colegio podrá determinar la reasignación de las funciones el docente o trabajador, otorgamiento de permisos administrativos, reubicación de puesto de trabajo, u otras acciones que, no implicando menoscabo laboral, eviten su contacto con estudiantes del establecimiento. Se apartará absolutamente de las funciones al supuesto agresor, en el caso de que la justicia decrete en su contra la medida cautelar de prisión preventiva¹⁰. Si la investigación es cerrada por las causales establecidas en las letras a), b), c), y d) del artículo 250 del Código Procesal Penal, el denunciado será reintegrado a sus labores. La Dirección del Colegio, en conjunto con el Encargado de Convivencia Escolar, determinará acciones de apoyo para los involucrados, en especial, aquellas que pudieran favorecer la adecuada reinserción y restablecimiento de la honra de la persona a quien le fueran retirados los cargos. Si la investigación penal concluye con la responsabilidad del trabajador, se procederá a su despido.

Si la sospecha fundada recae sobre un estudiante, se adoptarán además las siguientes medidas:

- Entrega de apoyo emocional en lo que corresponda, a las personas involucradas, dando orientación a la luz de los principios y valores de nuestro proyecto educativo.

¹⁰ ORD. N° 471 del 27.01.2017, de la Dirección del Trabajo

- Se procederá a trabajar la situación con el personal del Colegio, los apoderados y los y las estudiantes según su edad y características del caso.
- Se reforzarán los contenidos de autocuidado personal y comunitario, cuando corresponda.
- Velando por la integridad física y psicológica tanto del presunto agresor y presunta víctima durante la investigación, se adoptarán medidas que eviten el contacto entre ambos, pudiendo incluso si los antecedentes lo ameritan aplicar al estudiante denunciado la calendarización. Esto se mantiene al menos hasta que se compruebe, por parte de la justicia, su inocencia o culpabilidad. Estas medidas siempre incluyen una entrevista con los apoderados del niño o adolescente dejando registro escrito. Si los apoderados no concurren hasta por 3 citaciones, se les notificará por carta certificada.

3.4 OTRAS ACCIONES INTERNAS

Información al personal: se evaluará la información que se entregará al personal del establecimiento, solicitando la debida reserva de la misma. No es necesario que el personal conozca detalles de la situación, evitando con ello morbosidad en torno a lo sucedido. La instancia será liderada por el Director o Inspector General. El énfasis estará puesto en evitar los rumores y las acciones discriminatoras, tanto por parte del personal como de los apoderados, el objetivos es que el personal:

- Evite los rumores y/o acciones discriminadores, o de otra naturaleza, que perjudiquen el bienestar de los y las estudiantes.
- Participen activamente con un rol clave para la implementación de estrategias de información y/o comunicación y de contenidos con el resto de los compañeros, con los apoderados del curso y con otros profesores.
- Conserven su rutina cotidiana, evitando la estigmatización y promoviendo la contención desde su comunidad más cercana, en relación al niño o adolescente afectado.

3.5 INFORMACIÓN A PADRES Y APODERADOS:

Asimismo, y si aparece necesario para evitar confusión, suspicacias y desconfianzas, la Dirección del establecimiento definirá en cada caso las estrategias de información y/o comunicación con las madres, padres y apoderados (entrevistas particulares, reuniones de apoderados por curso, asambleas generales, elaboración y entrega de circulares informativas, etc.), de cuya realización se deberá levantar acta con fecha y firmada por todos los asistentes si fuere presencial. Los objetivos de dichas instancias serán:

- Explicar la situación en términos generales, sin individualizar a las o los involucrados ni entregar detalles, a fin de evitar distorsiones en la información o situaciones de secretismo que generen desconfianzas entre las familias respecto a la labor protectora del establecimiento.
- Comunicar y explicar las medidas y acciones que se están implementando y/o se implementarán en la comunidad educativa a razón del hecho.
- Solicitar colaboración y apoyo de parte de las madres, padres y apoderados en la labor formativa del establecimiento en torno a este tema.

3.6 MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LAS VÍCTIMAS

Se resguardará que no tenga contacto con el sospechoso. Se resguardará su identidad. Con autorización de los padres, el personal del Equipo de Convivencia Escolar del Colegio realizará un primer momento de acogida y contención, sugiriendo a los padres la derivación para la atención profesional que corresponda. De lo contrario, podrá solicitarse a su favor medidas de protección a los Tribunales de Familia. Se generarán las condiciones que le permitan asistir de manera segura al Colegio. Se realizarán acciones de apoyo, información y comunicación de las víctimas y sus familias.

4 PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE MALTRATO INFANTIL Y OTRAS SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES

4.1 DEFINICIONES.

La familia es la primera responsable de la protección de niños, niñas y adolescentes ante situaciones de maltrato y abuso sexual y vulneración de derechos en general, responsabilidad que también recae en las instituciones del Estado, la sociedad civil y los establecimientos educacionales: la protección de niños, niñas y adolescentes es una responsabilidad compartida.

En este contexto, este protocolo de actuación contempla el procedimiento que implementará el colegio para abordar hechos que conllevan a una vulneración de derechos constitutivos de maltrato físico o psicológico, descuido o trato negligente. Se entenderá por tal cuando los trabajadores del colegio, padres, madres o cuidadores, estando en condiciones de hacerlo, no dan el cuidado y la protección ni satisfacen las necesidades tanto físicas como psicológicas, sociales o intelectuales, que los niños, niñas y adolescentes necesitan para su desarrollo.

Entre este tipo de situaciones se encuentran las siguientes:

- El estudiante sufre cualquier tipo de violencia física o psicológica, constitutiva o no de delito.
- No se atienden las necesidades físicas básicas como alimentación, vestuario, vivienda.
- No se proporciona atención médica básica.
- No se brinda protección y/o se expone al niño o niña ante situaciones de peligro.
- No se atienden las necesidades psicológicas o emocionales.
- Existe abandono y/o cuando se les expone a hechos de violencia o de uso de drogas.

Este protocolo contempla acciones que involucren a los padres o adultos responsables, o en caso de ser necesario, las acciones que permitan activar la atención y/o derivación a las instituciones de la red, tales como Tribunales de Familia u Oficina de Protección de Derechos (OPD) respectiva, al momento en que un funcionario del establecimiento detecte la existencia de una situación que atente contra el menor.

Es necesario señalar al respecto que no todos los adultos a cargo del cuidado del niño, niña o adolescente tienen necesariamente una intención de omitir su responsabilidad, por ello es necesario identificar la existencia de factores de contexto que generan condiciones de riesgo, por ejemplo, una situación de duelo reciente, depresión post parto, rupturas familiares, entre otras, a fin de intervenir tempranamente desde nuestro establecimiento, ofreciendo ayuda y apoyo por ejemplo, facilitando la derivación a redes para fortalecer sus competencias y atender sus necesidades.

Las acciones que a continuación se describen, responden al resguardo de los derechos del niño, considerando especialmente los siguientes aspectos:

- Interés superior del niño, niña y adolescente: vinculado al disfrute pleno y efectivo de todos los derechos de niñas y niños, con el fin de garantizar su integridad física, psicológica, moral; como así también promover su dignidad.
- Protección: velar por un desarrollo integral respondiendo a las necesidades de cada niña y niño, en ambientes libres de violencia que procuren el mínimo riesgo o peligro de acuerdo a la edad o nivel educativo.
- En la aplicación del procedimiento se deberá evitar “interrogar” o indagar de manera inadecuada al estudiante.

4.2 PROCEDIMIENTO:

Cualquier miembro de la comunidad educativa que observe o advierta indicadores físicos o conductuales que hagan sospechar una vulneración de derechos de un estudiante, según lo indicado anteriormente, deberá informar inmediatamente al Inspector General. El Inspector General, dentro de 24 horas coordinará el

levantamiento de información con una evaluación preliminar del estudiante vulnerando resguardando la intimidad e identidad del estudiante.

De acuerdo a la información recabada el Inspector General estimará la conveniencia de citar a los apoderados del alumno para comunicar los datos y la información recopilada, y requerir antecedentes del grupo familiar que pueda aportar a la adopción de medidas en pos del bienestar del alumno.

Si en cambio, se trata de una situación que pueda arriesgar seriamente el bienestar del niño(a) o adolescente y el Inspector evalúa de acuerdo a los antecedentes recopilados si existirá resistencia o negativa de la familia para realizar acciones protectoras, se podrá omitir la citación a la familia procediéndose directamente y dentro del mismo plazo de 24 horas, a enviar los antecedentes al Tribunal de Familia a fin que se adopten las medidas adecuadas de protección. En este último caso, la denuncia será realizada por el Director y en ausencia de éste, por el Inspector General. Esta denuncia se realizará por escrito o bien por la vía que resulte más expedita ante Carabineros o directamente ante el Tribunal.

Si la vulneración está asociada a temáticas de salud que requiera atención médica urgente, el Inspector General, o a quien se delegue, trasladará al estudiante el mismo día al centro asistencial e informará a la familia a fin que concurra a dicho centro asistencial.

Si como resultado del levantamiento de información aparecen indicios de la comisión de un delito, la Dirección del colegio cumplirá con la obligación de denunciar (Ministerio Público, Policía de Investigaciones o Carabineros) dentro de las 24 horas siguientes.

En caso de no haber antecedentes suficientes para solicitar una medida de protección ante los Tribunales de Familia o denunciar un posible delito, el Inspector General realizará un reporte de la situación, donde propondrá los pasos a seguir, entre ellos:

- Citar a nueva reunión al apoderado para acordar medidas psicosociales protectoras, entre ellas el colegio podrá confeccionar un plan de acompañamiento

para el estudiante vulnerado a nivel individual, grupal y/o familiar por parte de la psicóloga y/o profesor jefe, o facilitar la derivación a redes para fortalecer las competencias parentales, para atención psicológica del estudiante y su grupo familiar, entre otras, con seguimiento mensual durante el semestre.

- Solicitar la intervención de la Oficina de Protección de la infancia (OPD), CESFAM u otra red de la comuna, según corresponda, la que deberá presentarse por cualquier medio idóneo, correo electrónico, personalmente o por oficio.
- Dependiendo de los antecedentes del caso, el colegio también podrá realizar un acompañamiento pedagógico especial para apoyar al estudiante en su desempeño escolar, que podrá contener: evaluación diferenciada, ampliación de plazos de entrega, recalendarización de evaluaciones, apoyo en aula de recurso y otros según necesidad de cada estudiante, con seguimiento mensual durante el semestre.

Si la situación de vulneración es provocada por un adulto funcionario del establecimiento, se activarán las medidas protectoras en resguardo de la integridad del estudiante conforme a la gravedad del caso, según lo estipulado en el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad del establecimiento. En caso de existir antecedentes que lo ameriten, el colegio podrá determinar temporalmente la reasignación de las funciones del docente o trabajador, reubicación de puesto de trabajo, u otras acciones que, no implicando menoscabo laboral, eviten su contacto con el estudiante vulnerado. De dichas medidas se informará al apoderado en entrevista con el Inspector General en compañía del Director o Profesor Jefe.

5. PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE AL CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS

5.1 DEFINICIÓN

Como colegio queremos promover la salud y vida sana de nuestros estudiantes, motivo por el cual no está permitido traer ni consumir tabaco, alcohol o drogas en el colegio. Promovemos un ambiente escolar protector y se espera un compromiso individual y colectivo de todos los actores de la comunidad escolar para mantener un ambiente educativo libre del consumo de tabaco, alcohol y drogas.

Si bien la prevención de conductas de riesgos ligadas al consumo se inicia tempranamente en el contexto familiar y son los padres, madres y/o apoderados los principales agentes preventivos¹¹, el colegio se suma activamente a esta tarea para apoyarlos en el abordaje de esta problemática. Además, se espera la participación de los padres, madres y apoderados en todas aquellas iniciativas relacionadas con este tema y ha las cuales hayan sido convocados por el colegio.

Con el objetivo de promover el desarrollo integral de los y las estudiantes, es indispensable promover factores protectores que reduzcan las conductas de riesgo, propias de la adolescencia, como el consumo de drogas y estupefacientes.

De acuerdo con los criterios de la Ley de Drogas número 20.000, este protocolo tiene la finalidad de incentivar una vida sana y proceder de manera ágil y fluida en casos conflictivos al interior del colegio, como redes de microtráfico o detección de Estudiantes con situaciones de consumo en sus distintos niveles, entre otros.

Según la Superintendencia de Educación, se entenderá que son situaciones relacionadas a drogas y alcohol aquellas referidas al consumo o porte de dichas sustancias dentro y fuera del establecimiento cuando se trate de actividades curriculares o extracurriculares en la que participa uno o más estudiantes de la

¹¹ Conace 2010. Yo decido: Programa de Prevención del consumo de alcohol y otras drogas para Enseñanza Media. Manual docente.

Consumo de Drogas y Alcohol: Factores protectores y de riesgo”, pp 7-16, 19-20

comunidad educativa como responsables (como, por ejemplo, salidas pedagógicas).

5.2 PREVENCIÓN

El programa de prevención frente al consumo de tabaco, alcohol y drogas se aborda a través del programa de Orientación y también a través de contenidos curriculares desde pre kínder a IV° medio. Tiene como objetivo entregar información actualizada sobre el tabaco, alcohol y drogas (por ejemplo: distintos tipos de droga, efectos de las drogas, factores protectores y factores de riesgo, entre otros), así como promover la incorporación de conductas de autocuidado y de un estilo de vida saludable.

En los niveles pre-escolar y primer ciclo el foco está en la prevención de conductas de riesgo a través de la promoción del desarrollo de hábitos de vida saludable, como alimentación equilibrada, uso del tiempo libre, fomento del deporte, hábitos del sueño y de higiene, entre otros. En el segundo ciclo, además de lo anterior se entrega información científica actualizada sobre los riesgos del consumo de sustancias nocivas para el organismo, así como los factores protectores y de riesgo asociados a éstas.

En la Enseñanza Media se incluyen intervenciones que apuntan al desarrollo de estrategias para promover habilidades en la gestión de riesgo frente a las drogas y el alcohol. Junto a todo lo anterior, el programa de orientación refuerza el autoconocimiento, las habilidades sociales, estrategias de resolución de conflictos y la expresión de sentimientos, como factores protectores frente al consumo (Acción 4 Orientación preventiva PLAN DE SEXUALIDAD, AFECTIVIDAD Y GÉNERO).

Los casos al interior de la comunidad serán tratados de manera institucional, resguardando el principio de inocencia y los derechos de los y las estudiantes involucrados.

Para abordar con eficiencia situaciones conflictivas, que sobrepasan las responsabilidades de la comunidad educativa, el colegio debe mantener contacto

con la red de apoyo local, la municipalidad, OPD, el programa SENDA en la comuna, la Fiscalía, Carabineros y la Policía de Investigaciones.

5.3 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN SITUACIONES DE CONSUMO O ADICCIÓN

En caso de existir antecedentes de que un estudiante está consumiendo alcohol y/o drogas, y como labor preventiva educacional, se tendrán en cuenta las siguientes orientaciones:

- El adulto que tenga sospechas fundadas sobre posible consumo de parte de algún estudiante, dialogará de inmediato con él e informará al Profesor Jefe. Éste, en un clima de confianza, procede a entrevistar al estudiante y a registrar en el libro de clases y en detalle en la ficha, los antecedentes y compromisos de cambio, si fuere el caso. Además, informa, en la misma semana, al apoderado por medio de una entrevista y al Inspector General para compartir información con el objetivo de unificar criterios de apoyo al estudiante.
- Se acordará un plan conjunto familia-colegio y de considerarse necesario se solicitará a los apoderados apoyo con un especialista externo. En este último caso, el colegio realizará un seguimiento sistemático de la evolución del estudiante.
- El colegio colaborará en su ámbito de competencia, con las sugerencias de los tratamientos médicos y psicológicos externos que estén desarrollando los y las estudiantes que se encuentren en situación de consumo de drogas y que, junto a su familia, estén en proceso de superar esta condición. De este modo, se busca lograr un apoyo coordinado entre el colegio y los profesionales externos. En caso de drogas lícitas o recetadas por algún profesional del área médica, el apoderado debe informar y presentar al colegio algún documento que lo acredite, dos veces al año, una por semestre, haciendo referencia a la posología y patología atendida, de lo que se dejará registro en la hoja de vida del alumno.
- Se velará en todo momento por la intimidad e identidad del estudiante, evitando así, vulnerar sus derechos.

5.4 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN SITUACIONES DE PORTE O CONSUMO DE ALCOHOL Y/O DROGAS EN EL ESTABLECIMIENTO

1. El poseer, guardar, transportar y consumir alcohol o drogas por parte de los y las estudiantes, en actividades escolares o representado al colegio, está definido en el presente reglamento como falta grave, y se abordará con las medidas pedagógicas, formativas, disciplinarias y reparatorias con el estudiante que establece este reglamento.

2. Para promover el desarrollo del estudiante y entendiendo la posibilidad de cambio, una vez acreditada la falta y dentro de las medidas formativas, el estudiante deberá asistir a un acompañamiento por parte de Orientación y psicología. A dicho acompañamiento debe asistir el apoderado, a lo menos a una entrevista, con el fin de generar factores protectores tanto en la escuela como desde el hogar. Además, se derivará a red de apoyo externa.

3. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de que un estudiante llegue al colegio en estado de ebriedad o con signos evidentes de haber consumido alcohol, o se detecte en tales condiciones durante la jornada escolar, el profesor dará aviso inmediato al Inspector General a fin de tomar las medidas necesarias para excluirlo de la actividad académica que estuviere desarrollando y mantenerlo separado del grupo, siempre bajo el cuidado de un adulto. El Inspector General, Profesor Jefe o quien se designe por el Director, si no se encuentra disponible ninguno de los anteriores, se comunicará en el instante con el apoderado del alumno, citándolo inmediatamente al colegio para informar sobre la situación detectada y el inicio del procedimiento para faltas graves del reglamento interno, así como también para el retiro del alumno para su protección y la de la comunidad. Si el hecho ocurriera fuera del colegio, pero en el marco de una actividad formativa y/o académica, la familia debe tomar las acciones necesarias para llegar al lugar donde está el alumno y retirarlo de la actividad.

4. En caso de sospechar una red de microtráfico en el interior del colegio: La ley 20.000 sanciona el delito de micro tráfico y tráfico de drogas ilícitas cuando alguien la vende o comercializa; si existe distribución, regalo o permuta, o cuando se guarda o lleva consigo drogas ilícitas, exceptuando que se acredite el consumo

personal o un uso médico. En ese caso, se aplica la sanción propia del consumo de drogas ilícitas en lugares públicos (multa, o asistencia a programas de prevención). Si el tráfico de drogas ilícitas se desarrolla en inmediaciones o interior del establecimiento educacional, las sanciones son más severas. Compone una circunstancia agravante de la responsabilidad penal, si se suministran o si se promueve o facilita el consumo de éstas, entre menores de edad.

La persona que tenga la sospecha de tráfico o microtráfico debe informar de inmediato al Inspector General.

5. El Inspector General o miembro del Equipo de Convivencia Escolar debe conversar con las partes involucradas si fueren Estudiantes. Luego pasará al Equipo Directivo, quién evalúa la gravedad de los antecedentes y necesidad de denuncia ante los organismos correspondientes.

6. El Director citará al apoderado de estudiante involucrado, para ser informados de la situación y del inicio del procedimiento ante faltas gravísimas de acuerdo al Reglamento Interno. Cabe hacer presente que el colegio no investiga delitos ni establece responsabilidades penales, por lo que sin perjuicio de la denuncia correspondiente, podrá iniciar el procedimiento por porte o facilitación de drogas al interior del establecimiento.

7. Se aplicarán las medidas disciplinarias, formativas y reparatorias que considera el presente Reglamento.

8. En caso de determinarse que la situación amerita una denuncia penal, ésta será interpuesta por el Director u otro miembro del Equipo Directivo designado por éste, dentro de las 24 horas de tomado conocimiento del hecho, presencialmente, por escrito, medios electrónicos o por cualquier otro que disponga la autoridad competente, ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile o la Policía de Investigaciones.

9. Si se ha interpuesto denuncia y el estudiante fuere formalizado durante la investigación, no obstante ser considerado inocente hasta que no se compruebe lo contrario mediante resolución judicial, el colegio podrá determinar la

calendarización del estudiante si su presencia pone en grave riesgo la integridad física o psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, en los términos de la Circular N°860 que imparte instrucciones sobre reglamentos internos de los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media con reconocimiento oficial del Estado de la Superintendencia de Educación año 2018 anexo 7 numeral IV.

10. También está terminantemente prohibido el consumo, porte y/o tráfico de alcohol en el colegio por parte de los adultos de la comunidad. En caso de que un adulto de la comunidad escolar llegue con signos evidentes haber consumido alcohol u otra droga, no se le permitirá el ingreso al colegio. En el caso de ser funcionarios, las consecuencias frente al incumplimiento de esta norma se estipulan en el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

6.- PROTOCOLO DE DERECHO AL RECONOCIMIENTO Y PROTECCIÓN DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO EN EL ÁMBITO ESCOLAR

El padre, madre, tutor legal y/o apoderado de aquellos niños, niñas y estudiantes trans, como así también él o la estudiante, en caso de contar con la mayoría de edad, pueden solicitar al establecimiento educacional el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita su hijo, pupilo o estudiante.

Para esto deben solicitar una entrevista con el Director del establecimiento, quien tiene un plazo de cinco días hábiles para concertar la entrevista. Debe quedar registro de esto por medio de un acta simple, incluyendo los acuerdos y las medidas incluidas en este protocolo, firmada por las partes.

En caso de que la información sea entregada por el padre o madre u apoderado al profesor jefe u otro funcionario, este debe agendar una entrevista con el Director para oficializar la petición del reconocimiento y apoyo a la identidad de género del estudiante.

Todo acuerdo y medida a implementar debe ser acordada por el estudiante y sus padres o tutores previamente.

6.1. MEDIDAS PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS:

Apoyo al niño, al estudiante y su familia. El profesor jefe debe entrevistar al menos dos veces por semestre a los padres y al estudiante para coordinar y facilitar acciones de acompañamiento. Además, en el caso de que la situación lo amerite, debe ser acompañado por un miembro del Equipo de Convivencia Escolar

6.2 USO DEL NOMBRE SOCIAL EN TODOS LOS ESPACIOS EDUCATIVOS

El padre madre o tutor legal o el estudiante en caso de contar con la mayoría de edad, puede solicitar ser llamado por su nombre social. Como forma de velar por el respeto de su identidad de género, el Director debe instruir a todos los miembros de la comunidad educativa el uso del nombre social correspondiente.

6.3 USO DEL NOMBRE LEGAL EN DOCUMENTOS OFICIALES

El nombre legal de la niña, niño o estudiante trans debe seguir figurando en los documentos oficiales, tales como: libro de clases, certificado anual de notas, y licencia educación media, entre otros. Sin perjuicio de lo anterior, se podrá agregar el nombre social al libro de clases, manteniendo el legal.

También se puede utilizar el nombre social en informes de personalidad, comunicaciones al apoderado, informes de especialistas, diplomas o listados públicos.

6.4 PRESENTACIÓN PERSONAL

El estudiante tiene derecho a utilizar el uniforme, ropa deportiva y accesorios que considere más adecuados de acuerdo con su identidad de género, en concordancia con el manual de convivencia.

6.5 USO DE LOS SERVICIOS HIGIÉNICOS

Se debe dar facilidad a las niñas, niños y estudiantes trans para el uso de baños y duchas de acuerdo con la necesidad propias del proceso que está viviendo, respetando su identidad de género. No obstante, el establecimiento, junto a la familia, deberá acordar las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior del niño o estudiante.¹²

¹² Resolución Exenta N°0812 del 21 de diciembre 2021

7.-PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE A CONDUCTAS AUTODESTRUCTIVAS Y DE RIESGO

7.1 DEFINICIÓN

Cuando los y las estudiantes gozan de una adecuada salud mental son capaces de desplegar al máximo sus potencialidades y desarrollarse de manera integral. Por el contrario, la presencia de problemas y trastornos de salud mental pueden afectar profundamente todas las áreas de desarrollo de un niño o un adolescente, impactando directamente en su capacidad de aprendizaje y en su adaptación escolar.

La OMS señala que “la salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades”, por lo que está relacionada con la promoción del bienestar, la prevención de trastornos mentales y el tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por dichos trastornos.

7.2 PREVENCIÓN

El colegio, en su proyecto educativo y con la participación de todos sus funcionarios, docentes, paradocentes y asistentes de la educación, busca el bienestar de todos sus estudiantes, a través de programas orientados a prevenir situaciones que puedan generar daño a su salud mental.

El Profesor Jefe, tiene la responsabilidad de apoyar la formación integral de los y las estudiantes, especialmente en aquellos aspectos relativos con su desarrollo personal, afectivo y socio- cultural. Debe generar espacios de orientación y comunicación efectivas y citar constantemente a los apoderados para informar o estar al tanto de cualquier situación que necesite observación y tratamiento en el área de problemas ansiosos o estrés que esté enfrentando el alumno.

Las clases de Orientación en los Consejos de Curso están planificadas a lograr un gran desarrollo personal de los y las estudiantes y por consiguiente prevenir dificultades en salud mental. Mientras que el equipo de Convivencia Escolar realiza programas preventivos trabajando el desarrollo de habilidades socio afectivas y éticas, además de la formación de valores y hábitos de vida saludable

con los y las estudiantes y con los padres, madres y apoderados, a través de talleres y actividades de participación, en donde se fortalezca la alianza familia-escuela.

Sin embargo, como sabemos que hay dificultades que sobrepasan los recursos escolares y son de necesidad de apoyo a nivel familiar, el colegio presenta el siguiente protocolo para dar apoyo y guía a los y las estudiantes y apoderados afectados en estas situaciones.

7.3 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

Cuando un estudiante presente conductas autodestructivas que impliquen un grave riesgo físico, como agredirse, efectuarse cortes, intento de asfixia o medicarse, ya sea en el establecimiento escolar, en actividades extraprogramáticas, salidas pedagógicas, o en el trayecto hacia el colegio, o presente indicadores de riesgo de suicidio, se debe seguir el siguiente procedimiento:

- Se debe informar de manera inmediata a Inspector General, Psicólogo y/o al Profesor Jefe y se contactará telefónicamente con el apoderado para informar lo sucedido.
- Si de acuerdo con la evaluación realizada el estudiante requiere ser enviado a un centro asistencial, se debe proceder de acuerdo con el Protocolo de Accidentes Escolares, siendo el Director, Inspector General o Profesor Jefe, el encargado de trasladarlo, prefiriendo entre ellos con quien tenga el estudiante una relación de mayor apego y confianza.
- En el caso de que la situación no amerite que el estudiante sea llevado a un centro asistencial, el Inspector General evaluará si es necesario que sea retirado del colegio. Aún cuando no fuese necesario su retiro dentro de la jornada normal, el apoderado será llamado por un Inspector u otro miembro del Equipo de Formación para presentarse a la brevedad a reunión, a la que asistirá también el profesor jefe, para compartir toda información relevante acerca de lo sucedido, establecer planes de acción en favor del bienestar del estudiante y ofrecer dentro del contexto familiar escucha y apoyo emocional al estudiante. Además, se debe

recomendar a los familiares retirar medios o instrumentos de riesgo de la proximidad del niño o joven como por ejemplo, medicamentos, cuchillos, y/o pesticidas, etc.

- Si el estudiante se encuentra con tratamiento médico externo pertinente (como, por ejemplo, psiquiatra o neurólogo) el colegio solicitará un informe del profesional tratante para determinar las condiciones de reingreso a clases del estudiante, de acuerdo con su estado de salud, este informe debe ser solicitado por el apoderado.
- Si el estudiante no cuenta con tratamiento médico pertinente, el colegio debe pedir una evaluación externa de un especialista, la cual es imprescindible para un reintegro seguro para el estudiante. El Psicólogo debe derivar el caso al Programa Salud Mental del Centro de Salud Familiar (Cesfam) correspondiente, o solicitar a la familia que haga la atención de salud directamente, siempre y cuando ésta se realice de manera inmediata.

Considerar las siguientes recomendaciones:

- No dejar al estudiante solo. Se debe permanecer junto al estudiante mientras llega el apoderado sea al colegio o al centro asistencial.
- No hacerle sentir culpable.
- No desestimar sus sentimientos.
- Expresarle apoyo y comprensión.
- Permitirle la expresión de sentimientos.

7.4 ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL

Una estrategia complementaria a la atención por parte de profesionales del área de la salud mental es el acompañamiento psicosocial, el cual consiste en un espacio de escucha dentro del establecimiento educacional, el cual puede ser brindado por un profesional con formación, capacitación y/o manejo de situaciones de crisis: Inspector , Orientador, Psicólogo, Trabajador Social, u otro.

8. PROTOCOLO DE RETENCIÓN EN EL SISTEMA ESCOLAR DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES

El propósito de este protocolo es entregar orientaciones claras de actuación frente a la situación de embarazo, maternidad y paternidad, con el objetivo de fortalecer la permanencia de estos estudiantes en el colegio.

Las Estudiantes embarazadas, así como los que sean padres o madres, tienen derecho a permanecer en el Colegio y en ningún caso esta condición será un impedimento para ingresar o permanecer en él.

El Colegio otorgará a los y las estudiantes en situación de embarazo y/o paternidad las facilidades académicas y administrativas que se detallan a continuación, para garantizar su derecho a la educación.

8.1 RESPECTO DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

- El estudiante tiene derecho a contar con el acompañamiento del Profesor Jefe, quien la acompañará en conjunto con el Orientador, Jefa de UTP e Inspectoría.
- El Profesor Jefe en conjunto con Jefa de UTP e inspectoría son quienes supervisan las inasistencias, apoyo pedagógico especial, horarios de salida para amamantamiento y controles de salud y la elaboración e implementación del calendario de evaluación, resguardando el derecho a la educación de la estudiante y el nexo entre la estudiante y los profesores de asignaturas.
- El estudiante tiene derecho a acceder a un sistema de evaluación alternativo, en tanto la situación de embarazo o de maternidad/paternidad le impida asistir regularmente al establecimiento.
- Cada vez que la estudiante se ausente por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño sano y/o enfermedades del hijo menor de un año, puede acceder a una reprogramación de sus evaluaciones

supervisado por el Coordinador Académico, siempre y cuando haya presentado previamente el certificado médico o carné de salud correspondiente.

- Para la estudiante en situación de embarazo, no será exigible un 85% de asistencia a clases durante el año escolar, sino el 50%. Las inasistencias que tengan como causa directa situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, controles del niño sano y enfermedades del hijo menor de un año, se consideran justificadas cuando se presente certificado médico u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia. En caso en que la estudiante tenga una asistencia a clases menor al 50%, es el Director del Colegio quien tiene la facultad de resolver su promoción.
- En virtud de lo anterior, el estudiante tiene derecho a ser promovido de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, siempre que sus inasistencias hayan sido debidamente justificadas según lo señalado anteriormente y cumplan con los requisitos de promoción establecidos en el reglamento de evaluación.
- El estudiante tiene derecho a ser evaluado de la misma forma que sus compañeros. Sin perjuicio de ello también tendrá derecho, si la situación lo amerita, a acceder a un sistema de evaluación alternativo, que será propuesto por la Jefa de UTP y el Profesor Jefe en una reunión con el o la estudiante y sus apoderados. Estos acuerdos, que pueden incluir un calendario flexible, priorización de objetivos de aprendizaje, apoyo pedagógico, entre otros, se revisarán periódicamente y se adaptarán en caso de ser necesario, en una nueva reunión entre las partes.
- Se da flexibilidad para las evaluaciones garantizando el logro de aprendizajes y objetivos mínimos establecidos en los Programas de Estudio y el cumplimiento del calendario de evaluación, el que ha sido previamente entregado a la estudiante y a su apoderado.

8.2 PROCEDIMIENTOS GENERALES

1. Se registra la asistencia, permisos y horarios de ingreso y salida del estudiante diferenciando las etapas de embarazo, maternidad y paternidad.
2. Los Asistentes de formación deben archivar los certificados médicos o fotocopia del carné de salud entregado por la estudiante o el apoderado en la ficha del estudiante.
3. El estudiante debe presentar el carné de salud o certificado médico, cada vez que falte a clases por razones asociadas al embarazo, maternidad y paternidad. Inspectoría verifica en forma regular las inasistencias en libro de clases.
4. La estudiante tiene derecho a adaptar su uniforme escolar a su condición de embarazo.
5. La estudiante tiene derecho a recibir las mismas condiciones que el resto de los y las estudiantes referente al ingreso, la permanencia o progreso en el sistema educacional.
6. La estudiante debe asistir a clases de educación física, debiendo ser evaluada y eximida en caso de ser necesario. Después del parto, es eximida hasta que finalice un periodo de seis meses (puerperio). Asimismo, en casos calificados por el médico tratante, puede eximirse de la actividad física. En estos casos, la estudiante debe realizar trabajos alternativos designados.
7. Si un estudiante declara e informa su situación de embarazo o paternidad a un profesor o adulto que forma parte de la comunidad educativa, éste deberá proporcionar toda la contención que requiera y responder a las inquietudes que presente. El adulto que reciba la noticia deberá contactarse con el Profesor Jefe, quien activará el protocolo de acción, asegurándose que el estudiante informe a su familia o adultos responsables. Luego que la familia esté en conocimiento, se citará a reunión a los apoderados para así orientarlos acerca de los derechos y deberes de la estudiante embarazada o padre adolescente. En esa reunión también se dará a conocer el protocolo de acción, las redes de apoyo, y quién será el tutor durante esta etapa.

8.3 PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS

Respecto del período de embarazo:

1. El estudiante padre o madre, tiene el derecho y deber de asistir a los controles de embarazo, post parto y control sano de su hijo en el Centro de Salud Familiar o consultorio correspondiente.
2. El estudiante debe presentar el carné de salud o certificado médico correspondientes, cada vez que falte a clases por razones asociadas al embarazo o maternidad/paternidad. Además, debe mantener informado a su Profesor Jefe.
3. La estudiante tiene derecho a asistir al baño cuantas veces lo requiera durante el embarazo, sin tener que reprimirse por ello, previniendo el riesgo de producir una infección urinaria (primera causa de síntoma de aborto).
4. Un profesional del Equipo de Convivencia Escolar del establecimiento, en conjunto con el Profesor Jefe, proporcionarán a él o la estudiante, el apoyo y contención emocional en este proceso, y a la familia, la orientación que requiera.

8.3.1 Respecto del período de maternidad y paternidad

1. Cuando el niño nazca, la estudiante tiene derecho a amamantarlo y para esto puede salir del colegio en los recreos o en los horarios que ella estime conveniente. Para fines de lactancia, le corresponde, como máximo una hora de su jornada diaria de clase, sin considerar el tiempo de traslado. Este horario debe ser comunicado formalmente a la Dirección del colegio durante la primera semana de ingreso posterior al parto.
2. Durante el periodo de lactancia la estudiante tiene derecho a salir a la sala de primeros auxilios a extraerse leche, cuando lo estime necesario.
3. Cuando el hijo menor de un año presente alguna enfermedad que necesite de su cuidado específico, según conste en un certificado emitido por el médico tratante, el colegio debe darle las facilidades pertinentes, tanto a la madre como al padre adolescente.

8.3.2 Respetto de deberes del apoderado:

1. El apoderado debe informar al colegio la condición de embarazo, maternidad o paternidad del estudiante. El Director o el Profesor Jefe responsable, debe informar sobre los derechos y obligaciones, tanto del estudiante, como de la familia y del colegio.
2. Cada vez que el estudiante se ausente, el apoderado debe concurrir al establecimiento a entregar el certificado médico o enviarlo adjunto en la respectiva justificación a través de la libreta de comunicaciones. Además, debe solicitar una entrevista con el Administrador o Coordinador Pedagógico para la entrega de los materiales de estudio y el calendario de evaluaciones.
3. El apoderado debe mantener su vínculo con el colegio cumpliendo con su rol de apoderado, que contempla la asistencia a reunión de apoderados y entrevistas con docentes, entre otros.
4. El apoderado debe firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para que el estudiante asista a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo nacido, que implique la ausencia parcial o total del estudiante durante la jornada de clase.
5. El apoderado debe notificar al colegio de aquellas situaciones como: cambio de domicilio del o la estudiante en condición de embarazo, maternidad o paternidad y quedando bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.

9. PROTOCOLO DE ACCIÓN ACCIDENTES ESCOLARES

9.1 CONCEPTOS

Accidente escolar: toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, pudiendo tener consecuencias que lleguen a provocar situaciones de urgencia o emergencia. No sólo se consideran como tal los accidentes en el colegio o en actividades extraprogramáticas fuera del establecimiento, sino que también incluye el trayecto directo de ida o regreso, o entre la casa y el establecimiento educacional.

Se tipificarán los accidentes según su magnitud en: accidente Leve, Moderado o Grave:

Accidente leve:

Erosiones, corte superficial de la piel, caídas al correr o golpes al chocar con algún objeto o persona, contusiones de efectos transitorios. Requiere sólo atención del personal encargado para ello, quien proporciona los primeros auxilios o curaciones pertinentes, y luego el estudiante prosigue con sus actividades normales, o se acordará con la familia su retiro anticipado. De igual manera se da aviso a sus padres.

Accidente moderado:

Esguinces, caídas o golpes con dolor persistente, heridas sangrantes. Requiere tratamiento médico por lo que se comunicará vía telefónica con apoderado para que retire al estudiante del colegio y sea llevado por él a que reciba dicha atención especializada.

Accidente grave:

Fracturas, heridas o cortes profundos con objetos corto punzantes, caídas con golpes en la cabeza, pérdida de conocimiento y golpes fuertes en la cabeza. Requiere tratamiento médico inmediato por lo que se comunicará vía telefónica con apoderado informando que el estudiante será trasladado a servicio de urgencia (se llamará a la ambulancia o se trasladará de forma particular) y que apoderado debe presentarse a la brevedad en dicho lugar.

9.2 PROCEDIMIENTO DE PRIMEROS AUXILIOS EN ACCIDENTES O ENFERMEDADES LEVES

El docente más cercano al estudiante accidentado deberá tomar inicialmente el control de la situación, responsabilidad que no terminará hasta que lo entregue a la persona encargada de primeros auxilios.

El estudiante accidentado debe ser trasladado a la sala de primeros auxilios o lugar destinado para ello en el colegio (si fuera pertinente se usará camilla).

El estudiante accidentado debe ser evaluado por Inspectoría para determinar la gravedad del accidente. Si el Inspector tuviese que revisar y/o examinar a un estudiante, deberá hacerlo en presencia de un asistente o Profesor encargado del curso, según corresponda.

El alumno que presenta una afección o lesión leve recibirá la atención de primeros auxilios según corresponda al tipo de lesión (curación, inmovilización etc.) o reposo y cuidado si no fuere lesión (cefalea, dolor abdominal, fiebre, etc). Si los síntomas no persisten el alumno podrá reincorporarse a clases informando lo acontecido vía agenda escolar o llamado telefónico al apoderado por quien atendió al estudiante.

Si por el contrario, los síntomas persisten o la lesión lo amerita, por encargo del encargado de primeros auxilios, la secretaria del colegio o persona a quien el director designe, llamará telefónicamente al apoderado para que concurra al colegio y haga retiro anticipado del alumno, o lo traslade a un centro asistencial, según corresponda. En este último caso se le hará entrega del formulario de seguro escolar. Ejemplos: esguinces, heridas que necesitan suturas, luxación de articulaciones menores entre otras.

9.3 PROCEDIMIENTO DE PRIMEROS AUXILIOS EN ACCIDENTES O ENFERMEDADES MODERADO

El docente más cercano al estudiante accidentado deberá tomar inicialmente el control de la situación, responsabilidad que no terminará hasta que lo entregue a un Inspector que son los encargados de los primeros auxilios.

El Inspector debe acudir en ayuda del accidentado y calificar nivel del accidente o enfermedad y entregar las instrucciones para actuar lo más rápido posible. De

ser posible, el estudiante accidentado será trasladado a la sala de primeros auxilios o lugar destinado para ello en el colegio (si fuera pertinente se usará camilla).

El estudiante accidentado debe ser evaluado por el Inspector para determinar la gravedad del accidente y le aplicará los primeros auxilios. Si el Inspector tuviese que revisar y/o examinar a un estudiante, deberá hacerlo en presencia de un asistente o profesor encargado del curso, según corresponda.

El Inspector o persona a quien el director designe, llamará a los padres o apoderados para comunicar los detalles del hecho y solicitar que concurran al establecimiento para trasladar al estudiante al centro asistencial. Se le hará entrega del formulario de registro de seguro escolar otorgado por el Ministerio. Ejemplos: TEC no complicado, fracturas expuestas sin compromiso vascular, quemadura extensa entre otras.

No obstante, se puede considerar traslado inmediato en otro medio, si las condiciones lo permiten.

9.4 PROCEDIMIENTO DE PRIMEROS AUXILIOS EN ACCIDENTES O ENFERMEDADES GRAVES

El docente más cercano al alumno accidentado deberá tomar inicialmente el control de la situación, responsabilidad que no terminará hasta que lo entregue a un Inspector que son los encargados de los primeros auxilios.

El Inspector debe acudir en ayuda del accidentado y calificar nivel del accidente o enfermedad y entregar las instrucciones para actuar lo más rápido posible.

Si el accidente es grave y las condiciones del estudiante lo permiten, será trasladado a sala primeros auxilios o alguna zona protegida.

Inspectoría o persona a quien el director designe, deberá llamar al apoderado informando la situación. Al mismo tiempo, evalúan si trasladan de inmediato al estudiante a su hogar o centro asistencial.

Si amerita traslado de inmediato, se debe llevar al estudiante accidentado al centro asistencial que corresponda y el apoderado se debe reunir con la persona

encargada del traslado del estudiante, que será un asistente de patio, un auxiliar o un docente.

Todo este procedimiento es registrado por Inspectoría, en la declaración individual de accidente escolar. El centro asistencial al que se le traslade será público, salvo que el estudiante cuente con seguro escolar privado asociado a una clínica o centro asistencial determinado, lo que deberá constar previamente en los antecedentes del estudiante.

9.5 NORMAS GENERALES PARA PADRES Y APODERADOS

- Mantener los antecedentes de salud del alumno actualizados al igual que los datos de los teléfonos de contacto.
- Notificar al Profesor Jefe cualquier variación relevante en la condición de salud del estudiante durante el año escolar, por ejemplo: enfermedad, tratamiento farmacológico, trastornos psicoemocionales, etc.
- Notificar cualquier enfermedad infecto-contagiosa al Profesor Jefe a través de libreta de comunicaciones, apenas se cuente con certificado médico que lo ratifique. Se solicita encarecidamente rigurosidad en esta solicitud.
- Para casos en los cuales los y las estudiantes asistirán solo a una parte de la jornada escolar, es el apoderado quien debe justificar su retiro el colegio directamente a través del "Procedimiento de retiro de estudiantes" definido en el Reglamento del Colegio, de igual manera aplica para justificar la eximición de actividad física cuando el estudiante viene desde casa en condiciones no aptas para realizar actividad física.
- En caso que el estudiante se encuentre cursando un cuadro clínico con sintomatología que dificulte su participación en clases o rendir evaluaciones (como fiebre, compromiso del estado general, diarrea, vómitos etc.) o pudiese encontrarse en fase de contagio a su entorno, se espera que el estudiante permanezca en su casa hasta que se encuentre en condiciones de incorporarse a clases y presentar certificado médico que avale tanto su permanencia en el aula

como que no presenta riesgo de contagio para el resto de los y las estudiantes y comunidad escolar. Esto en pro del bienestar de los mismos estudiantes.

9.6 NORMAS DE ATENCIÓN SALA DE PRIMEROS AUXILIOS

Servicios que presta:

- Atención de malestares derivados de: dolor de cabeza, estómago, etc.
- Control de signos vitales: temperatura, pulso, presión arterial y frecuencia respiratoria.
- Curaciones simples: aseo y protección de herida con técnica estéril
- Inmovilizaciones de lesiones traumáticas.

9.7 ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS

De acuerdo al Código Sanitario, los colegios no están autorizados para mantener ni administrar ningún tipo de medicamento a los y las estudiantes, lo que aplica para cualquier medicamento, desde un paracetamol hasta compuestos más complejos. Sólo en situaciones excepcionales de tratamiento médico que no pueda suspenderse durante la jornada escolar, se podrá acceder a suministrar medicamento vía oral a un alumno siempre que el apoderado lo solicite personalmente y dejando registro escrito de ello (puño y letra) con la siguiente información:

1. La solicitud y autorización debe estar acompañada de la receta vigente firmada por facultativo.
2. Nombre de la medicación, indicada en miligramos y dosis (pastilla).
3. Días a la semana de la administración y hora de la dosis.
4. Nombre completo del alumno y apoderado.
5. Rut de ambos, curso y fecha.

La medicación nunca, deberá ser entregada al niño, por el resguardo de él y de sus demás compañeros.

9.8 DEL USO DEL SEGURO ESCOLAR

De acuerdo con la Ley Seguro Escolar de Accidentes Escolares N° 16.744, Decreto Supremo N°313, todos los y las estudiantes de colegios reconocidos oficialmente por el Estado, están protegidos de accidentes que sufren durante las horas de clases o en el trayecto desde y/o hacia sus hogares. El colegio debe resguardar que se implemente. Respecto de la ley cabe señalar:

- Es deber del colegio informar a los padres y/o apoderados, los beneficios que otorga el seguro escolar.
- La atención es gratuita y se brinda en los servicios hospitalarios, postas y consultorios del Ministerio de Salud.

El periodo de cobertura de este seguro se extiende sólo durante el periodo escolar o práctica profesional. Así mismo, considera los accidentes producidos en salidas pedagógicas, jornadas de formación y giras de estudio, siempre y cuando estén incorporados en la programación del colegio y cuenten con la autorización respectiva.

Accidentes no cubiertos por el seguro escolar:

- Los producidos intencionalmente por la víctima.
- Los ocurridos por fuerza mayor extraña que no tengan relación alguna con los estudios o práctica profesional.

9.9 SEGUROS PRIVADOS

Sin perjuicio de todo lo anterior, si los padres o apoderados deciden contratar seguros de salud y/o por accidentes a sus hijos con algún centro privado de salud, deberán informarlo a la Dirección del Colegio; información que debe renovarse anualmente.

10. PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS

El presente protocolo establece los procedimientos necesarios para cumplir con las adecuadas acciones de seguridad en caso de realizar actividades que impliquen el desplazamiento de los y las estudiantes y/o profesores fuera del colegio. Las salidas a terrenos son consideradas como un cambio en las actividades cotidianas. Se trata de una actividad administrativa y pedagógica aplicable en situaciones en la que las clases regulares o actividades dentro de la jornada escolar son reemplazadas por actividades que complementan o refuerzan los objetivos curriculares.

Este protocolo tiene por objetivo establecer normas que regulen las salidas a terreno que organice el colegio o la Corporación, con el fin de que se realicen con la máxima garantía de eficiencia y los resguardos de seguridad necesarios. Y se aplica a todos los y las estudiantes desde Pre-Kínder hasta IV° Medio y a todos los trabajadores.

10.1 RESPONSABLES

Director: es el responsable de exigir el cumplimiento de este procedimiento al momento de realizar salidas a terreno.

Profesores: son responsables del cumplimiento, instrucción y respaldo de este procedimiento en terreno y de verificar su ejecución.

Profesor o Directivo a cargo de la actividad: es el responsable de planificar, implementar y aplicar este procedimiento; además de explicar a todos los participantes en una breve charla la obligatoriedad de este documento, verificando su ejecución y cumplimiento.

Equipo directivo: son los encargados de verificar que todo el personal que trabaja bajo su cargo haya recibido la instrucción de este procedimiento, con firma y registro, el que será entregado a la Dirección para su archivo.

Trabajador/estudiantes: son los responsables de cumplir íntegramente las exigencias de este procedimiento.

10.2 DEFINICIÓN DE CONCEPTOS

A continuación, se definen los tipos de salida a terreno, según su objetivo:

- **Pedagógicas o académicas:** corresponden a las salidas a terreno cuyo propósito busca incrementar los conocimientos de los y las estudiantes y/o funcionarios. Pueden tener como finalidad asistir a jornadas al aire libre, retiros de funcionarios, teatros, museos, muestras culturales, cine, parque de diversiones, ferias, zoológico, parque natural, lugares o monumentos históricos, instituciones varias, empresas o industrias, etc.
- **Recreativas:** su organización tiene por objetivo específico proporcionar un momento de esparcimiento a los y las estudiantes y/o funcionarios, como paseos de fin de año a centros recreacionales o celebraciones de cumpleaños, entre otros.
- **Visitas a organizaciones o instituciones:** referentes a la continuidad de estudios superiores: corresponde a visita a universidades, institutos profesionales o ferias vocacionales, entre otros.
- **Salidas Artístico-Musicales:** su finalidad es participar en muestras, encuentros, concursos o festivales de tipo artístico o musical.
- **De participación en eventos relacionados con las disciplinas del conocimiento:** torneos de debates, olimpiadas de matemáticas u otras asignaturas, ferias científicas, etc.
- **Deportivas:** corresponden a salidas a terreno con el fin de participar en encuentros y competencias en alguna disciplina deportiva, olimpiadas u otros similares.
- **De acción social o solidaria:** visita a un asilo de ancianos, hogar de menores, centros asistenciales, escuelas con pocos recursos materiales, etc.

10.3 DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

- 1) Para las salidas de estudiantes del recinto con fines educativos, los docentes deben presentar en su plan anual de trabajo, "cambio de actividad por razones fundadas en el refuerzo de los objetivos curriculares" a UTP y Dirección, quién aprueba las actividades en el plazo de veinte días contados desde la fecha de presentación del proyecto. A partir de esa fecha, en el caso de que se haya autorizado el proyecto, se comienza a tramitar la autorización correspondiente al cambio de actividad con las respectivas autoridades del Ministerio de Educación.
- 2) El cambio de actividad es una medida administrativa y pedagógica en donde las clases son reemplazadas por actividades que complementan o refuerzan los objetivos curriculares.
- 3) Todas estas actividades deben contar con la autorización por escrito del Director, quien las tramitará ante el respectivo Departamento Provincial de Educación con todos los anexos necesarios.
- 4) El establecimiento deberá informar al Departamento Provincial respectivo, con la anticipación que se señale en el calendario escolar publicado para el año y región, precisando la justificación y los aprendizajes esperados por curso.
- 5) Las actividades con desplazamiento de estudiantes y profesores fuera del establecimiento educacional, deberán contar además de la autorización por escrito de los padres, madres o apoderados, con el registro de asistencia y un instructivo de este procedimiento con las normas de seguridad para los participantes. Las autorizaciones deberán ser adjuntadas a la solicitud que se envíe al Departamento Provincial. En caso que el estudiante no cuente con la autorización del padre o apoderado para la actividad, éste no podrá participar de ella, debiendo permanecer en el colegio, realizando el trabajo pedagógico que se le indicará en este caso. Esta situación debe ser avisada a los padres o apoderados.

6) Es muy importante que el establecimiento registre la asistencia de los y las estudiantes para efectos de seguridad y control y también para poder acceder al seguro escolar.

7) En el caso de enfermedades o accidentes que sobrevengan en actividades fuera del establecimiento, se procederá conforme con lo establecido en el protocolo de seguro y accidentes escolares.

8) Se prohíbe el baño o juegos en el mar, ríos, tranques, piscinas, estanques u otros que pudieran significar para los y las estudiantes y docentes o acompañantes un riesgo de accidentes.

Esta prohibición no puede vulnerarse por el profesor a cargo de la actividad, el que debe ser designado antes de la salida a terreno.

9) Las salidas pedagógicas para el nivel de educación parvularia siempre serán dentro de la jornada normal.

Las actividades programadas fuera del año lectivo y/o del horario lectivo por parte de apoderados o estudiantes no obedecen a las actividades descritas antes y la Dirección del establecimiento no es responsable de su organización ni de los accidentes que de ellas pudiesen derivarse.

10.4 ORGANIZACIÓN PREVIA A LAS SALIDAS A TERRENO

- El profesor de curso o asignatura según corresponda, es el responsable de organizar la salida a terreno, encargados de contratar los servicios y supervisar que se cumplan las condiciones estipuladas (bus adecuado, control de documentos del conductor, etc.). No obstante, manteniendo siempre la responsabilidad inherente a su cargo, está facultado para delegar su organización en una comisión integrada por otros profesores, apoderados y/o estudiantes
- Inspectoría junto con el profesor a cargo es responsable de verificar las condiciones generales del o los buses contratados cada vez que se realice la salida, y la seguridad general del vehículo que se utilizará al momento de salir.

- La Dirección del colegio está facultada para no permitir la salida de los y las estudiantes del establecimiento si las condiciones de transporte, de seguridad pública u otra causa pudiese lesionar la integridad de los y las estudiantes y del personal. En dicho caso se debe comunicar a los apoderados la decisión tomada. Además, sólo se pueden autorizar las salidas si cumplen con todo exigido por el Ministerio de Educación.
- Al momento de la salida, el Inspector debe formar a los y las estudiantes al interior del establecimiento y revisar la concordancia de los permisos y el listado de salida. Se debe disponer a los y las estudiantes a la salida del establecimiento, quienes se subirán al bus en compañía del profesor.
- Inspectoría debe dejar registro de la salida del grupo en el libro de salida y conservar las colillas de permisos y documentos. Luego se comunica a los cursos los listados para dejar presente a los y las estudiantes que salen.
- El docente en salida es quien se ocupa de todos los detalles que pide el procedimiento.
- Se debe mantener informado al colegio de cualquier situación anómala ocurrida en la salida.
- El profesor a cargo deberá llevar un listado con los y las estudiantes asistentes y pasar lista cada vez que se suban al bus, desde la salida y luego de cada detención (a almorzar, realizar alguna actividad, alojarse, etc.), para cerciorarse de que estén todos los y las estudiantes.
- Al momento del retorno es fundamental responsabilizarse por la entrega de todos los y las estudiantes a sus apoderados.
- Finalmente, debe entregarse un Informe de Desarrollo a UTP y al Director.

10.5 PERSONAS ACOMPAÑANTES

El curso será siempre acompañado por personas adultas, de las cuales al menos uno debe ser el docente que organiza la salida (profesor jefe o de asignatura que haga clases al curso, según corresponda).

Dependiendo del nivel de enseñanza del cual se trate, considerar, a lo menos, la siguiente estructura de acompañantes en salidas a terreno por un día, pero siempre supliendo la cantidad de adultos mínimos mencionada:

- **Educación Parvularia:** dos educadoras y otros dos adultos que podrán ser funcionarios y/o apoderados por curso.
- **1° a 4° Básico:** un profesor titular y educadoras y otros dos adultos que podrán ser funcionarios y/o apoderados por curso.
- **5° a 7° Básico:** un profesor titular y otros dos adultos que podrán ser funcionarios y/o apoderados por curso.
- **De 8° Básico a IV° Medio:** un profesor titular y otros tres adultos que podrán ser funcionarios y/o apoderados por curso.

En caso de no considerar un curso completo (menos del 60%), evaluar con la Dirección si se puede rebajar el número de adultos a cargo.

Para el caso de los paseos que organizan los cursos a fin de año, la organización y responsabilidad será exclusivamente de los apoderados, aunque asistan los profesores en calidad de invitados. Si un trabajador acepta una invitación a este tipo de salidas, debe considerar que no hay cobertura laboral en caso de accidentes.

10.6 CONDUCTAS DISCIPLINARIAS BÁSICAS

Durante las salidas a terreno rigen las mismas normas de convivencia contempladas en el Reglamento del establecimiento.

Serán además **causales de sanciones**, las siguientes manifestaciones de indisciplina:

- La desobediencia a profesores y personas anfitrionas del lugar donde se desarrolla la actividad o generar situaciones de desorden.
- Dañar la propiedad del recinto y/o los bienes de sus compañeros de curso.
- La agresión verbal o física hacia otras personas del recinto.
- El no permanecer en el lugar que se indicó al inicio de cada actividad, salir del recinto sin previo aviso, realizar acciones indebidas como subir árboles, saltar muros, cruzar ríos, bañarse en lugares no habilitados o ponerse en situación de peligro, entre otros.

Responsabilidad de los y las estudiantes:

- Cumplir con hábitos de higiene personal (recintos a visitar, transporte u otros).
- Cuidar el material académico, didáctico y/o deportivo facilitado por el establecimiento.
- Mantener el respeto, orden y disciplina con las personas del lugar visitado y cuidar las instalaciones y dependencias del lugar.

Queda establecido que los profesores responsables del grupo estarán facultados por la respectiva dirección para enviar al estudiante de regreso en caso de alguna enfermedad o desobediencia cuando corresponda. Los padres deberán retirar al alumno.

Además, los profesores podrán decidir y determinar situaciones, en función del bien común y velando por el éxito de la actividad.

Ante faltas de los trabajadores que asistan a la actividad, se aplicará el Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad.

Los costos originados por daños accidentales o provocados por los y las estudiantes en giras de estudio serán de cargo y responsabilidad de éstos o sus apoderados.

10.7 DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO EN TERRENO

- Se debe hacer una revisión previa del sector identificando las condiciones de peligro que presente y poder adaptar el terreno para dicha actividad. Se deben sacar las rocas, clavos, alambres, escombros y todo material suelto que constituyan un peligro para los y las estudiantes y/o funcionarios.
- Todo estudiante y trabajador debe informar en forma inmediata cualquier anomalía o condición insegura en la zona de la actividad para poder tomar los resguardos necesarios.
- Las zonas de peligro deben ser señalizadas previamente con cinta de peligro y/o afiches, o ser demarcadas o aisladas con los medios disponibles, con el fin de que los y las estudiantes comprendan que no deben aproximarse a esa parte del recinto.
- Durante las salidas a terreno, todo estudiante debe salir con su grupo y regresar junto con éste. No está autorizado bajo ningún punto de vista que algún alumno se retire en el lugar o se baje en algún punto del trayecto.
- Todos los integrantes deben cumplir responsablemente con los horarios fijados para la actividad, así como con la entrega oportuna de la autorización firmada por el apoderado para la salida pertinente.
- Cada integrante del grupo debe participar y mantenerse integrado a las actividades comunes. Está estrictamente prohibido marginarse del grupo para realizar actividades individuales y/o con personas que no formen parte oficial del grupo.
- Todos los integrantes deben respetar plenamente los horarios establecidos para las diferentes actividades, incluyendo horas de comidas y de descanso, entre otros.
- Cada estudiante debe hacerse responsable de sus pertenencias, tanto de no extraviarlas como de mantenerlas en el lugar asignado para ellas.

- Cada alumno debe responsabilizarse de su cuidado personal, especialmente en aquellos aspectos que dañen su salud.
- El estudiante o trabajador que padezca de alergias o enfermedades crónicas, deberá llevar sus propios medicamentos habituales. En estos casos se solicita a los padres anotar en "Observaciones" de la colilla de autorización, la situación médica particular (medicamento, dosis, horarios y medidas aconsejables en caso de agravamiento).
- Antes de iniciar cualquier actividad se debe hacer una breve charla indicando los puntos anteriores del presente documento a la totalidad de los y las estudiantes y trabajadores presentes.
- Es indispensable contar con el equipo de protección adecuado como: guantes, protector solar UV, entre otros que puedan hacer falta dependiendo el tipo de actividad a realizar. Entre los principales riesgos que se pueden presentar están las caídas, golpes, atrapamiento, riesgo de asfixia por sumersión en sectores costeros, cortes y quemaduras, entre otros.
- Asegurarse que el conductor deje a los y las estudiantes y trabajadores en la zona planificada para ello, la cual debe priorizar dejarlos lo más cercano al lugar de la actividad, idealmente evitando el cruce de calles.
- Se debe suspender toda actividad al aire libre si las condiciones climáticas no son las óptimas según el informe meteorológico de www.meteochile.gob.cl (temporal o precipitaciones, fuertes vientos, inundaciones), por sismos que puedan propiciar un recinto inseguro (si es un lugar costero o si el lugar no posee las condiciones estructurales luego del sismo) u cualquier otro suceso que ponga en peligro la salud e integridad de los y las estudiantes y trabajadores, y se deben aumentar las protecciones y defensas si es necesario.
- Al regreso toda la delegación debe retornar al establecimiento desde donde son retirados según programa definido por la comisión organizadora.

Sin perjuicio de lo anterior, para las salidas pedagógicas de educación parvularia además se debe:

- Identificar a todos los adultos, niños y niñas participantes con una credencial que señale su nombre y el del establecimiento.
- Distribuir los niños y niñas por subgrupos y asignar adulto responsable.
- Llevar una carpeta que contenga: la lista de asistencia, datos de los niños y niñas (nombre, cédula de identidad, nombre de sus padres y número de teléfono, seguro de accidentes, si tuviera), y la lista con las autorizaciones.
- Llevar una bolsa con materiales de botiquín (parches curitas, árnica, suero fisiológico, gasa, tela adhesiva).
- Acordar ruta a seguir durante la visita e identificar puntos de encuentro.
- Nunca perder de vista a los niños y niñas, mantener siempre el control del grupo.

10.8 RIESGOS Y MEDIDAS PREVENTIVAS

- Para asistir a algún estudiante en caso de una emergencia de carácter simple, el profesor a cargo es el responsable de llevar un kit de primeros auxilios.¹³ Este debe ser retirado de Inspectoría, registrando el retiro y la devolución de este.
- Frente a una emergencia que requiera la atención de un profesional, el profesor a cargo debe llevar una carpeta con formularios de atención médica del Seguro Escolar Obligatorio.
- En caso de accidente, el profesor a cargo o, en el caso de estar imposibilitado, otro adulto acompañante dará aviso de inmediato a Inspectoría del accidente, informando de los y las estudiantes involucrados y de los hechos más relevantes, tales como: consecuencias del accidente, lugar, medios de traslado y lugar de atención médica.

¹³ El kit de primeros auxilios debe contener: gasa o apósito, tela adhesiva, suero fisiológico, parche simple (curita), guantes de vinilo.

- Quien reciba un aviso de accidente debe informar de inmediato a un integrante del Equipo Directivo, quien arbitrará las medidas a adoptar, así como también la oportuna información a los apoderados de los involucrados.

El Director del establecimiento debe informar al apoderado sobre esa situación.

- En caso de que la situación del estudiante no permita esperar, deberá ser llevado por el profesor o encargado de la delegación a la posta de urgencia o al hospital más cercano al establecimiento educacional y que pertenezca al Sistema Público de Salud y, en casos de accidentados de gravedad, al centro de salud más cercano.

Trabajadores

La Ley 16.744 define como accidentes del trabajo cualquier lesión que sufra una persona a causa o con ocasión del trabajo, y que le produzca incapacidad o muerte. También se incluyen los accidentes que ocurran en el trayecto de ida o regreso entre la casa y el lugar de trabajo.

Lo que se debe hacer en caso de un accidente laboral, y tal como lo indica el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, es avisar a la Dirección del Colegio, evaluar si requiere o no ambulancia y ser trasladado a algún centro del IST o si la urgencia lo amerita, al centro de salud más cercano, indicando esto a la Dirección del colegio.

11. PROTOCOLO DE HIGIENE Y SALUD PARA EDUCACIÓN PARVULARIA

11.1 MEDIDAS ORIENTADAS A GARANTIZAR LA HIGIENE EN EL NIVEL DE EDUCACIÓN PARVULARIA

En el contexto de garantizar la higiene, dentro del área de párvulos de nuestro colegio en los niveles de Pre kínder-Kínder y con el fin de disminuir el impacto negativo de factores ambientales, previniendo propagación de gérmenes al interior de la sala de clases y espacios comunes del parvulario, se tomarán las siguientes medidas:

- a) Mantener una adecuada y permanente periodicidad en el lavado de manos, teniendo como referencia “Indicaciones para la higiene de las manos” de la Organización Mundial de la Salud. Deben determinar los tiempos apropiados y rutina diaria en el aula.
- b) Incorporar en los ambientes, aerosol desinfectante con el fin de mantener los espacios y materiales libres de contaminantes.
- c) Ventilar sala de clases, abriendo puertas y ventanas antes del inicio de clases y a la salida de recreo de los y las estudiantes.
- d) Sanitización (servicio fundamental para prevenir y controlar eficazmente la presencia de colonias de bacterias, virus, hongos y otros microorganismos capaces de afectar la salud. Este procedimiento se aplica mediante aspersion de productos especializados); y el servicio de desratización, que se realiza cada 3 meses, mediante estaciones cebadoras.

La higiene de los y las estudiantes será de total responsabilidad del apoderado, esto incluye que el apoderado deberá enseñar en el hogar y previo a la fecha del inicio del año escolar las siguientes conductas a su hijo:

- Control de esfínter (retención de orina).
- Limpiarse después de ir al baño.

- Comer los alimentos de la colación (o certificar que es alérgico a alguno de ellos).
- Lavar y secar su cara y manos.
- Abotonar su delantal o cotona.

11.2 CONSIDERACIONES DE HIGIENE AL MOMENTO DEL USO DE BAÑO POR LOS PÁRVULOS

- a) Iniciar siempre esta actividad con el lavado de manos de la educadora y técnico.
- b) Los niños y niñas asistirán al baño acompañados por un adulto del nivel y se organizarán por grupos.
- c) La educadora o técnico debe orientar a los niños y niñas para realizar la limpieza luego del control de esfínter, la eliminación del papel higiénico, el correcto lavado de manos con jabón, y secado con toalla de papel.
- d) Los servicios higiénicos deben siempre estar limpios y desinfectados, y mantener el piso seco para evitar caídas. Todo tipo de elemento para el aseo y desinfección deben permanecer fuera del alcance de los niños y niñas.

11.3 CONSIDERACIONES SOBRE HIGIENE EN EL MOMENTO DE LA COLACIÓN

- a) El proceso de colación es una instancia educativa integral, orientada a favorecer la formación de hábitos saludables de higiene y alimentación de los niños y niñas.
- b) En todos los momentos previos a la colación, la educadora o técnico responsable debe invitar a los niños y niñas a lavarse cara y manos y secarse con toalla de papel, ayudando a quienes lo requieren.

c) No se debe soplar los alimentos, ni probar con la cuchara de los niños, debido a que se corre el riesgo de infecciones. Los cubiertos y vajilla de los párvulos es de uso individual.

d) Observar que los niños y niñas mastiquen bien los alimentos, mantengan medidas de higiene (no intercambiar cucharas, usar servilleta), y mantener un estado de alerta ante el riesgo de asfixia con alimentos.

e) Al término de esta actividad se organiza la ida de los niños y niñas al servicio higiénico.

11.4 PROTOCOLO DE MUDA PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN PARVULARIA

1. En primer lugar es necesario hacer presente que los párvulos, en su proceso creciente de autonomía, dentro de un contexto de cercanía, contacto afectivo y personal, utilizan los baños para el nivel supervisados siempre por un adulto, pero sin lavar ni limpiar los genitales de los menores.

Frente a un estudiante que presente un problema de orina, deposiciones, vómitos, o cualquiera que requiera cambio de ropa, se deberá llamar al apoderado o apoderado suplente para que asista al Colegio a realizar el cambio de ropa.

2. En el caso de que el apoderado no sea ubicado o no pueda asistir de manera inmediata al Colegio, dos adultos responsables ayudarán a realizar el cambio de muda, en virtud del interés superior del estudiante que enfatiza su bienestar, su cuidado y protección.

3. Cuando el estudiante es autónomo, un adulto responsable supervisará, desde fuera del baño, para que el estudiante efectúe el cambio de muda respectivo. De igual forma se contactará e informará al apoderado de la situación.

11.5. MEDIDAS DE HIGIENE Y SALUD EN CASO DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES MÁS COMUNES Y/O DE ALTO CONTAGIO

El Colegio se adhiere a las campañas de vacunación masiva implementadas por el Ministerio de Salud. En cada oportunidad se informará a los padres y apoderados sobre el día que se proceda a realizar la vacunación, solicitando su autorización cuando corresponda.

En caso de enfermedad de un estudiante, es responsabilidad del apoderado tomar las medidas necesarias para favorecer su recuperación y bienestar. Frente a enfermedades contagiosas, también es de su responsabilidad respetar el reposo en el hogar indicado por el médico e informar al Colegio de esta situación de la manera más inmediata posible, con el objetivo que el establecimiento adopte todas las medidas de resguardo que estén a su alcance para que los demás estudiantes se mantengan sanos y estar atentos a posibles contagios.

El personal del Colegio no está autorizado para suministrar medicamentos a los y las estudiantes. Excepcionalmente y solicitud expresa de los padres y/o apoderados, y a fin de no interrumpir un tratamiento médico durante la presencia del niño en el establecimiento, se podrá administrar el medicamento. Para ello se debe adjuntar la receta médica emitida por el profesional de la salud, la cual deberá contener el nombre del estudiante, nombre del medicamento, dosis, frecuencia y duración del tratamiento.

Con el propósito de evitar el contagio de enfermedades infecciosas, todos los funcionarios y estudiantes deberán lavarse las manos con jabón, enjuagarse con abundante agua (bajo la llave corriendo) y secarse con toalla desechable. El lavado de manos se realiza:

- Antes y después de efectuar labores de aseo.
- Antes y después de alimentación.
- Antes y después de ayudar a sonarse, estornudar y toser a los y las estudiantes.

- Después del uso del baño.
- Después de las actividades educativas que comprometan la limpieza de manos.

11.6 ALCANCE DE PROTOCOLO DE MEDIDAS DE HIGIENE Y SALUD

En virtud de la Constitución Política de la República y la Convención de los Derechos del niño que garantiza el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social de los niños, niñas y adolescentes, nuestro establecimiento se adhiere a estos principios y protege la autonomía progresiva de cada niño, reconociendo que existen estudiantes de primer ciclo que su desarrollo podría ser más lento que otros, para lo cual este protocolo no tiene limitación de curso o de edad, más bien el grado de madurez y autonomía de cada estudiante.

12 PROTOCOLO DE ABORDAJE PARA LA DESREGULACIÓN EMOCIONAL EN ESTUDIANTES CON DIAGNÓSTICO DE TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA, TEA”

12.1. CONSIDERACIONES GENERALES:

Se entenderá por personas con trastorno del espectro autista a aquellas que presentan una diferencia o diversidad en el neurodesarrollo típico, que se manifiesta en dificultades significativas en la iniciación, reciprocidad y mantención de la interacción y comunicación social al interactuar con los diferentes entornos, así como también en conductas o intereses restrictivos o repetitivos. El espectro de dificultad significativo en estas áreas es amplio y varía en cada persona.

El trastorno del espectro autista corresponde a una condición del neurodesarrollo, por lo que deberá contar con un diagnóstico.

Estas características constituyen algún grado de discapacidad cuando generan un impacto funcional significativo en la persona a nivel familiar, social, educativo, ocupacional o de otras áreas y que, al interactuar con diversas barreras presentes en el entorno, impida o restrinja su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás, lo que deberá ser calificado y certificado conforme a lo dispuesto en la ley N° 20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad. (Artículo n° 2, Ley 21.545)

DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (DEC):

“La reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño, niña, adolescente o joven (NNAJ), por la intensidad de la misma, no comprende su estado emocional ni logra expresar sus emociones o sensaciones de una manera adaptativa, presentando dificultades

más allá de lo esperado para su edad o etapa de desarrollo evolutivo, para autorregularse y volver a un estado de calma y/o, que no desaparecen después de uno o más intentos de intervención docente, utilizados con éxito en otros casos, percibiendo externamente por más de un observador como una situación de “descontrol”. (Construcción colectiva Mesa Regional Autismo, región de Valparaíso, mayo 2019).

CARACTERÍSTICAS DE LA DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL:

No es un diagnóstico en sí, puede aparecer en distintos grados; subyacer a distintas condiciones como por ejemplo Espectro Autista, Trastorno de Ansiedad, Déficit Atencional con Hiperactividad entre otros, sino que ser gatillados por factores estresantes del entorno físico y social en niños, niñas y jóvenes con mayor vulnerabilidad emocional, incluyendo el comportamiento de los adultos; se relaciona principalmente con comportamiento de tipo disruptivo y de menor control de los impulsos.

12.2 PREVENCIÓN

1. CONOCER A LOS ESTUDIANTES:

Es fundamental identificar a aquellos estudiantes que por sus características y/o circunstancias personales puedan ser más vulnerables o propensos a presentar cuadros de DEC

2. RECONOCER SEÑALES PREVIAS Y ACTUAR DE ACUERDO CON ELLAS:

Existen señales que nos permiten identificar que un episodio de DEC puede desencadenarse. Estos indicadores emocionales pueden ser por ejemplo:

- Mayor inquietud motora,
- Signos de irritabilidad,
- Aislamiento,
- Tensión, Ansiedad,

- Temor, ira, frustración, euforia,
- Cambios en las expresiones del lenguaje corporal,
- Lenguaje grosero, etc.

Al complementar la información de diversas fuentes como la familia, u otros, permite identificar los detonantes en situaciones domésticas y tener indicios para evitar que suceda en el contexto escolar.

Es importante evitar cambios repentinos en la rutina y anticiparse a los cambios.

Favorecer uso de audífonos, minimizar el ruido ambiente y estar atentos a cualquier conflicto en aula o fuera de ella, nos permite precaver situaciones conflictivas o episodios de DEC

Los niños, niñas y adolescentes que presentan la condición de Espectro Autista son más susceptibles a desarrollar DEC debido a que, en ocasiones, carecen de estrategias de autorregulación, por lo tanto requieren mucha energía y esfuerzo para manejar los niveles de ansiedad y no propiciar desbordes constantes. Por ello, se suman otros factores desencadenantes relacionados y estos son el entorno físico y social sobre los cuales también es posible intervenir preventivamente:

a. Entorno físico:

- Entornos con sobrecarga de estímulos auditivos y visuales (luces intensas, ruidos fuertes, colores fuertes e intensos, exceso de materiales o decoraciones, etc.). Es recomendable en estos casos el uso de elementos que minimicen los estímulos como tapones, auriculares, gafas, entre otros.
- Reducir la incertidumbre anticipando la actividad y lo que se espera que el estudiante pueda hacer en esa actividad. Frente a cada modificación que ocurra durante el periodo de actividades, volver a informar la nueva rutina.

- Ajustar el nivel de exigencias considerando no solo el nivel de competencias del estudiante en la tarea, sino también el estado de regulación emocional.
- Equilibrar diariamente tareas más demandantes con otras menos exigentes. Los estudiantes en el espectro autista (y con otras condiciones y o requerimientos de apoyo), ya tienen una demanda respecto al entorno inherente a su condición, que les resulta estresante.
- Programar previamente momentos de relajación y de descanso.
- Dar el tiempo necesario para cambiar el foco de atención, aunque se haya anticipado dicho cambio previamente.
- Favorecer la práctica de ejercicio físico.

b. Entorno social

- Ajustar el lenguaje. Aprender a estar en silencio y en calma en momentos en que el NNAJ presenta altos niveles de ansiedad.
- Mantener una actitud tranquila.
- Reconocer momentos en que el NNAJ está preparado para aprender. No se puede enseñar en momentos de desregulación.
- No juzgar ni atribuir 'automáticamente' mala intención.
- Dar tiempo al NNAJ para que dé a conocer lo que le pasa. En los momentos de mayor estrés lo primero que se pierde es la capacidad para expresarse. Es preferible que no haya demandas lingüísticas en ese momento y se deje para más tarde.
- Aceptar y reconocer sus sentimientos. No hay sentimientos malos, lo que puede estar mal son las conductas asociadas. No negar lo que sienten.
- Respetar los momentos de soledad, porque les ayudan a relajarse. Tratar de asegurar entornos amigables en todos los contextos sociales en que participa

el NNAJ. Informar sobre sus necesidades de apoyo a las personas con las que se relaciona.

3. Redirigir momentáneamente al estudiante hacia otro foco de atención con alguna actividad que esté a mano, por ejemplo, pedirle que ayude a distribuir materiales, con el computador u otros apoyos tecnológicos.

4. Facilitarles la comunicación, ayudando a que se expresen de una manera diferente a la utilizada en DEC preguntando directamente, por ejemplo: “¿Hay algo que te está molestando? ¿Hay algo que quieras hacer ahora? Si me lo cuentas, en conjunto podemos buscar la manera en que te sientas mejor”. Las preguntas y la forma de hacerlas deben ser adaptadas a la edad y condición del estudiante, sin presionarlo.

5. Otorgar a algunos cuando sea pertinente, tiempos de descanso en que puedan, por ejemplo, ir al baño o salir de la sala. Estas pausas, tras las cuales debe volver a finalizar la actividad que corresponda, deben estar previamente establecidas y acordadas con cada NNAJ y su familia. Es importante que los adultos que participen en cada caso estén informados de la situación.

6. Utilizar refuerzo conductual positivo frente a conductas aprendidas con apoyos iniciales, que son adaptativas y alternativas a la desregulación emocional y conductual. Para el diseño de este refuerzo positivo se requiere tener conocimiento sobre cuáles son sus intereses, cosas favoritas, hobbies, objeto de apego; para ello es deseable que los profesionales que planifiquen los apoyos y refuerzos también participen con el/la estudiante en espacios distintos a los académicos, donde puedan hacer cosas en conjunto, compartir, entretenerse, conversar, jugar.

Es necesario reforzar inmediatamente después de ocurrida la conducta, de lo contrario podría estarse reforzando otra; también, dicha conducta debe ser reforzada de manera similar por todas las personas adultas, ya que no servirá si cada uno aplica el refuerzo como quiere o un día sí y otro no

7. Enseñar estrategias de autorregulación (emocional, cognitiva, conductual) tal como ayudarlos a identificar los primeros signos de ansiedad u otros estados emocionales y cómo abordarlos mediante objetos o situaciones que les agraden y relajen.

8. Diseñar con anterioridad reglas de aula, sobre cómo actuar en momentos en que cualquier NNAJ durante la clase sienta incomodidad, frustración, angustia, adecuando el lenguaje a la edad y utilizando, si se requiere, apoyos visuales u otros pertinentes adaptados a la diversidad del curso.

12.3-ABORDAJE DE UNA DESREGULACIÓN EMOCIONAL CONDUCTUAL (DEC)

Si a pesar de haber realizado diferentes estrategias para prevenir una desregulación emocional conductual, se desencadena una crisis, debemos identificar la etapa en que se encuentra el NNAJ:

ETAPA 1 INICIAL

Previo haber intentado manejo general sin resultados positivos y sin que se visualice riesgo para sí mismo/a o terceros, se recomienda:

1. Mantener la calma: Utilizar un tono de voz neutro y postura corporal relajada. Se trata de transmitir tranquilidad y ofrecer un ejemplo positivo para imitar.
2. Eliminar el estrés sensorial: Las personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA) con frecuencia tienen dificultades de procesamiento sensorial y tanto el DSM - 5 - TR como de CIE-10-MC, hacen referencia a los trastornos de modulación sensorial (hipersensibilidad o hipo sensibilidad a estímulos sensoriales o interés inhabitual por aspectos sensoriales del entorno que se le caracterizan.

Es fundamental observar y pensar si puede haber algo que le está molestando al estudiante como por ejemplo: ruidos como el sonido del proyector, el sonido del plumón al escribir en la pizarra, luces, su uniforme (este podría ser nuevo y tener una etiqueta de material más duro), música o ruidos del patio, timbre o campana fuera de la de clases, etc. Si detecta la fuente, eliminarla o llevar al estudiante a otro lugar del colegio.

3. Cambiar la actividad: La forma o los materiales en la que se está llevando a cabo la actividad (por ejemplo, cuando reacciona con frustración en alguna actividad artística con t mpera, se le permite utilizar otros materiales para lograr el mismo objetivo).

4. Cambiar el foco de inter s: Intentar reconducir a que realice otra cosa, suele funcionar el realizar con una actividad manipulativa sencilla, por ejemplo un puzle encajable. Dar ayuda f sica para que inicie la actividad, poco a poco, su cerebro se centrar  en la actividad y esto ayudar  a que "se olvide" de lo que gener  su DEC.

En todos los casos, intentar dar m s de una alternativa, de modo que la persona pueda elegir, como un primer paso hacia el autocontrol. Paralelamente, analizar informaci n existente o que pueda obtenerse, sobre el estado del estudiante antes de la desregulaci n, por ejemplo, si durmi  mal, si sucedi  alg n problema en su casa o traslado, alg n evento "gatillador" en el aula, que aporten al manejo profesional.

ETAPA2: AUMENTO DE LA DEC

Con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para s  mismo/a o terceros.

1. Las palabras no ayudan: Dejar a un lado intentar razonar, negociar o dar explicaciones, en ese momento para el estudiante, todo eso ser  ruido que le puede incomodar a n m s, al tiempo que aumenta la agitaci n motora sin lograr conectar con su entorno de manera adecuada.

2. Acompañar y no interferir: En su proceso de manera invasiva, con acciones como ofrecer soluciones, o pidiéndole que efectúe algún ejercicio, pues durante esta etapa de una desregulación el estudiante no está logrando conectar con su entorno de manera esperable.

3. Reforzar: Pensar en algo que le guste y dárselo ante cualquier conducta adecuada que muestre. Mejor si es algo que podemos dar poco a poco y no de golpe, para reforzar progresivamente. A medida que la crisis vaya remitiendo, comenzar a alabar su calma, felicitar y sonreír

4. Espacio sensorial: Es habitual que las personas con TEA presentan conductas auto estimulantes que pueden ser percibidas como movimientos repetitivos, que les permiten regular su propiocepción, en esta circunstancia no se debe interferir en los movimientos o requerimientos sensoriales que el estudiante esté realizando, ya que le facilitan gestionar la información sensorial que percibe.

Se sugiere acompañar al estudiante a un lugar que le ofrezca calma o regulación sensorio motriz (por ejemplo, una sala pre-definida que tenga algunos implementos que le faciliten volver a la calma).

El peso aporta un mayor registro interno del cuerpo y por tanto es útil para que el estudiante alcance conciencia corporal que le facilite un estado de calma, regulando su estado de alerta. Se sugiere utilizar materiales como por ejemplo: Chalecos con peso (que no sobrepasen el 10% del peso corporal de la persona, mochilas cargadas en la espalda o mantas.

5. Tiempo de descanso: Conceder un tiempo de descanso cuando la desregulación haya cedido. Durante el tiempo establecido que se mantendrá fuera del aula, debe ser acompañado por la persona a cargo, en un lugar seguro, idealmente en un primer piso. Por ejemplo: sala de recursos o sala sensorial. Evitar trasladarlo a lugares con ventanales en techos o ventanas sin cortinas, o con estímulos similares a los desencadenantes de la crisis de desregulación, retirar elementos peligrosos que estén al alcance del estudiante: tijeras, cuchillos cartoneros, piedras, palos, otros. Evitar aglomeraciones de personas que observan, sean estos estudiantes y/ o adultos.

CARACTERÍSTICAS REQUERIDAS DEL AMBIENTE EN ETAPA 2 DE DEC:

- Llevar al estudiante a un lugar seguro y resguardado, idealmente en un primer piso. Por ejemplo: sala de recursos, sala sensorial, sala acondicionada.
- Evitar trasladarlo a lugares con ventanales en techos o ventanas sin cortinaje, o con estímulos similares a los desencadenantes de la crisis de desregulación (por ejemplo, imágenes, olores, que lo miren a los ojos preguntándole por su estado).
- Retirar elementos peligrosos que estén al alcance del estudiante: tijeras, cuchillos cartoneros, piedras, palos, otros.
- Reducir los estímulos que provoquen inquietud, como luz, ruidos.
- Evitar aglomeraciones de personas que observan.

CARACTERÍSTICAS REQUERIDAS DEL PERSONAL A CARGO EN ETAPA 2 Y 3 DE DEC:

En estas etapas, idealmente, debe haber tres adultos a cargo de la situación de DEC, cada uno con diferentes funciones: encargado, acompañante interno y acompañante externo.

- Encargado/a: Persona a cargo de la situación, con rol mediador y acompañante directo durante todo el proceso. Para abordar una situación de DEC en esta etapa, la persona encargada debe comunicarse con un tono de voz tranquilo, pausado y cariñoso. No demostrar enojo, ansiedad o miedo, sino una actitud de calma y serenidad, procurando no alterar más la situación. De preferencia será algún miembro del equipo multidisciplinario u otro funcionario, con el cual el NNAJ tenga mayor apego.
- Acompañante interno: adulto que permanecerá en el interior del recinto junto al estudiante y encargado, pero a una distancia mayor, sin intervenir directamente en la situación. Permanecerá mayormente en silencio, siempre alerta y de frente al estudiante con una actitud de resguardo y comprensión. Puede ser cualquier funcionario que mantenga contacto en alguna medida con el NNAJ durante el periodo escolar.

- Acompañante externo: adulto que permanecerá fuera de la sala o recinto en donde ocurra la situación de contención; debe coordinar la información y dar aviso al resto del personal según corresponda (llamar por teléfono, informar a directivos u otros). Función que estará a cargo del departamento de Inspectoría.

Al finalizar la intervención se dejara registro del desarrollo en la Bitácora para evaluar la evolución en el tiempo de la conducta del estudiante conforme a la intervención planificada, así como el progreso en las capacidades y competencias de la comunidad escolar para abordar este tipo de situaciones.

Esta bitácora será confeccionada por el equipo multidisciplinario y el profesional a cargo del NNAJ.

INFORMACIÓN A LA FAMILIA Y/O APODERADA/O (ETAPA 2 Y 3):

La persona que cumple el papel de acompañante externo es la encargada de dar aviso a la familia y apoderado/a. Con la llegada de este, en el caso que pueda hacerse presente en el lugar, se efectúa la salida del acompañante interno, quedando encargado y apoderado/a en la tarea de "acompañar" al estudiante.

Cuando las probabilidades de desregulación emocional y conductual se encuentran dentro de un cuadro clínico o de características definidas, como por ejemplo, síndrome de abstinencia o del espectro autista, entre otros, los procedimientos de aviso a apoderados y si este podrá o no hacerse presente, deben estar establecidas con anterioridad en contratos de contingencia, donde se especifiquen las acciones y responsables del proceso, medios por los que se informará al apoderado/a y la autorización de este/a para los mismos; dicha información debe estar en conocimiento del personal a cargo del manejo de la crisis de desregulación.

En todos los casos, el equipo Multidisciplinario en conocimiento del particular contexto familiar y la condición laboral y/o emocional del apoderado, orientará sobre la responsabilidad que deberá asumir en estos apoyos, estableciendo siempre medios para mantenerle informado en el caso de DEC y del manejo que

en el establecimiento se está desarrollando, a la vez de considerar siempre la información y opinión del apoderado/a en los aspectos que faciliten la mejor intervención y el trabajo colaborativo.

ETAPA 3: CUANDO EL DESCONTROL Y LOS RIESGOS PARA SÍ O TERCEROS IMPLICAN LA NECESIDAD DE CONTENER FÍSICAMENTE AL ESTUDIANTE:

Esta contención tiene el objetivo de inmovilizar al NNAJ para evitar que se produzca daño a sí mismo o a terceros, por lo que se realizará solo en caso de extremo riesgo para un/a estudiante o para otras personas de la comunidad educativa. Su realización será efectuada por un/a profesional capacitado que maneje las técnicas apropiadas: acción de mecedora, abrazo profundo.

Para efectuar este tipo de contención deberá existir autorización escrita por parte de la familia para llevarla a cabo, y solamente cuando el estudiante dé indicios de aceptarla, ya que puede tener repercusiones negativas en el momento o a futuro

En circunstancias extremas puede requerirse trasladar al estudiante a centros de salud, para lo cual los responsables del establecimiento, establecerán contacto con el centro de salud más cercano, para definir de manera conjunta la forma de proceder y, en acuerdo con el apoderado, la forma de traslado, con apego a la normativa y a la seguridad de todas las partes involucradas.

* Importante en todas las etapas descritas: no regañar al estudiante, no amenazar con futuras sanciones o pedir que "no se enoje", no intentar razonar respecto a su conducta en ese momento.

* En situaciones donde existe alto riesgo para el/la estudiante o terceros, es importante coordinarse con equipo médico tratante o efectuar derivación a médico psiquiatra, para recibir el apoyo pertinente y orientaciones de acciones futuras conjuntas, ya que pueden existir diagnósticos concomitantes que requieran de tratamiento médico y/o de otros especialistas.

12.4.-REPARACIÓN: INTERVENCIÓN POSTERIOR A UNA CRISIS DE DEC EN EL ÁMBITO EDUCATIVO

Esta etapa estará a cargo de profesionales del equipo Multidisciplinario.

- Tras un episodio de DEC, es importante demostrar afecto y comprensión, hacerle saber al estudiante que todo está tranquilo y que es importante hablar de lo ocurrido para entender la situación y solucionarla, así como evitar que se repita.
- Se deben tomar acuerdos conjuntos para prevenir en el futuro inmediato situaciones que pudiesen desencadenar en una desregulación. A la vez, informarle que dispondrá de profesionales de apoyo para ayudarlo a poner en práctica estos acuerdos, y que pueda expresar lo que le molesta o requiere (sin DEC) o logrando un mayor autocontrol de la situación. Señalar que siempre el objetivo será evitar que esto vuelva a ocurrir, pues se comprende que para él/ella es una situación que no desea repetir.
- Es importante apoyar la toma de conciencia, acerca de que todos los estudiantes tienen los mismos derechos y deberes, y en caso de haber efectuado destrozos u ofensas se debe responsabilizar y hacer cargo, ofreciendo las disculpas correspondientes, ordenando el espacio o reponiendo los objetos rotos, conforme a las normas de convivencia del aula y establecimiento.
- Es importante trabajar la empatía y teoría mental en este proceso, la causa-consecuencia de nuestras acciones y el reconocimiento y expresión de emociones. Para ello, se pueden utilizar apoyos visuales, como dibujos de lo ocurrido o historias sociales, tipo comics, u otras adecuadas a cada individuo.
- Específicamente en lo referido a la reparación hacia terceros, debe realizarse en un momento en que el estudiante haya vuelto a la calma, lo cual puede suceder en minutos, horas, incluso, al día siguiente de la desregulación. Sin embargo, SIEMPRE debe considerarse dentro del protocolo de acción el tiempo y la persona encargada para el apoyo en esta fase. No se debe apresurar este proceso. Se debe incluir dentro del ámbito de reparación al curso, docente o a cualquier persona vinculada con los hechos. No solo quien se desregula necesita apoyo y ayuda; su entorno, que se transforma en espectador silencioso de estas situaciones, también requiere contención y reparación.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Fecha:

Nombre del Estudiante:

Nombre Apoderado:

Curso:

Estamos en conocimiento de la publicación del Reglamento Interno de Convivencia Escolar en el sitio web: www.limachecollege.cl, y como integrantes de la comunidad educativa nos comprometemos a cumplirlo y hacerlo cumplir. Además entendemos que es el marco de referencia de nuestros derechos y deberes y de la resolución de conflictos que eventualmente se pueden producir.

En constancia firmamos,

.....
Apoderado

.....
Estudiante

Recorte y devuelva esta hoja firmada a su Profesor/a Jefe

Recorte aquí



